



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS
ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019
y el 31 de diciembre de 2020**

(OP N.º 003107/2021)



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (MH)

Índice de Contenido

<u>CAPÍTULO</u>	<u>DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO</u>	<u>PÁGINA</u>
I.	INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
	1. Antecedentes	1
	2. Objetivos de la auditoría	1
	3. Alcance de la auditoría	2
	4. Base y disposiciones legales aplicables a la Entidad	3
	5. Objetivos de la entidad	4
	6. Estructura organizativa de la entidad	7
	7. Funcionarios principales de la entidad	11
II.	DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS	12
III.	DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA	31
IV.	INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD	35
V.	OBSERVACIONES DE AUDITORÍA	42
VI.	CONCLUSIONES GENERALES	79
VII.	RECOMENDACIONES GENERALES	81
	ANEXOS	83



CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA (MH)

SIGLAS Y ABREVIATURAS

Cámara de Cuentas de la República Dominicana	CCRD
Ministerio de Hacienda	MH
Contraloría General de la República	CGR
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	Digecog
Dirección General de Contrataciones Públicas	DGCP
Dirección de Auditoría de la Cámara de Cuentas	DACC
Registro Nacional de Contribuyente	RNC
Número de Comprobante Fiscal	NCF
Cédula de Identidad y Electoral	CIE
Impuesto Sobre la Renta	ISR
Dirección General de Impuestos Internos	DGII
Decisión	DEC
Número	N. °

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA A LAS INFORMACIONES FINANCIERAS
INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL
MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**

Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020

I. INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

1. Antecedentes

La auditoría a las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Hacienda (MH)**, se realizó acogiendo las instrucciones dispuestas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, a través del oficio de la presidencia n.º 003107/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, cumpliendo con el Plan Anual de Auditoría, aprobado por el Pleno de Miembros, según decisión n.º DEC-2020-160 de fecha 27 de octubre de 2020, amparados en el artículo 33, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero de 2004.

2. Objetivos de la auditoría

2.1 Objetivo general

La Ley n.º 10-04, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 20 de enero de 2004, en su artículo 30.- Clases de Control Externo, párrafo I, establece: *“La auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas”*.

2.2 Objetivos específicos

Examinar, utilizando las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, las transacciones, registros, documentos, informes y los estados de ejecución presupuestaria, con el propósito de verificar el cumplimiento de la entidad con las disposiciones legales vigentes aplicables, incluyendo las normativas contables, presupuestarias y de control interno, para así sustentar el dictamen sobre la razonabilidad y legalidad de las cifras e informaciones contenidas en los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, por parte de los auditores asignados por la CCRD.

ES

99

Así como los puntos de interés:

- a) Explicación de la estructura financiera, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- b) Identificación de los suplidores y frecuencia de contratación de cada uno de ellos en cada una de las obras ejecutadas, tomando en cuenta los procesos agotados y su validez.
- c) Evaluación de las órdenes de servicios y de los contratos suscritos con los suplidores.
- d) Relación de pagos generados y su justificación.
- e) Suministrar toda información que pueda resultar relevante en caso de establecer indicios o irregularidades de responsabilidad penal.

3. Alcance de la auditoría

La auditoría practicada a los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Hacienda (MH)**, abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, basada en la facultad que le otorga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana. Así como los temas resaltados a continuación:

- a) Explicación de la estructura financiera, determinación de las responsabilidades de cada funcionario y los procedimientos internos con relación a la adquisición de bienes y servicios.
- b) Identificación de los suplidores y frecuencia de contratación de cada uno de ellos en cada una de las obras ejecutadas, tomando en cuenta los procesos agotados y su validez.
- c) Evaluación de las órdenes de servicios y de los contratos suscritos con los suplidores.
- d) Relación de pagos generados y su justificación.
- e) Suministrar toda información que pueda resultar relevante en caso de establecer indicios o irregularidades de responsabilidad penal.

La auditoría se realizó de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Se ejecutaron procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, con la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error.

Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

4. Base y disposiciones legales aplicables a la entidad

- Constitución de la República Dominicana, de fecha 13 de junio de 2015.
- Ley n.º 494-06 de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la actualidad Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.
- Decreto n.º 489-07 Reglamento orgánico y funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda en la actualidad Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007.
- Decreto n.º 56-10 de fecha 8 de febrero de 2010, con el cual dispone el cambio de nombre de las Secretarías de Estado por Ministerios y los Secretaríos por Ministros.
- Manuales Internos.
- Resoluciones Internas.
- Convenios Internacionales.

Otras disposiciones legales aplicables a la entidad se describen en el **anexo 1**.

ES



5. Objetivos de la entidad

El **Ministerio de Hacienda (MH)**, es el órgano encargado de todos los aspectos de la política fiscal, la cual incluye la política tributaria, presupuestaria, de gasto, así como la política de financiamiento interna y externa, asegurando su sostenibilidad en el marco de la política económica del Gobierno y la Estrategia Nacional de Desarrollo.

Conforme al artículo 3, de la Ley de creación de la Secretaría de Estado de Hacienda en la actualidad Ministerio de Hacienda, ésta tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir la política fiscal global del gobierno y sus componentes: ingresos, gastos y financiamiento, garantizando que la misma sea sustentable en el corto, mediano y largo plazo.
2. Desarrollar, implementar y mantener el sistema de estadísticas fiscales.
3. Realizar estudios económicos y fiscales analizando y evaluando el comportamiento de los ingresos, los gastos, el financiamiento público y sus resultados, así como sus efectos y la relación de los mismos con las políticas monetarias y de balanza de pago.
4. Elaborar el marco financiero plurianual y preparar el Presupuesto plurianual del Sector Público no financiero y sus actualizaciones anuales, debidamente compatibilizado con el Plan Plurianual del Sector Público, así como someterlo a la aprobación del Consejo Nacional de Desarrollo.
5. Dirigir el proceso de formulación del Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos, la coordinación de su ejecución, que comprende la programación de la ejecución y las modificaciones presupuestarias, así como su evaluación. Igualmente, dirigirá el proceso de aprobación de los presupuestos anuales de las entidades que componen el sector público empresarial no financiero y el seguimiento de la ejecución de los mismos.
6. Dirigir la Administración Financiera del Sector Público no financiero y sus sistemas relacionados, a través de los sistemas de presupuesto, tesorería, crédito público, contabilidad gubernamental, contrataciones públicas y administración de bienes muebles e inmuebles del estado.
7. Analizar, diseñar y evaluar la política de ingresos públicos, provengan los mismos del régimen tributario, que comprende impuestos, tasas y contribuciones especiales y de cualquier otra procedencia, todo ello en el marco de la política macroeconómica y fiscal;

8. Elaborar y proponer la legislación de los regímenes tributario y aduanero, así como realizar los estudios económicos y jurídicos necesarios para ello.
9. Velar que los regímenes tributario aduanero operen en un marco de legalidad, eficiencia y transparencia.
10. Vigilar el cumplimiento de la normativa legal en materia de exoneraciones de los impuestos, tasa y derechos, establecidas por las disposiciones legales vigentes.
11. Coordinar la negociación de acuerdos internacionales relacionados con la política y gestión fiscal y participar en la elaboración de la política comercial externa de la República Dominicana.
12. Formular políticas que tiendan a la contención del gasto y al mejoramiento del resultado fiscal y mejorar la eficacia, eficiencia y calidad del gasto público.
13. Participar en la definición de la política salarial y provisional del sector público.
14. Celebrar conjuntamente con el Secretario Técnico de la Presidencia, contratos por resultados y desempeño con instituciones públicas.
15. Aprobar la política de contrataciones públicas de bienes, obras, servicios y concesiones y velar por su adecuada ejecución y transparencia.
16. Organizar, llevar y administrar el inventario de los bienes, muebles e inmuebles.
17. Presidir el Consejo de Deuda Pública y, a través del mismo, preponer la política y estrategia de endeudamiento público, así como su límite máximo.
18. Regular y conducir los procesos de autorización, negociación y contratación de préstamos o emisión y colocación de títulos y valores, así como dirigir y supervisar el servicio de la deuda pública;
19. Implantar y supervisar la aplicación de mecanismos eficaces de recuperación de los créditos a favor del Estado.
20. Registrar y custodiar los valores financieros y los fondos públicos, emitir y custodiar las especies timbradas y administrar las fianzas y garantías recibidas.
21. Supervisar y administrar la implantación del Sistema de Cuenta única del Tesoro.

22. Diseñar, operar, mantener y supervisar el Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF).
23. Emitir y supervisar la aplicación de las políticas y normas contables aplicables al sector público no financiero, así como llevar la contabilidad general integrada por el Gobierno Central.
24. Elaborar y publicar en forma periódica los estados presupuestarios, financieros y económicos consolidados del Gobierno Central y las demás instituciones que conforman el Presupuesto de Ingresos y Ley de Gastos Públicos.
25. Presentar anualmente la Cámara de Cuentas, previa intervención de la Contraloría General de la República, el estado de recaudación de inversión de las rentas, en los términos establecidos en los Artículos 13 y 14 de la Ley n.º 12601 de fecha 27 de julio del 2001.
26. Facilitar el libre acceso de la ciudadanía a la información pública en el área de su competencia y de acuerdo con la legislación vigente.
27. Definir la estrategia y política de sensibilización, capacitación y entretenimiento orientados al perfeccionamiento del personal del sector público relacionado con la política y gestión fiscal y la Administración Financiera del Estado, así como desarrollar los programas de capacitación y entretenimiento.
28. Supervisar y administrar la aplicación de las Leyes n.ºs 1986 y 379 sobre Pensiones y Jubilaciones a cargo del Estado.
29. Ordenar y otorgar las licencias respectivas a todos los juegos de azar, tales como la Lotería Nacional, sorteos, rifas benéficas, casinos y establecimientos de juegos de azar, máquinas tragamonedas y otros juegos electrónicos, bingos y cualquier otra manifestación de los mismos e inspeccionar el cumplimiento de las normativas relativas a dichas actividades.
30. Fijar la política y supervisar y vigilar las actividades de seguros.
31. Determinar los procedimientos de liquidación, administración y fiscalización de las recaudaciones correspondientes al impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo.

32. Determinar los procedimientos de administración liquidación y fiscalización de las recaudaciones correspondientes al impuesto al consumo de combustibles fósiles y derivados del petróleo establecidas por la Ley n.º 11200.
33. Presidir el Consejo Superior de la Administración Tributaria.
34. Realizar las funciones y actividades que le confieren otras disposiciones legales.

6. Estructura organizativa de la entidad

Según el artículo 1 de la Resolución n.º 092-2021 de fecha 11 de marzo de 2021, que aprueba la estructura organizativa general del Ministerio de Hacienda, se detalla lo siguiente:

- **Ministro de Hacienda**
- **Unidades asesoras**
 - Dirección Jurídica
 - División de Exequatur
 - Departamento de Litigios
 - Departamento de Elaboración de Documentos Legales
 - Dirección de Planificación y Desarrollo
 - Departamento de Formulación, Monitoreo y Evaluación Planes
 - Programas y Proyectos
 - Departamento de Cooperación Internacional
 - Departamento de Desarrollo Institucional
 - Departamento de Calidad en la Gestión
 - Dirección de Comunicación
 - Departamento de Prensa y Publicaciones
 - División de Comunicación Digital
 - Departamento de Relaciones Públicas
 - Departamento de Protocolo y Eventos
 - División de Protocolo
 - División de Eventos

ES

97

- Dirección de Coordinación del Despacho
 - Departamento de Mesa de Entrada
 - División de Correspondencia y Archivo
 - División de Despacho

Unidades de Apoyo

Viceministerio Técnico-Administrativo

- Dirección Administrativa
 - Departamento de Compras y Contrataciones
 - Departamento de Servicios Generales
 - División de Almacén y Suministro
 - División de Mayordomía
 - División de Transportación
 - División de Mantenimiento
 - Departamento de Administración de Bienes

- Dirección de Tecnologías de la Información y Comunicación
 - Departamento de Seguridad y Monitoreo TIC
 - Departamento de Administración del Servicio TIC
 - Departamento de Desarrollo e Implementación de Sistemas
 - Departamento de Operaciones TIC
 - Departamento de Administración de Proyectos TIC

- Dirección de Recursos Humanos
 - Departamento de Registro Control y Nómina
 - División de Nómina
 - Departamento de Organización del Trabajo y Compensación
 - Departamento de Reclutamiento y Selección
 - Departamento de Evaluación del Desempeño y Capacitación
 - Departamento de Relaciones Laborales y Sociales

- Dirección Financiera
 - Departamento de Presupuesto
 - Departamento de Contabilidad
 - Departamento de Tesorería

ES

97

Las instituciones adscritas y descentralizadas que corresponden al área de competencia del MH, se regulan por sus respectivas leyes orgánicas, y están bajo la tutela y supervigilancia del mismo Ministerio. Estas son:

Unidades sustantivas

Centro de Capacitación en Política y Gestión Fiscal

- Dirección de Gestión del SIAFE.
 - Departamento de Normas y Procesos SIAFE
 - División de Análisis Funcional y Normativo del SIAFE.
 - División de Implementación y Seguimiento Normativo.
 - División Centro de Servicios SIAFE.
 - Departamento de Desarrollo de Sistemas de Información de las Finanzas Públicas.
 - División de Análisis de Sistemas de Información.
 - División de Desarrollo e Implementación de Sistemas de Información.
 - Departamento de Innovación y Calidad de Sistemas.
 - División de Innovación y Gestión de Estándares.
 - División de Pruebas y Calidad de Sistemas.

Viceministerio de Presupuesto, Contabilidad y Patrimonio

- Dirección General de Presupuesto
- Dirección General de Contabilidad Gubernamental
- Dirección General de Contrataciones Públicas

Viceministerio de Patrimonio

- Dirección General de Bienes Nacionales
- Dirección General de Catastro Nacional

Viceministerio del Tesoro

- Tesorería Nacional
- Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a cargo del Estado
- Lotería Nacional

ES

9/7

- Dirección de Reconocimiento Deuda Administrativa
 - División de Registro y Tramitación de Expedientes
 - División de Análisis y Pago de Deuda Administrativa.

- Dirección de Casinos y Juegos de Azar.
 - Departamento de Prevención Lavado de Activos.
 - Departamento de Fiscalización.
 - Departamento de Operaciones.
 - Departamento de Evaluación y Estudios.
 - División de Gestión y Trámite de Expedientes.
 - División de Estudios y Análisis.

Viceministerio de Crédito Público

- **Dirección General de Crédito Público**

- Dirección de Información Análisis Financiero y Control de Riesgo
 - División de Autorizaciones de Endeudamiento
 - División de Análisis de Portafolio y Control de Riesgos
 - División de Información y Análisis de Mercados de Capitales

- Dirección de Administración de la Deuda
 - División de Registro de la Deuda
 - División de Formulación y Ejecución Presupuestaria
 - División de Estadística de la Deuda Pública y Verificación de Datos

- Dirección de Negociaciones Crediticias
 - División de Financiamientos Bilaterales y Multilaterales de Inversión Pública y otros.
 - División de Financiamiento General y Reestructuración de la Deuda

- Dirección de Relaciones con Inversionistas

Viceministerio de Política Tributaria

- Dirección de Política y Legislación Tributaria
 - División de Fiscalización y Evaluación Incentivos y Exoneraciones
 - Sección de Correspondencia y Archivo

ES

87

- Departamento de Estudios y Políticas Tributarias
 - División de Proyección y Análisis de Recaudación
 - División de Estudios Tributarios
- Departamento de Legislación Tributaria
 - División de Legislación
 - División de Relaciones y Acuerdos Internacionales
- Departamento de Incentivos y Exoneraciones Tributarias
 - División de Análisis y Tramitación de Expedientes
 - División de Registro e Información
- Departamento de Cooperación Tributaria y Fiscalidad Internacional

Dirección General de Análisis y Política Fiscal

- Dirección de Estadísticas Fiscales.
- Departamento de Estadísticas del Gobierno Central.
- Departamento de Estadísticas de Empresas Públicas no Financieras y Municipios
 - Dirección de Política y Estudios Fiscales.
- Departamento de Política Fiscal
- Departamento de Estudios Fiscales
 - Dirección de Fiscalización de Hidrocarburos
- División de Estadísticas de Hidrocarburos.
- Departamento de Hidrocarburos
 - División de Análisis y Preaprobación de Solicitudes de Reembolsos
 - División de Aprobación de Reembolsos.

En el **anexo 2** se presenta un organigrama de la entidad, con diferentes niveles jerárquicos.

7. Funcionarios principales de la entidad

En el **anexo 3**, se presenta un detalle de los principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución con el nombre completo, CIE, posición que desempeña, fecha de ingreso y período de permanencia durante la gestión sujeta a examen.

ES

97

II. DESCRIPCIÓN DE LOS REQUERIMIENTOS

A. Determinación de las atribuciones de los funcionarios

A continuación, se presentan los principales funcionarios relacionados en el proceso de adquisiciones de obras, bienes y servicios para el período 2019-2020.

Nombres	CIE n.º	Cargo	Período	
Donald Guerrero Ortiz	001-0094852-0	Ministro de Hacienda	17/08/2016	ago-2020
José Manuel Vicente Dubocq	001-0169031-1	Ministro de Hacienda	ago-2020	Actual
Comité de compras y contrataciones				
Manuel Arturo Pérez Cancel	001-0139901-2	Viceministro Técnico Administrativo - Presidente Comité de Compras	Enero/abril/2019	
Yudith Yamell Jimenez González	001-1843852-2	Directora Coordinación del Despacho- Presidente Comité de Compras	Mayo- diciembre/2019	Enero- 15 agosto /2020
Frijo Messina Arvelo	001-0139901-3	Viceministro Técnico Administrativo - Presidente Comité de Compras		17 agosto - 31 diciembre/2020
Jarouska Cocco González	001-0083300-3	Director de Jurídico - Asesora legal comité de compras	Enero- diciembre/2019	Enero-diciembre/2020
Tomasina Tolentino Peralta	001-0917919-2	Director de Planificación y Desarrollo - miembro comité de compras	Enero- diciembre/2019	Enero-diciembre/2020
Florinda María Matrillé Lajara	001-0977412-5	Director de Administración de Recursos Financieros – miembro comité de compras	Enero- diciembre/2019	Enero - 15 agosto/2020
Damaris Almonte Pérez	001-0857452-6	Subdirectora de área - miembro comité de compras		17 agosto - 31 diciembre/2020
Yamile Mussa Slim	002-0022354-3	Responsable de acceso a la información - miembro comité de compras	Enero- diciembre/2019	Enero- diciembre/2020
Otros funcionarios				
José Luis Espiñeira Ceballos	001-1022564-6	Encargado de compras y contrataciones		25 agosto/2020 - Actual
Yosaira A. Ulloa Tavarez	001-1413291-3		01/11/2017 01/07/2019	
Cynthia Rivas Dotel	001-1408353-8	Encargado de compras y contrataciones / Encargados división almacén y suministro	01/07/2019 25/08/2020	01/10/2020 - Actual
Kelvyn Manuel Blanco Fernández	224-0012309-1	Encargados división almacén y suministro		01/07/2019 21/08/2020
Francis Yomary Javier Delgado	223-0062822-3		01/03/2019 01/07/2019	
Julio Alberto De Windt Feliz	001-0124508-2	Encargado Departamento Administración de Bienes		25/08/2020 - Actual
Rosa Julia Rosa Castillo	001-0253446-8		01/07/2014 25/08/2020	

*Actual a la fecha de ejecución de la auditoría

ES

97

A continuación, las competencias de cada funcionario identificando sus atribuciones en la estructura organizativa de los procesos de compras realizados, según el Manual de Descripción de Cargos aprobado por el Ministerio de Hacienda el 22 de diciembre de 2017.

Donald Guerrero Ortiz, CIE n.º 001-0094852-0, período del 17 de agosto de 2016 a agosto de 2020 y José Manuel Vicente Dubocq, CIE n.º 001-0169031-1, período de agosto de 2020 a la fecha, Ministros de Hacienda.

- Dirigir la formulación, el seguimiento y la evaluación de las políticas sectoriales que les correspondan de conformidad con la ley;
- Orientar, dirigir, coordinar, supervisar y controlar las actividades del ministerio, sin perjuicio de las atribuciones que, sobre control externo, la Constitución y las leyes confieren a los órganos de la función contralora;
- Representar política y administrativamente al ministerio;
- Cumplir y hacer cumplir las instrucciones que les comunique el o la Presidente de la República, a quien deberán dar cuenta de su actuación, sin perjuicio de lo dispuesto en esta ley;
- Informar al o la Presidente de la República sobre el funcionamiento de sus ministerios y garantizar el suministro de información a los órganos que corresponda sobre la ejecución y resultados de las políticas públicas.
- Asistir a las reuniones del Consejo de Ministros y demás órganos colegiados que integren;
- Convocar y reunir periódicamente a los viceministros;
- Presentar a la Presidencia de la República la memoria y cuenta de su ministerio, señalando las políticas, estrategias, objetivos, metas, resultados, impactos y obstáculos a su gestión;
- Presentar, conforme a la ley, el anteproyecto de presupuesto del ministerio y remitirlo, para su estudio y tramitación, al órgano rector del sistema de apoyo presupuestario;
- Ejercer la administración, dirección, inspección y resguardo de los bienes y servicios asignados al ministerio;
- Ejercer la rectoría de las políticas públicas que tienen que desarrollar los institutos autónomos, empresas y patronatos públicos adscritos a sus despachos, así como las funciones de coordinación y control de tutela que les correspondan;
- Ejercer la representación de la participación accionaria del Estado y las entidades descentralizadas funcionalmente en las empresas públicas que les estén adscritas, así como el correspondiente control accionario;

ES

97

- Comprometer y ordenar los gastos del ministerio e intervenir en la tramitación de créditos adicionales y demás modificaciones de su presupuesto, de conformidad con la ley;
- Suscribir en representación del Estado, previo cumplimiento del procedimiento de selección de contratistas y demás exigencias establecidas en las leyes, los contratos relacionados con asuntos propios del ministerio;
- Comunicar al Procurador o Procuradora General de la República las instrucciones concernientes a los asuntos en que éste deba intervenir en las materias de la competencia del ministerio;
- Cumplir oportunamente las obligaciones legales respecto a la Contraloría General de la República y la Cámara de Cuentas;
- Suscribir los actos y correspondencias del despacho a su cargo;
- Resolver los recursos administrativos que les correspondan conocer y decidir de conformidad con la ley, agotando su decisión la vía administrativa;
- Llevar a conocimiento y decisión del o de la Presidente de la República, los asuntos o solicitudes que requieran su intervención;
- Certificar la firma de los funcionarios y funcionarias al servicio del ministerio;
- Resolver los conflictos de competencia entre funcionarios o funcionarias del ministerio y ejercer la potestad disciplinaria, con arreglo a las disposiciones legales o reglamentarias;
- Nombrar a los funcionarios o funcionarias de carrera y de estatuto simplificado de su respectivo ministerio, así como de los órganos que les estén desconcentrados, previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto de la Función Pública;
- Contratar para el Ministerio los servicios de profesionales y técnicos por tiempo determinado o para obra determinada, cumpliendo con los procedimientos de contratación establecidos en las leyes que rigen la materia;
- Someter a la decisión del o de la Presidente de la República los asuntos de su competencia en cuyo resultado tenga interés personal o lo tenga su cónyuge o algún pariente por consanguinidad en cualquier grado en la línea recta o en la colateral hasta el cuarto grado inclusive, o por afinidad hasta el segundo grado;
- Delegar sus atribuciones, gestiones y la firma de documentos, y avocarse en determinados casos que lleven los órganos subordinados, de conformidad con las previsiones de la presente ley y su reglamentación;
- Proponer la estructura de cargos y remover a los funcionarios o funcionarias del ministerio y de los órganos bajo su dependencia administrativa, de conformidad con los requisitos y procedimientos establecidos en la Ley de Función Pública;

ES

97

- Resolver los conflictos de competencias surgidos entre los órganos que les estén subordinados, así como entre los organismos autónomos que les estén adscritos;
- Proponer al o a la Presidente de la República los anteproyectos de leyes y de reglamentos que resulten necesarios para la buena marcha de su sector;
- Las demás funciones que les señalen las leyes y los reglamentos.

Manuel Arturo Pérez Cancel, CIE n.º 001-0139901-2, período enero a abril de 2019 y Frixo Messina Arvelo CIE n.º 001-0139901-3, período 17 de agosto al 31 de diciembre de 2020, Viceministros Técnicos Administrativos – presidentes comités de compras

- Coordinar la prestación de los servicios de apoyo administrativo, financiero y de tecnología de la información requeridos por el Ministerio de Hacienda y sus unidades dependientes.
- Administrar el sistema de recursos humanos del Ministerio de Hacienda y asesorar en materia de políticas de personal.
- Efectuar el reclutamiento, selección, capacitación y desarrollo de los recursos humanos, acorde con las normas de Servicio Civil y Carrera Administrativa.
- Velar por que se mantenga actualizado el registro contable y financiero del Ministerio de Hacienda, de acuerdo con las normas establecidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental y las exigencias de aplicación del Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado.
- Supervisar la elaboración del anteproyecto de presupuesto del Ministerio de Hacienda.
- Administrar el sistema de adquisición y contratación de bienes, obras y servicios, según lo establecido por la normativa vigente en lo que se refiere a compras y contrataciones del Estado.
- Planificar, desarrollar y operar sistemas de información y garantizar el mantenimiento y uso adecuado del equipamiento informático en apoyo a las actividades del Ministerio de Hacienda.
- Velar por que las actividades concernientes a autorización, funcionamiento y fiscalización de los casinos y otros juegos de azar, se desarrollen conforme a las disposiciones legales vigentes.
- Gestionar el sistema de administración de bienes en poder del Ministerio de Hacienda.
- Mantener en óptimas condiciones las instalaciones físicas y equipamiento del Ministerio de Hacienda.
- Prestar los servicios de transportación y apoyo requeridos por las unidades del Ministerio de Hacienda.
- Suministrar los materiales y equipos que sean requeridos por las distintas unidades de la institución.

ES

97

Yudith Yamell Jiménez González, CIE n.º 001-1843852-2 directora coordinación del despacho– presidente comité de compras, desde mayo de 2019 al 15 de agosto de 2020.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Coordinar el proceso de clasificación de las comunicaciones y documentación que se reciben en el área.
- Velar por el cumplimiento de las políticas y procedimientos establecidos en la recepción, trámite, seguimiento y archivo de la correspondencia, expedientes y documentos oficiales.
- Llevar control y agenda para las diferentes actividades o reuniones a ser realizadas en los salones del área destinados para tales fines.
- Velar por la correcta aplicación de la Ley No. 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública en la institución.
- Disponer, coordinar y supervisar la solicitud y servicio de almuerzos y refrigerios para reuniones u otras actividades del Despacho del Ministro.
- Velar por el ordenamiento e higiene del área de cocina del Despacho.
- Coordinar con el área de protocolo las actividades en que tenga participación el Ministro de Hacienda, así como el recibimiento de visitantes y funcionarios especiales.
- Velar por el cumplimiento y seguimiento de la agenda del Ministro de Hacienda.
- Solicitar y revisar informes periódicos de recepción y despacho de correspondencia, expedientes y documentos oficiales, así como de las informaciones solicitadas y entregadas, en cumplimiento de la ley de libre acceso a la información pública.
- Dar seguimiento a las labores de servicios secretariales que se realizan en el área del Despacho.
- Presentar informes de labores realizadas, a requerimiento del superior inmediato.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

ES



Jarouska Cocco González, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica – asesora legal comité de compras, desde enero de 2019 a diciembre de 2020

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Asesorar a la máxima autoridad y demás funcionarios, en la aplicación de toda legislación referente a actividades o acciones de carácter institucional.
- Realizar y revisar estudios jurídicos, resoluciones, reglamentos, convenios, proyectos de leyes y otros documentos legales relacionados con la entidad.
- Estudiar casos de orden legal y emitir opinión sobre los mismos.
- Intervenir en las reclamaciones y litigios que puedan afectar los intereses del Ministerio.
- Dar seguimiento a los contratos suscritos por el Estado a través de la institución con organismos internacionales u otras entidades.
- Velar por la correcta aplicación de las disposiciones legales en la tramitación de los asuntos de su competencia.
- Preparar los textos de las circulares, oficios, boletines y otros de carácter legal que se proponga emitir la institución.
- Proponer las reformas legales, reglamentarias y normativas que correspondan.
- Representar al superior inmediato en actividades relacionadas con el cargo.
- Emitir opinión jurídica sobre leyes, resoluciones, decretos, reglamentos y cualquier otra normativa de carácter legal que involucre al Ministerio de Hacienda.
- Participar en la elaboración de la documentación jurídica o acuerdos de carácter legal que se realicen en las reuniones de trabajo en las que tenga participación el Ministerio de Hacienda.
- Asistir a las reuniones de las diversas comisiones en que sea convocado o tenga participación la institución.
- Presentar otros informes de labores realizadas, a requerimiento del superior inmediato.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

ES



Tomasina Tolentino Peralta, CIE n.º 001-0917919-2 directora planificación y desarrollo – miembro comité de compras, desde enero de 2019 a diciembre de 2020.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Proveer a las autoridades del Ministerio de toda información relevante y ofrecer la asesoría necesaria para la ejecución de los planes de fortalecimiento institucional.
- Dirigir el proceso de elaboración de la propuesta de planificación estratégica y planificación operativa anual, así como promover el involucramiento de las autoridades y enlaces de planificación y desarrollo.
- Velar por la consistencia del Plan Estratégico con la Estrategia Nacional de Desarrollo (END) y el Plan Nacional Plurianual del Sector Público.
- Dirigir los estudios de identificación de necesidades de inversión para nuevos proyectos y evaluar su factibilidad técnica-económica.
- Coordinar la revisión y actualización de los productos que servirán como insumo en la elaboración del Plan Nacional Plurianual de Inversión Pública.
- Velar por el correcto funcionamiento de los mecanismos de monitoreo y evaluación de los procesos internos de cada área funcional.
- Coordinar la elaboración de los informes de monitoreo de los Planes Operativos Anuales (POA) y de la ejecución de proyectos.
- Velar por la articulación de los planes de compras y la formulación del presupuesto anual con la planificación operativa.
- Promover las acciones encaminadas a favorecer el cambio y mejora organizacional.
- Promover el desarrollo de los proyectos de diseño y rediseño organizacional y de procesos de la institución y sus áreas funcionales.
- Velar por la elaboración y actualización de las guías, metodologías e instrumentos para la planificación estratégica, operativa, monitoreo, indicadores de gestión, documentación de procedimientos, análisis y diseño organizacional y manuales de organización y funciones de la institución y sus áreas adscritas.
- Coordinar la elaboración y actualización de los organigramas, manuales de organización y funciones, procedimientos, instructivos y guías para viabilizar el buen funcionamiento institucional.
- Apoyar en la realización de las autoevaluaciones de control interno.
- Dirigir el diseño e implementación Sistemas de gestión de calidad.
- Dirigir la elaboración de los planes de mejora como resultado de las autoevaluaciones de la gestión institucional.

ES



- Dirigir la aplicación encuestas satisfacción o de opinión para colaboradores o usuarios externos.
- Coordinar las acciones de gestión de cooperación (donaciones de recursos, asistencia técnica, entre otros) para contribuir con el desarrollo de planes, programas y proyectos de la institución.
- Coordinar la elaboración de perfiles de proyectos para presentar a la cooperación internacional.
- Participar en las mesas sectoriales de cooperación internacional.
- Coordinar la recopilación y estructuración de la información y experiencias disponibles que puedan ser transferidas a otros países como oferta de cooperación.
- Participar en ejercicios de programación conjunta y proyectos intersectoriales en temáticas que impacten a varios ministerios o instituciones.
- Presentar informes periódicos de labores realizadas y logros del área.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Florinda María Matrilé Lajara, CIE n.º 001-0977412-5, directora administración de recursos financieros – miembro comité de compras, desde enero de 2019 al 15 de agosto de 2020.

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Coordinar las acciones necesarias para la elaboración y presentación ante el organismo competente, del anteproyecto de presupuesto anual de la Institución y sus áreas adscritas.
- Dirigir, coordinar y supervisar la ejecución presupuestaria de la institución y sus áreas adscritas, velando por la fiel distribución de las partidas asignadas.
- Programar y/o gestionar la aprobación del presupuesto institucional, así como las modificaciones y distribución de partidas y ajustes requeridos para su ejecución.
- Gestionar la obtención de fondos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos institucionales.
- Aplicar y hacer cumplir las normas, metodologías, sistemas y procedimientos emanados por los Órganos Rectores de los sistemas de Administración Financiera del Estado y el Sistema Nacional de Control Interno.

ES

OK

- Velar por la implementación y operación efectiva de los módulos del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en los términos definidos por el Órgano Rector.
- Programar las necesidades de recursos, mensual y trimestralmente, conforme a las instrucciones recibidas de la máxima autoridad de la institución y distribuir las cuotas de compromisos y pago de las categorías programáticas administradas.
- Aprobar y tramitar las transferencias y modificaciones presupuestarias de la institución.
- Autorizar las nóminas de pago de pensionados y jubilados y aprobar la inclusión de nuevos pensionados y jubilados.
- Dirigir, coordinar y supervisar el proceso para la preparación del bono navideño de los trabajadores portuarios.
- Garantizar la representación del Ministerio de Hacienda ante la Tesorería Nacional de la República, a los fines de validar la entrada y salida de los sellos de impuestos selectivos a las bebidas alcohólicas y cigarrillos.
- Preparar y tramitar el alta de las cuentas bancarias ante la Tesorería Nacional.
- Controlar la consolidación de las cuentas bancarias y movimientos de la Tesorería.
- Organizar, dirigir y coordinar las actividades relacionadas con la recepción, custodia y manejo de los fondos que ingresan a la institución.
- Revisar, aprobar y firmar libramientos, cheques, y otros documentos de carácter financiero, de manera unilateral o conjuntamente con la máxima autoridad.
- Coordinar y supervisar las actividades concernientes al registro y control de las operaciones contables, conforme a los requerimientos y controles establecidos por la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).
- Establecer los sistemas y procedimientos necesarios, para mejorar las operaciones y protección de los activos de la institución.
- Verificar y autorizar todas las solicitudes de cheques y velar que cuenten con el soporte y requerimientos establecidos.
- Vigilar y controlar que todos los compromisos de pagos se cumplan dentro de las fechas establecidas.
- Solicitar la apertura de fondos reponibles o de caja chica con carácter de anticipo, y rendir informes sobre la utilización de los mismos.
- Preparar informes anuales sobre ingresos y gastos para ser presentados a la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).

ES

97

- Elaborar y remitir al Ministro de Hacienda y al Viceministro Técnico-Administrativo, los informes financieros mensuales sobre ingresos y gastos, así como también de disponibilidad diaria con el movimiento de caja y banco.
- Elaborar informes sobre las operaciones financieras de la Institución, a solicitud de la autoridad competente.
- Presentar informes de labores realizadas, a requerimiento del superior inmediato.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Yamile Mussa Slim, CIE n.º 002-0022354-3, responsable de acceso a la información – miembro comité de compras, desde enero de 2019 a diciembre de 2020

- Ofrecer información a los ciudadanos, de acuerdo a los procedimientos operativos y reglamentos de aplicación establecidos en la Ley 200-04 de Libre Acceso a la Información Pública, facilitando su tramitación
- Recibir, gestionar y dar respuesta a las solicitudes de información institucional realizadas por personas físicas u organizaciones interesadas, conforme lo establecido.
- Facilitar a los ciudadanos informaciones sistematizadas relativas a la institución que pueden ser consultadas por el sistema de acceso a la información.
- Contribuir con la actualización y organización permanente de las informaciones a ser divulgadas en el portal de transparencia de la página web institucional, así como a través del correo electrónico del Responsable de la Oficina de Acceso a la Información (RAI), de acuerdo a la Ley 200-04.
- Llevar registros de atención a ciudadanos y tramitación de solicitudes para la elaboración de los informes y análisis de gestión de la Oficina de Acceso a la Información.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

ES



Damaris Almonte Pérez, CIE n.º 001-0857452-6 subdirectora administración de recursos financieros – miembro comité de compras, desde el 17 de agosto al 31 de diciembre de 2020

- Distribuir y supervisar los trabajos del personal del área.
- Contribuir con la función de coordinar todas las acciones necesarias para la elaboración y presentación ante el organismo competente, del anteproyecto de presupuesto anual del Ministerio de Hacienda y sus áreas adscritas.
- Asistir al superior inmediato en la coordinación y supervisión de la ejecución presupuestaria del Ministerio y sus áreas adscritas.
- Participar en la programación y gestión para aprobación del presupuesto institucional, así como las modificaciones y distribución de partidas y ajustes necesarios para su ejecución.
- Asistir en el proceso de gestión de fondos para la ejecución de los diferentes programas y proyectos institucionales.
- Velar y promover la correcta aplicación y cumplimiento de las normas, metodologías, sistemas y procedimientos emanados por los Órganos Rectores de los sistemas de Administración Financiera del Estado y el Sistema Nacional de Control Interno.
- Velar por la implementación y operación efectiva de los módulos del Sistema Integrado de Gestión Financiera (SIGEF) en los términos definidos por el Órgano Rector.
- Asistir al superior inmediato en las funciones de aprobación y trámite de transferencias y modificaciones presupuestarias, así como en los casos de nóminas de pago de pensionados, jubilados u otros casos especiales.
- Coordinar los procesos para la preparación del bono navideño de los trabajadores portuarios.
- Participar y/o coordinar la consolidación o trámite de alta de las cuentas bancarias y el manejo de otros movimientos de la entidad ante la Tesorería Nacional.
- Asistir al superior inmediato en las labores de organización y coordinación de actividades relacionadas con la recepción, custodia y manejo de los fondos que ingresan a la institución.
- Asistir al superior inmediato en la coordinación y supervisión de las actividades concernientes al registro y control de las operaciones contables, conforme a los requerimientos y controles establecidos por la Contraloría General de la República (CGR) y la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG).
- Contribuir al establecimiento de los sistemas y procedimientos necesarios, para mejorar las operaciones y protección de los activos de la institución.
- Verificar y autorizar, según requerimiento y/o delegación, solicitudes de cheques, libramientos y otros documentos de carácter financiero, de acuerdo a los lineamientos establecidos.

ES

2.7

- Vigilar y controlar el cumplimiento de todos los compromisos de pagos, dentro de las fechas establecidas.
- Asistir al superior inmediato en la preparación de informes anuales sobre ingresos y gastos para ser presentados a la DIGECOG.
- Colaborar en la elaboración de los informes financieros mensuales sobre ingresos y gastos, así como también de disponibilidad diaria con el movimiento de caja y banco.
- Colaborar en la elaboración de informes sobre las operaciones financieras del Ministerio de Hacienda.
- Presentar informes de labores realizadas, a requerimiento del superior inmediato.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

José Luis Espiñeira Ceballos, CIE n.º 001-1022564-6, desde el 25 de agosto de 2020 a la fecha, Cynthia Rivas Dotel, CIE n.º 001-1408353-8, desde el 1.º de julio de 2019 al 25 de agosto de 2020 y Yosaira A. Ulloa Tavarez, CIE n.º 001-1413291-3, desde el 1.º de noviembre de 2017 al 1.º de julio de 2019, encargados de compras y contrataciones

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Coordinar la elaboración del plan anual de compras y contrataciones de la institución y remitirlo al Ministro para fines de aprobación.
- Participar en la elaboración del presupuesto anual de compras de la entidad según los planes y programas a desarrollar.
- Recibir, clasificar y tramitar las solicitudes de compras y contrataciones que le sean requeridas por las unidades de la institución, según el procedimiento establecido.
- Dirigir y supervisar la gestión de compras y contrataciones de bienes, obras y servicios, controlando que sus procesos se ajusten a las normas establecidas.
- Solicitar cotizaciones a diferentes casas comerciales y velar porque se mantenga actualizada las listas de precios.
- Mantener actualizado el catálogo de proveedores y precios para futuras compras.
- Coordinar y supervisar la preparación de órdenes de compra de bienes y servicios del Ministerio.
- Autorizar, firmar y tramitar para su aprobación las órdenes de compra de la institución.
- Verificar que los proveedores cumplan las normas establecidas y los compromisos de pago de impuestos.

ES

97

- Coordinar con la Dirección General de Contrataciones Públicas el registro de los nuevos proveedores en el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).
- Velar porque las órdenes de compras a precios de plaza o exoneradas, cumplan con los requisitos establecidos.
- Velar por el registro de las órdenes de compras, facturas y órdenes.
- Controlar que los procesos de compras se realicen en el tiempo y forma requeridos por los usuarios y tomar resolución sobre aquellos que presenten atrasos o problemas.
- Velar por que las mercancías recibidas en el almacén sean revisadas para garantizar que correspondan con las especificaciones y cantidades solicitadas.
- Reintegrar los cheques cuya ejecución de compras no se lleve a cabo.
- Realizar estudios de costos para compras exoneradas y/o a crédito.
- Coordinar con las unidades de compras y contrataciones de las diferentes áreas del Ministerio, la adquisición de artículos de uso común, así como el cumplimiento de las normas vigentes en los procesos de compra que se lleven a cabo.
- Velar por la realización de inventarios de materiales en existencia.
- Preparar las órdenes de compra por concepto de servicios directos, tales como agua, energía eléctrica, teléfono, alquiler y otros servicios utilizados por la institución.
- Presentar informes periódicos de labores realizadas y logros del área.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado.

Kelvyn Manuel Blanco Fernández, CIE n.º 224-0012309-1, en fecha 1.º de julio de 2019 al 21 de agosto de 2020 y Francis Yomary Javier Delgado, CIE n.º 223-0062822-3, en fecha 1.º de marzo de 2019 al 1.º de julio de 2019, encargados división almacén y suministro

- Dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Controlar la recepción, clasificación, acondicionamiento y despacho de materiales y equipos del almacén.
- Recibir los materiales y equipos que ingresan al almacén y verificar sus condiciones.
- Llevar control del despacho de los materiales y equipos hacia las diferentes áreas de la institución.
- Coordinar y supervisar la organización y ubicación de materiales y equipos de almacén.
- Llevar control del registro de entrada y salida de materiales y equipos del almacén.

ES



- Realizar inventarios periódicos de los materiales en existencia y mantener actualizados los mismos en base al sistema de inventario vigente.
- Velar por la seguridad y protección de las existencias y áreas físicas del almacén, según las normas establecidas.
- Controlar el mantenimiento mínimo de existencia de materiales y equipos en el almacén, de acuerdo con su uso.
- Velar por que todos los equipos y mobiliarios recibidos en el almacén sean debidamente identificados y codificados antes de ser distribuidos a las áreas correspondientes.
- Supervisar todas las actividades relativas al almacenamiento de materiales.
- Preparar las solicitudes de compra de materiales y equipos de oficina necesarios para el desarrollo de las actividades de la institución.
- Llevar un archivo cronológico de todas las facturas, documentos y/o constancias de despacho de almacén.
- Coordinar la recepción de computadoras, equipos y dispositivos tecnológicos, con el área de Recursos Tecnológicos y Comunicaciones de la Institución, para garantizar que la mercancía recibida esté conforme a las especificaciones solicitadas.
- Presentar informe de las labores realizadas, según requerimiento.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

Julio Alberto De Windt Feliz, CIE n.º 001-0124508-2, en fecha 25 de agosto de 2020 a la actual y Rosa Julia Rosa Castillo, CIE n.º 001-0253446-8, en fecha 1.º de julio de 2014 al 25 de agosto de 2020, encargados departamento administración de bienes

- Programar, dirigir, coordinar y supervisar las labores del personal a su cargo.
- Formular e implementar, normas y procedimientos para el movimiento de los bienes, que impliquen traslado temporal o permanente.
- Controlar que se cumpla con la normativa vigente sobre bienes propiedad del Estado, velando por que se realice el proceso de identificación y codificación de todos los bienes propiedad del Ministerio de Hacienda.
- Programar y coordinar que se verifique periódicamente la existencia y condiciones físicas de los equipos y mobiliarios de la institución.
- Velar por que se realicen los inventarios de los bienes propiedad de la institución, de acuerdo a las normas vigentes.

ES



- Llevar un registro actualizado de los bienes muebles e inmuebles propiedad de la institución en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) del Estado.
- Procurar que todo activo fijo adquirido por la institución, sea debidamente registrado con todos los datos que lo identifican, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Promover que, en cada departamento o área de la institución, los encargados velen por el buen estado de los bienes asignados bajo su responsabilidad y reporten cualquier situación acontecida con los mismos.
- Aprobar las solicitudes de traslado de bienes muebles, a solicitud de las diferentes áreas de la institución.
- Proponer a la autoridad competente, el descargo de aquellos bienes en desuso por obsolescencia.
- Controlar que se archiven en orden cronológico los formularios de traslados temporales o permanentes, para fines de registro y control.
- Autorizar los traslados de los bienes de la sede central del Ministerio de Hacienda a las instituciones adscritas, de acuerdo a los procedimientos establecidos.
- Coordinar la recepción de los bienes incautados por la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.
- Aprobar y controlar la entrada y salida de los almacenes de la institución, de los bienes incautados en los operativos de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar.
- Coordinar el proceso de desguace de los equipos incautados seleccionados para tales fines, de conformidad con los procedimientos y demás regulaciones existentes al respecto.
- Organizar el proceso de donación a instituciones diversas, de los equipos que previamente hayan sido destinados para tales fines.
- Recibir, validar y ejecutar las solicitudes de devolución de equipos incautados.
- Presentar informes de labores realizadas, a requerimiento del superior inmediato.
- Cumplir las metas individuales que le sean asignadas y los compromisos que ellas conlleven, conforme a la naturaleza del cargo.
- Realizar otras tareas afines y complementarias, conforme a lo asignado por su superior inmediato.

ES

07

B. Identificación de los suplidores y frecuencia de contratación de cada uno de ellos en cada una de las órdenes y contratos tomando en cuenta los procesos agotados y su validez y los pagos generados

Proveedores RNC/CIE/ Pasaporte	No. Contrato	Fecha Contrato	Monto Contratado	Monto RDS Pagado 2019-2020	Frecuencia				Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras	Pagos		
Global Knowledge Link, Inc. 505985015	MH-2019-000002	2/1/2019	US\$2,055	29,509,779	5				Contratación Directa	NO
	MH-2019-000003	22/1/2019	US\$3,425							
	MH-2019-000004	22/1/2019	US\$8,220							
	MH-2019-000014	19/3/2019	US\$11,645							
	MH-2020-000001	2/1/2020	US\$25,342.5							
	Adenda	10/9/2020	US\$3,424.66		1					
Manuel Antonio Torreira Bodden RNC n.º114882731	MH-2019-000005	15/2/2019	229,445	2,523,896	1				Contratación Directa	
Sunix Petroleum, S. R. L. RNC n.º130192731	MH-2019-000012	15/2/2019	6,000,000	5,407,080	1				Licitación pública Nacional	
Rosario & Pichardo, S. R. L. RNC n.º101526513	MH-2019-000016	19/3/2019	3,650,000	8,569,683	1				Comparación de precios	SI
	Adenda	3/5/2019	873,182		1					
	MH-2019-000030	13/8/2019	3,988,286		1					
Centro Cuesta Nacional, S. A. S. RNC n.º101019921	MH-2019-000020	10/5/2019	2,502,200	26,540,748	1				Licitación Pública Nacional	
	MH-2019-000023	19/6/2019	2,480,000		1					
	MH-2019-000048	20/11/2019	19,614,400		1					
Imbert, Domínguez y Asociados, S. A. RNC n.º101142324	MH-2019-000021	23/5/2019	176,147,588	219,905,305	1				Proceso de excepción de urgencia	NO
	Adenda	18/12/2019	43,919,924		1					
Suplítec-Suplidores Tecnológicos del Caribe, S. R. L. RNC n.º131238785	MH-2019-000024	24/7/2019	2,699,929	2,699,929	1				Comparación de precios	
Seidy Galina Tapia Bueno RNC n.º114116718	MH-2019-000025	24/7/2019	80,000	960,004	1				Contratación Directa	
Aldelay Groupe, S. R. L. RNC n.º131348572	MH-2019-000026	24/7/2019	150,000	749,996	1					
Brito Esquea & Asociados, S. R. L. RNC n.º122010971	MH-2019-000027	8/8/2019	25,011,276	40,698,120	1				Comparación de precios	SI
	Adenda	3/2/2020	6,243,621		1					NO
	MH-2020-000012	17/3/2020	9,160,462		1					SI

ES

Proveedores RNC/CIE/ Pasaporte	No. Contrato	Fecha Contrato	Monto Contratado	Monto RDS Pagado 2019-2020	Frecuencia				Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras	Pagos		
Romaca Industrial, S. A. RNC n.º101092033	MH-2019-000028	9/8/2019	22,501,954	52,498,240	1	1				
San Miguel & Cia. S.R.L. RNC n.º101520574	MH-2019-000034	25/9/2019	2,717,656	2,353,631	1					
Mg Public Relations, S. R. L. RNC n.º101864575	MH-2019-000036	27/9/2019	2,360,000	472,000	1					
Despradel Design & Develoment, S. RL. RNC n.º101890789	MH-2019-000037	1/7/2019	US\$3,000	795,000	1				Contratación Directa	NO
Magna Motors, S. A. RNC n.º101055571	MH-2019-000038	20/9/2019	7,208,351	7,208,351	1				Licitación Pública Nacional	
Isla Dominicana de Petróleo Corporation RNC n.º101008172	MH-2019-000041	23/10/2019	6,000,000	11,999,858	1				Licitación Pública Nacional	
	MH-2020-000021	2/6/2020	6,000,000		1					
Le Tailleur, S. R. L. RNC n.º101889502	MH-2019-000044	28/10/2019	2,532,858	506,572	1				Comparación de precios	SI
	Adenda**	24/11/2020	**							
Ponciano Planning, S. R. L. RNC n.º131547232	MH-2019-000045	12/11/2019	3,800,000	5,662,512	1					NO
	Adenda	13/12/2019	1,685,040		1					NO
Casa de España en Santo Domingo, Inc. RNC n.º401031329	MH-2019-000046	11/11/2019	4,444,938	0	1				Proveedor Único	NO
Productiva, S. R. L. RNC n.º130448213	MH-2019-000047	12/11/2019	2,482,007	3,117,260	1				Comparación de precios	SI
Mateo Comunicaciones, S. R. L. RNC n.º101886293	MH-2019-000050	4/12/2019	90,169,700	18,033,940	1				Proveedor Único	SI
Muñoz Concepto Mobiliario, S. R. L. RNC n.º124029643	MH-2019-000055	19/12/2019	12,201,631	18,063,823	1				Licitación pública Nacional	NO
	MH-2020-000014	13/3/2020	4,029,346		1	2	2		Comparación de precios	SI
Proyectos Generales RG, S. R. L. RNC n.º101722118	MH-2019-000057	26/12/2019	201,522,838	201,522,838	1				Proceso de excepción de urgencia	
Covomesa, S.R.L. RNC n.º131085024	Adenda**	7/5/2019	1,695,359	5,163,504	1	2			Contrato MH-016-2018	NO
Materiales CTO RNC n.º10714772		25/4/2019	602,969	785,703	1				Contrato MH-026-2018	
Architectural & Civil Solution (ARCHVIL), S. R. L. RNC n.º130903522		5/4/2019	5,310,010	90,891,682	1				Contrato MH-2018-000032	
	MH-2019-000018	12/4/2019	54,923,149		1				Comparación de precios	SI
	Adenda	17/12/2019	13,666,492		1					NO
Muebles Omar S.A. RNC n.º101049847			-	426,980	S/C	1	1		Compras Menores	SI
Limcoba, SRL RNC n.º101672562			-	156,890	S/C	1	1			
Grupo Macabi, S.R.L. RNC n.º131359728			-	366,744	S/C	1	1			

ES


Proveedores RNC/CIE/ Pasaporte	No. Contrato	Fecha Contrato	Monto Contratado	Monto RDS Pagado 2019-2020	Frecuencia				Proceso de Selección	Regularidad del proceso	
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras	Pagos			
Electro Frio, S.R.L. RNC n.º130117098			-	779,401	S/C	1	1				
Frioaire, S.R.L. RNC n.º101886536			-	496,015	S/C		1				
Pemica, S.R.L. RNC n.º130236267	MH-2020-0000017	27/4/2020	2,364,101	2,364,100	1		2		Comparación de precios	NO	
De Soto Trading, S.R.L. RNC n.º1011834511			-	293,000	S/C	1	1		Compras Menores	SI	
Editora Hoy, S.A. RNC n.º101098376			-	859,040	S/C		1			SI	
Editora Listin Diario, S.A. RNC n.º101014334			-	205,894	S/C	1		1		SI	
Grupo Diario Libre RNC n.º101619262			-	311,629	S/C			1	Compras Menores		
Autocamiones, C. por A. RNC n.º101010746			976,060	61,312			1			SI	
Agencias Generales, SRL RNC n.º101117966			632,772				1			SI	
Servicio Sistema Motriz AMG, E.I.R.L. RNC n.º101869755				1,040,727			1			SI	
Recrea Entertainment, S.R.L. RNC n.º130361363			-	106,200	1						
Guggenheim Securities LLC RNC n.ºNo tiene				91,493,622				11	Carta acuerdo 22/10/2018	NO	
Mercado Media Net Work, S.R.L. RNC n.º101619521				359,806	1	1			Compras Menores	SI	
Inverplata, S. A. RNC n.º101108525				393,955				1	Compra Menores	SI	
Productiv R, S.R.L. RNC n.º130448213				3,206,527				1		SI	
(UEI) Ultra Eventos Internacional RNC n.º130050953				1,260,028				1		SI	
García Llallacachi Suministros, S.R.L. RNC n.º131641954		293,256		318,600				1	1	SI	
TYLK Business, S.R.L. RNC n.º131599524				584,100					1	Compra Menores	
Ricardo Ángel Gutiérrez Pasaporte AAF-223986	MH-2020-000002	25/11/2019	US\$11,000.	11,119,682	1				Contratación Directa	NO	
Fundación Economía y Desarrollo, Inc. RNC n.º401500299	MH-2020-000003	2/1/2020	US\$29,500.	0	1					NO	
Muebles & Equipos Para Oficina León González, S. R. L. RNC n.º101718013	MH-2020-0000010	13/3/2020		770,597					2	Compras Menores	SI

ES

Proveedores RNC/CIE/ Pasaporte	No. Contrato	Fecha Contrato	Monto Contratado	Monto RDS Pagado 2019-2020	Frecuencia				Proceso de Selección	Regularidad del proceso
					Contrato	Orden de Servicios	Orden de Compras	Pagos		
Inversiones Lavaber, S. R. L. RNC n.º130376913	MH-2020- 0000016	17/4/2020	2,323,159	1,072,688	1				Comparación de precios	SI
Guzmán Tapia PKF, S. R. L. RNC n.º131023924	MH-2020- 0000018	5/7/2020	3,953,000	3,953,000	1					NO
Capital DBG, S. R. L. RNC n.º130279896	MH-2020- 0000020	31/3/2020	2,721,475	2,721,475	1					Urgencia
Lazala Inmobiliaria, S. R. L. RNC n.º130186685	MH-2020- 0000022	30/6/2020	215,471	1,939,241	1				Alquiler	SI
Germania Montás Yapur RNC n.º100178847	MH-2020- 0000026	21/8/2020	US\$15,000	2,192,634	1				Contratación Directa	NO
Juan Alberto Marmolejos López RNC n.º101226009	MH-2020- 0000027	14/10/2020	76,700	153,400	1					
Flow, S.R.L. RNC n.º124014271				443,588		1	1	1	Compras Menores	SI
Comercializadora Megar, S.R.L. RNC n.º131822371				149,647			1	1		
Refrigeración y Servicios Industriales RNC n.º101724293				142,001		1	1	1		
AORDominicana, S.A.S. RNC n.º101888725	Adenda**	1/9/2019	25,722,948	12,861,474		1			Contrato MH- 2018-000039	NO
Santo Domingo Motors Company, S.A. RNC n.º101008067				73,702			1	1	Compra Menores	SI
Hernández Peguero & Asociados, S.R.L. RNC n.º131039421				397,230	1		1	1		
Delta Comercial, S.A. RNC n.º101011939				423,736			1	1		
BDO Auditoría, S.R.L. RNC n.º130832145				5,000,000	1				Licitación pública	SI

Nota: **La adenda es para extender el tiempo, se mantuvo el monto del contrato base.

ES



III. DICTAMEN DE LOS AUDITORES DE LA CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

Lic. José Manuel Vicente Dubocq
Ministro

Lic. Ángel Donald Guerrero Ortiz
Exministro

Ministerio de Hacienda (MH)

Dictamen sobre los estados de ejecución presupuestaria

Recibimos instrucciones de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, mediante el oficio n.º 003107/2021, de fecha 12 de marzo de 2021, basados en la facultad que le confiere a la institución el artículo 250 de la Constitución de la República y los artículos 2, 29 y 30 de la Ley 10-04, de fecha 20 de enero de 2004, para auditar los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan del **Ministerio de Hacienda (MH)** por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, y un resumen de las políticas contables significativas.

Responsabilidad de la administración por los estados de ejecución presupuestaria

La administración es responsable por la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público. Esta responsabilidad incluye: diseñar, implementar y mantener el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria que estén libres de representaciones erróneas de importancia relativa, debido ya sea a fraude o error; seleccionar y aplicar políticas contables apropiadas; y efectuar estimaciones contables que sean razonables en las circunstancias.

ES



Responsabilidad de los auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana

Nuestra responsabilidad es expresar una opinión sobre los estados de ejecución presupuestaria con base en nuestra auditoría. Efectuamos nuestra auditoría de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD. Esas normas requieren que cumplamos con requisitos éticos y que planifiquemos y realicemos la auditoría para obtener seguridad razonable acerca de si los estados de ejecución presupuestaria están libres de representaciones erróneas de importancia relativa.

Una auditoría incluye la ejecución de procedimientos para obtener evidencia de auditoría acerca de los montos y revelaciones en los estados de ejecución presupuestaria. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio de los auditores participantes, bajo la supervisión y aprobación de la DACC, incluyendo la evaluación de los riesgos de representación errónea de importancia relativa en los estados de ejecución presupuestaria, debido ya sea a fraude o error. Al efectuar esas evaluaciones de riesgos, los auditores consideran el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de los estados de ejecución presupuestaria de la entidad, a fin de diseñar procedimientos de auditoría que sean apropiados en las circunstancias, pero no con el propósito de expresar una opinión sobre la efectividad del control interno de la institución.

Una auditoría también incluye evaluar lo apropiado de las políticas contables utilizadas y la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por los funcionarios responsables, así como evaluar la presentación en conjunto de los estados de ejecución presupuestaria.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido es suficiente y apropiada para ofrecer una base para nuestra opinión de auditoría.

ES



Base para la Opinión con Salvedad

Según se explica en el capítulo IV sobre observaciones de auditoría, las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria y las notas explicativas, que se acompañan del **Ministerio de Hacienda (MH)** por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, los cuales reflejan desviaciones contables e incumplimientos legales que se resumen a continuación:

REF. N.º	DESCRIPCIÓN DEL EFECTO DE LOS HALLAZGOS	IMPORTE RDS
5.1	Ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT)	109,521
5.2	Expedientes de pagos que carecen de documentos soporte	46,580,555
5.3	Inconsistencias en los expedientes de adquisición de combustible	12,732,830
5.4	Bienes de uso no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes "SIAB"	808,064
5.5	Bienes de uso no identificados ni ubicados físicamente	283,895
5.6	Diferencia entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB	362,000
5.7	Impuesto sobre la renta (ISR) dejado de retener y aplicado de manera inadecuada	a) 11,365
		b) 5,298
5.8	Pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias	19,383,333
5.9	Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales	4,915,102
	a) Ausencia de procedimiento de selección	
	b) Contrato de asesoría sin aplicar las Normas Especiales para su contratación	
	c) Proceso de selección inadecuado	6,313,000
5.10	Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).	31,409,469
5.11	Adendas que modifican el objeto contractual	29,203,491
5.12	Comparación de precios sin cumplir formalidades legales:	
5.12.1	Ausencia de invitación	11,697,584
5.12.2	Fraccionamiento en adquisición de bonos	4,982,200
5.12.3	Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en la recepción, aperturas y Lecturas de Sobres A y Sobres B	No cuantificable
5.13.1	Proveedor Único en contratación de servicios	4,444,938
5.14	Modificación de partidas en obras, sin órdenes de cambio aprobadas	No Cuantificable

ES

9.7

Opinión con Salvedad

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los ajustes, de requerirse alguno, que pudieran tener los asuntos mencionados en la sección “*Bases para la Opinión con Salvedad*”, los estados de ejecución presupuestaria que se acompañan presentan razonablemente, en todos los aspectos importantes, los ingresos recibidos y desembolsos realizados por el **Ministerio de Hacienda (MH)** por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, de conformidad con la Ley n.º 423-06, Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

6 de octubre de 2021
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana.


ENLLY C. SANTOS URÉÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO ENRIQUE ROA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

IV. INFORMACIONES FINANCIERAS DE LA ENTIDAD

Explicación de la estructura del Ministerio de Hacienda (MH)

El Ministerio de Hacienda elabora estados de ejecución presupuestaria anualmente, los cuales se ejecutan mediante el Sistema de Información de Gestión Financiera (Sigef) de acuerdo con la Ley n.º 5-07, que crea el Sistema Integrado de Administración Financiera del Estado, de fecha 8 de enero de 2007 y la Ley n.º 126-01 de fecha 27 de julio de 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

Los recursos del Ministerio de Hacienda se obtienen a través del Fondo General del Gobierno Central (Fondo 100) vía la Dirección General de Presupuesto (Digepres), capítulo 0205, el cual incluye varios Programas con diferentes actividades. Además, reciben recursos por actividades propias de la Entidad: por concepto de aportaciones, comisiones, licencia de aduanas, entre otros. Para el análisis de la ejecución se seleccionó el Programa 01, Actividad 0001 (Dirección Administrativa y Financiera), correspondiente al período 2019-2020, según su fuente.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020
(Valores en RD\$)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido / Ejecutado</u>	<u>(Excesos) / Faltantes</u>
<u>Ingresos por Fuentes</u>				
Fondo 100		1,832,925,007	1,562,227,997	270,697,011
Fondo 2084 (Recursos de captación directa del MH)		<u>151,713,550</u>	<u>86,720,030</u>	<u>64,993,520</u>
Total Ingresos	2.1	1,984,638,557	1,648,948,027	335,690,530
<u>Gastos Corrientes y de Capital</u>				
Remuneraciones y Contribuciones	2.2	1,122,890,047	1,033,552,081	89,337,966
Contratación de Servicios	2.3	757,244,413	554,417,491	202,826,922
Materiales y Suministros	2.4	59,035,808	33,510,993	25,524,815
Transferencias Corrientes	2.5	800,000	0	800,000
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	2.6	37,093,825	20,318,531	16,775,294
Obras	2.7	<u>7,574,464</u>	<u>7,148,931</u>	<u>425,533</u>
Total de Gastos		<u>1,984,638,557</u>	<u>1,648,948,027</u>	<u>335,690,530</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
ESTADO DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019
(Valores en RDS)

	<u>Notas</u>	<u>Presupuesto</u>	<u>Percibido/ Ejecutado</u>	<u>(Excesos)/ Faltantes</u>
<u>Ingresos por Fuentes</u>				
Fondo 100		2,357,988,778	2,124,577,928	233,410,850
Fondo 2084 (Recursos de captación directa del MH)		<u>188,525,984</u>	<u>148,252,770</u>	<u>40,273,214</u>
Total Ingresos	2.1	2,546,514,762	2,272,830,698	273,684,064
<u>Gastos Corrientes y de Capital</u>				
Servicios Personales	2.2	1,073,188,580	1,044,057,679	29,130,901
Servicios no Personales	2.3	671,192,028	521,852,444	149,339,584
Materiales y Suministros	2.4	103,828,962	75,062,759	28,766,203
Transferencias Corrientes	2.5	0	0	0
Activos No Financieros	2.6	294,603,238	266,469,213	28,134,025
Obras	2.7	<u>403,701,954</u>	<u>365,388,603</u>	<u>38,313,351</u>
Total de Gastos		<u>2,546,514,762</u>	<u>2,272,830,698</u>	<u>273,684,064</u>
Superávit/(Déficit)		<u>0</u>	<u>0</u>	<u>0</u>

Fuente: Estado de Ejecución Presupuestaria del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2019, elaborado por el Departamento de Contabilidad.

Las notas explicativas adjuntas son parte integral de los estados de ejecución presupuestaria.

ES
JA

MINISTERIO DE HACIENDA (MH)
NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA
Del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020

1. RESUMEN DE LAS PRINCIPALES POLÍTICAS DE LA ENTIDAD

1.1 Base de presentación

Los estados de ejecución presupuestaria del **Ministerio de Hacienda (MH)** han sido preparados de conformidad con la Ley Orgánica de Presupuesto n.º 423-06 para el Sector Público, del 17 de noviembre de 2006, el Decreto n.º 492-07, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, del 30 de agosto de 2007, y el Manual de Clasificadores Presupuestarios para el Sector Público.

1.2 Reconocimiento de los ingresos

Los ingresos del **Ministerio de Hacienda (MH)** por transferencias provenientes del Gobierno Central (Tesorería Nacional), son registrados bajo el método de lo percibido.

1.3 Reconocimiento de los gastos

El **Ministerio de Hacienda (MH)**, reconoce sus gastos en base al método de lo devengado, es decir, cuando se incurre en los mismos.

1.4 Moneda en que se aplican los valores

Los valores presentados en los estados de ejecución presupuestaria están expresados en pesos dominicanos (RD\$).

1.5 Bienes de uso

Las inversiones en bienes de uso son registradas a través del Sistema de Administración de Bienes (SIAB), el cual es administrado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

1.6 Impuesto sobre la renta

El **Ministerio de Hacienda (MH)** está exento del pago del impuesto sobre la renta; sin embargo, funge como agente de retención de impuestos sobre pagos a funcionarios y empleados que estén sujetos a la retención correspondiente, así como otras personas físicas y jurídicas por pagos de compra de bienes y servicios, conforme a las estipulaciones del Código Tributario vigente, sus reglamentos y las normas emitidas por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

ES

GA

2. NOTAS A LOS ESTADOS DE EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA

2.1 Ingresos

Los ingresos percibidos por el **Ministerio de Hacienda (MH)**, durante el período auditado, se detallan como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Percibidos</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Ingresos por fuentes		
Fondo 100	1,562,227,997	2,124,577,928
Fondo 2084	86,720,030	148,252,770
Total ingresos	<u>1,648,948,027</u>	<u>2,272,830,698</u>

2.2 Remuneraciones y Contribuciones

Los desembolsos por remuneraciones y contribuciones por la entidad, desde el 1º. de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, se describen a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Sueldos fijos	437,867,289	419,020,168
Personal igualado	138,204,969	170,543,372
Suplencias	3,800,500	4,538,000
Sueldos al personal fijo en trámite de pensiones	3,160,088	5,050,803
Sueldo anual no. 13	50,717,468	52,310,004
Prestación laboral por desvinculación	19,290,800	1,583,900
Proporción de vacaciones no disfrutadas	22,358,288	2,218,050
Compensación por horas extraordinarias	0	2,015,033
Pago de horas extraordinarias	2,325,054	2,386,477
Prima de transporte	39,136,567	34,561,500
Compensación servicios de seguridad	32,495,956	33,984,500
Incentivo por rendimiento individual	42,664,790	27,042,042
Compensaciones especiales	700,000	1,200,000
Bono por desempeño a servidores de carrera	0	8,798,616
Compensación por cumplimiento de indicadores del MAP	46,481,240	55,476,946
Compensación extraordinaria anual	92,096,497	116,506,881
Dietas en el país	600,000	1,595,000
Bono escolar	15,139,094	18,394,512
Gratificaciones por pasantía	1,320,000	0
Contribuciones al seguro de salud	39,372,967	40,018,833
Contribuciones al seguro de pensiones	40,773,193	41,744,992
Contribuciones al seguro de riesgo laboral	5,047,321	5,068,049
Total remuneraciones y contribuciones	<u>1,033,552,081</u>	<u>1,044,057,678</u>

ES

97

2.3 Contrataciones de servicios

El rubro de las contrataciones de servicios ejecutados por la entidad, del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020, se compone como sigue:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Servicios telefónicos de larga distancias	110,301	178,147
Teléfono local	6,813,183	7,124,885
Telefax y correos	6,125	0
Servicio de internet y televisión por cable	20,882,276	8,576,698
Energía eléctrica	26,968,493	28,331,488
Electricidad no cortable	95,865	141,042
Agua	65,388	65,278
Recolección de residuos	34,029	26,940
Publicidad y propaganda	17,051,018	20,185,056
Impresión y encuadernación y rotulación	2,043,529	714,986
Viáticos dentro del país	1,502,500	5,469,257
Viáticos fuera del país	209,518	3,434,665
Pasajes y gastos de transporte	1,098,057	5,142,403
Fletes	17,700	0
Peaje	22,285	0
Alquileres y rentas de edificios y locales	28,053,525	29,925,639
Alquileres de equipos de transportes, tracción y elevación	645,760	554,111
Alquileres de terrenos	1,500,000	1,500,000
Otros alquileres y arrendamientos por derechos de usos	0	442,500
Seguro de bienes inmuebles e infraestructura	6,331,432	6,537,399
Seguro de bienes muebles	4,482,965	4,299,035
Seguros de personas	23,900,724	28,092,204
Reparaciones y mantenimientos menores en edificaciones	161,218,270	40,974,025
Mantenimientos y reparaciones especiales	1,168,268	3,992,372
Limpieza, desmalezamiento de tierras y terrenos	0	299,470
Mantenimiento y reparación de obras de ingeniería civil o infraestructura	0	122,720
Mantenimiento y reparación de instalaciones eléctricas	9,160,462	132,214
Mantenimiento, reparación, servicios de pintura y sus derivados	436,579	0
Mantenimiento y reparación de equipos tecnología e información	22,420	32,568
Mantenimiento y reparación de equipos de transporte, tracción y elevación	4,059,197	8,046,724
Servicios de mantenimiento, reparación, desmonte e instalación	842,355	3,070,995
Comisiones y gastos	6,939	0
Servicios funerarios y gastos conexos	1,230,500	1,486,550
Fumigación	236,472	361,552
Limpieza e higiene	1,233,192	15,694
Eventos generales	106,200	6,711,539
Festividades	7,061	6,433,406
Actuaciones artísticas	204,500	932,200
Servicios de ingeniería, arquitectura, investigaciones y análisis de factibilidad	0	2,328,503
Servicios jurídicos	4,850,987	3,665,543
Servicios de contabilidad y auditoría	13,021,000	11,956,201
Servicios de capacitación	142,500	3,694,573
Servicios de informática y sistemas computarizados	72,135,760	18,033,940
Otros servicios técnicos profesionales	126,008,674	236,224,716
Impuestos	0	9,216
Otras contrataciones de servicios	508,294	363,146
Servicios de alimentación	15,983,188	22,222,844
Total contratación de servicios	554,417,491	521,852,444

ES
07

2.4 Materiales y suministros

Los gastos correspondientes a Materiales y Suministros, ejecutados durante el período 2019-2020, están compuestos por las siguientes partidas:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Alimentos y bebidas para personas	1,152,109	3,983,903
Productos forestales	359,220	1,634,838
Madera, corcho y sus manufacturas	0	42,480
Hilados fibras y telas	11,097	0
Acabados textiles	1,343,159	1,880,120
Prendas y accesorios de vestir	150,962	2,702,404
Calzados	1,475	22,977
Papel de escritorio	42,085	808,925
Productos de papel y cartón	555,711	3,411,823
Productos de artes gráficas	160,600	1,461,469
Libros, revistas y periódicos	0	356,919
Productos medicinales para uso humano	1,125,080	150,350
Llantas y neumáticos	552,463	369,193
Artículos de caucho	16,110	449,920
Artículos de plástico	274,660	574,441
Productos de cemento	85	560
Productos de yeso	753	0
Productos de arcilla y derivados	3,776	0
Productos vidrio	2,361	160,952
Productos ferrosos	327,945	49,278
Productos no ferrosos	0	431,498
Estructuras metálicas acabadas	0	2,558,358
Herramientas menores	117,170	93,258
Productos metálicos	27,255	63,111
Otros productos no metálicos	1,227	0
Gasolina	12,974,225	15,527,874
Gasoil	8,125,258	3,416,453
Gas GLP	40,399	0
Aceites y grasas	2,806	84,510
Productos fotoquímicos	0	219,796
Productos químicos de uso personal y de laboratorio	204,554	0
Insecticidas, fumigantes y otros	25,107	0
Pinturas, lacas, barnices, diluyentes y absorbentes para pinturas	267,167	429,528
Otros productos químicos y conexos	117,437	0
Material para limpieza	1,780,417	2,540,460
Útiles y materiales de escritorio, oficina e informática	495,311	941,263
Útiles y materiales escolares y de enseñanza	85	437,645
Útiles menores medico quirúrgicos y de laboratorio	2,032,597	0
Útiles de cocina y comedor	90,564	761,027
Productos eléctricos y afines	431,654	3,158,977
Repuestos	45,178	83,308
Accesorios	14,701	0
Productos y útiles varios n.i.p.	433,677	845,753
Bonos para útiles diversos	0	25,105,600
Productos y útiles de defensa y seguridad	203,142	303,788
Productos y útiles diversos	1,411	0
Total materiales y suministros	<u>33,510,993</u>	<u>75,062,759</u>

ES

GA

2.5 Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles

Durante los años comprendido entre el 2019 y el 2020 la entidad ejecutó a través del rubro bienes muebles, inmuebles e intangibles, las partidas que se detallan a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Muebles, equipos de oficina y estantería	15,160,685	30,245,944
Muebles de alojamiento agregar	31,718	0
Equipos de tecnología de la información y comunicación	43,260	0
Electrodomésticos	749,738	412,799
Otros mobiliarios y equipos no identificados precedentemente	17,221	128,787
Cámaras fotográficas y de video	51,220	0
Mobiliario y equipo educación y recreación	476,682	0
Equipo médico y de laboratorio	87,294	0
Instrumental médico y de laboratorio	20,094	0
Equipos e instrumentos de medición científica	16,622	4,744
Automóviles y camiones	0	7,208,351
Equipo de elevación	436,182	2,282,831
Maquinaria y equipo industrial	130,369	49,670
Sistemas y equipos de climatización	40,860	29,091,306
Equipo de comunicación, telecomunicaciones y señalamiento	355,770	360,452
Equipo de generación eléctrica	20,296	65,864
Máquinas-herramientas	48,814	2,879
Otros equipos	117,598	0
Equipos de seguridad	2,364,100	5,846,802
Programas de informática	0	164,601,677
Edificios no residenciales	0	25,160,133
Accesorios para edificaciones residenciales y no residenciales	150,008	1,006,974
Total bienes muebles, inmuebles e intangibles	<u>20,318,531</u>	<u>266,469,213</u>

2.6 Obras

Desde el 1° de enero de 2019 hasta el 31 de diciembre de 2020, la entidad realizó desembolsos por concepto de Obras, como se detallan a continuación:

<u>Denominación</u>	<u>Montos Ejecutados</u>	
	<u>2020</u>	<u>2019</u>
Obras para edificación no residencial	7,148,931	360,432,959
Obras de energía	0	4,955,644
Total obras	<u>7,148,931</u>	<u>365,388,603</u>

ES

97

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT)

Durante nuestro análisis verificamos que los ingresos obtenidos por un monto de **RDS109,521.**, en el año 2019, por arrendamiento de la cafetería con la Empresa The Clasic Gourmet H&A, SRL., RNC 130-86907, no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro.

El Decreto n.º 441-06 de fecha 3 de octubre de 2006, Reglamento de Aplicación General n.º 1 de la Ley n.º 567-05 del 30 de diciembre de 2005, del Sistema de Tesorería de la República Dominicana, título I Del Sistema y su Organización, capítulo II De la Organización Funcional del Sistema de Tesorería de la estructura, funcionalidad y atribuciones, artículo 9, literal a) expresa:

“Todas las tesorerías institucionales o las unidades que cumplan dichas funciones, en lo referente a la captación de ingresos, deberán, en cumplimiento de lo establecido en el Artículo número 8 numeral 13 y el Artículo 9 de la Ley de Tesorería, acogerse a las siguientes normativas:

- a) *Los ingresos que reciban las tesorerías institucionales por conceptos de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que signifiquen la entrada de ingresos reales, deberán ser depositados en las cuentas colectoras, habilitadas para tales fines, el mismo día en que fueron recibidos o en la mañana del siguiente día laborable”.*

Mediante comunicación MH-2021-020300, de fecha 10 de agosto de 2021, la Lic. Rosa Francia Martínez, CIE n.º 001-0347838-4, encargada de tesorería institucional, expone:

“En respuesta a su solicitud, estos fondos no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), ya que en fechas 05/03/2020 y 14/03/2014 mediante comunicaciones Nos. DARF 1212 y DARF-1758 respectivamente, en las que se le solicita al Tesorero Nacional la apertura de una cuenta para depositar los fondos generados por el Arrendamiento de la Cafetería, es por esto que dichos valores fueron depositados en la cuenta No. 010-252517-0 (Arrendamiento Cafetería MH).

Al mismo tiempo, hacemos de su conocimiento que en fecha 10 de septiembre de 2020 a través del oficio No. MH-2020-020285 donde estamos solicitando el cierre de dicha cuenta, el cual está en proceso”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar que todos los ingresos por captación directa sean depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT), a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Reglamento de Aplicación General n.º 1 de la Ley n.º 567-05.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

“El 10 de septiembre del 2020 se solicitó el cierre de la cuenta No. 010-252517-0 mediante el oficio No. MH-2020-020285 quedando sólo la cuenta del fondo Reponible Institucional actual”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

En la comunicación de réplica el ministro de la entidad expresa que se solicitó el cierre de esas cuentas, sin embargo, no suministraron evidencias de que dicha solicitud fue ejecutada por lo que mantenemos la observación.

5.2 Expedientes de pagos con documentación incompleta

Verificamos expedientes de pagos por un monto de **RDS46,580,555.**, por concepto de contratación de servicios, sin que los mismos contengan los documentos soporte correspondientes, los cuales presentamos a continuación:

Fecha	Libramiento	Proveedor	RNC / CIE Pasaporte n.º	Monto
13/2/2020	695	Global Knowledge Link, INC	505985015	182,536
30/12/2020	7418	Wind Telecom	102315965	12,164,436
13/7/2020	7433	Seguro Humano	102017174	10,124,679
30/12/2020	9770			15,305,143
29/1/2020	280	Aordominicana, SAS	101888725	2,143,579
19/3/2020	1634			2,143,579
18/5/2020	2389			2,143,579
20/5/2020	2574			2,143,579
12/2/2020	638	Manuel Antonio Torreira Bodden	001-1488273-1	229,445
Total				46,580,555

Ver detalle en el **anexo 4.**

El Decreto n.º 526-09, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección de General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio de 2009, artículo 64, establece:

ES



“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 26.- Controles Previos, expresa:

u
“Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución”.

El Decreto n.º 491-07 de fecha 10 de septiembre de 2007, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, capítulo II, De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4, Información y Comunicación, literal a), expresa:

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) *Calidad y suficiencia de la información”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde gestionar a través de las áreas correspondientes, no aprobar pagos con expedientes que no posean la documentación que justifique el desembolso.

ES
97

Reacción de la ex administración de la entidad

Mediante comunicación de réplica de fecha 28 de octubre de 2022, el ex ministro de la entidad Donald Guerreo Ortiz, expresa:

“No comparto el hallazgo. En este punto, tengo conocimiento de que fueron entregadas las evidencias a los auditores de la Cámara de Cuentas como detallamos a continuación:

Global Knowledge Link, todas las evidencias de los productos desarrollados por esta consultoría fueron entregados en CD en las respuestas al requerimiento No. 89, por las dos áreas que recibían y evaluaban los productos, Recursos Humanos y Planificación.

Windtelecom, el contrato solicitado no es necesario anexarlo al pago ya que corresponde a servicios básicos, estos no requieren certificación de contratos por la contraloría y no le aplica la Ley 340-06.

Seguro Humano, en respuesta a su solicitud No. 137 le fue remitida la evidencia del órgano rector del control interno donde aclara que para el pago de contratos no es necesario certificación de contratos.

Aordominicana, cabe destacar que los libramientos aquí relacionados corresponden al contrato por Servicios de Estrategia Digital (no de televisión), para este Ministerio, por lo que no corresponde lo solicitado de Evidencias del monitoreo y/o supervisión de los Comerciales de televisión. Estamos anexando las evidencias que corresponden a estos pagos.

Manuel Antonio Torreira Bodden, los pagos fueron realizados y autorizados por la Unidad de Control Interno de la Contraloría General de la República en cumplimiento a las Leyes y Normas establecidas para estos”.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

“Período Septiembre – diciembre 2020:

a) *Libramiento 7418: WindTelecom*

No procede la observación. La Contraloría General de la República, eliminó este tipo de gastos dentro del listado de tipo de procesos de compras para certificar contratos.

a) *Libramiento 9770: Seguro Humano*

No procede la observación. Tal como se evidenció en la comunicación MH-2021-024451 entregada el 29 de septiembre del 2021, la Contraloría General de la República notificaba que a partir del 11 de mayo del 2017 no se registrarían más los contratos de Pólizas de Seguro. (Ver Anexo 1)

Período Enero – Agosto, 2020:

b) *Libramientos 695: Global Knowledge Link*

No procede la observación. En fecha 19 de julio de 2021 fue enviada la comunicación a los auditores donde se hacía entrega de un CD con todas las evidencias de los productos desarrollados por la consultoría citada según el requerimiento No. 89. De igual forma, adjuntamos copia del contrato entre las partes, así como de la orden de creación como beneficiario en el SIGEF donde se confirma el domicilio en el extranjero de la empresa. (Ver anexo 2).

c) *Libramiento 7433: Seguro Humano*

No procede la observación. Tal y como se evidenció en la comunicación entregada a los auditores el 29 de septiembre del 2021, la Contraloría General de la República notificaba que a partir del 11 de mayo del 2017 no se registrarían más los contratos de Pólizas de Seguro. (Ver Anexo 1)

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Según las respuesta de réplica de la ex administración anterior y la administración actual, los contratos de servicios básicos y los contratos de póliza de seguros no es necesarios su registro en la Contraloría General de la República, basados en una comunicación electrónica, la cual no cita la resolución emitida por el órgano rector para acoger esta disposición, en ese sentido citamos la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, artículo 7 numeral 6.- Controles Previos, expresa: *Implantar y mantener un registro de contratos de bienes, servicios, obras y concesiones*”, por lo que concluimos que se mantiene la observación. En ese sentido no fueron suministradas las evidencias que subsanen el hallazgo, por lo que concluimos que se mantiene.

5.3 Inconsistencias en los expedientes de adquisición de combustible

Verificamos expedientes de desembolsos por concepto de adquisición de combustibles, por un monto de **RDS12,732,830.**, los cuales presentamos en el cuadro siguiente:

Fecha Lib.	Libramiento	Contratista	RNC n.º	Fecha Factura	Nº. Factura	Cantidad de TICKETS	Monto
1/3/2019	963-1	Rili Gasoil	130-12201-6	30/1/2019	B1500000916	5,737	1,071,230
1/4/2019	1739-1	Sunix Petroleum, SRL	130-19273-1	11/3/2019	B1500004958	1,070	1,034,400
17/4/2019	2183-1			5/4/2019	B1500005037	1,970	1,034,400
24/6/2019	3924-1			21/5/2019	B1500005174	1,340	1,034,400
22/7/2019	4621-1			4/7/2019	B1500005320	1,340	1,034,400
20/11/2019	7904-1			30/10/2019	B1500045310	1,439	937,300
11/12/2019	8715-1	Isla Dominicana de Petróleo Corporation	101-00817-2	22/11/2019	B1500045418	1,438	937,300
28/2/2020	1028-1			20/1/2020	B1500045669	1,500	1,000,000
3/6/2020	2836-1			15/5/2020	B1500058562	1,500	1,749,400
30/12/2020	7321-1			21/12/2020	B1500059404	6,500	2,900,000
Total							12,732,830

En los cuales se observó lo siguiente:

- Las facturas que sustentan estos gastos no especifican el tipo de combustible que se está adquiriendo (Gasolina o Gasoil).
- No anexaron un listado de quienes están recibiendo esos tickets de combustibles, con sus respectivas firmas.
- No le incorporan copias de los tickets de combustibles adquiridos para visualizar el número y valor de cada uno de estos.

El Decreto n.º 526-09, de fecha 21 de julio de 2009, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, mediante la cual se Crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 27 de julio de 2001, título VIII De los Funcionarios y Empleados del Sistema de Contabilidad Gubernamental, artículo 64, expresa:

“Toda entidad, funcionario o persona que recaude reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo”.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007 que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y la Contraloría General de la República, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 4 Información y Comunicación, literales a), d) y e) expresan:

ES

97

“Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información*
- d) Canales de comunicación interna y externa*
- e) Archivo institucional”.*

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), 4.1, Cualidades de la Información Contable, entre las cuales cita Utilidad y Confiabilidad, disponen:

“Utilidad. -La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del ente”.

“Confiabilidad. -La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicación de fecha 25 de agosto de 2021, emitida por el Lic. Dennis J. Batista CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Tenemos a bien remitirles el procedimiento de manejo, suministro y control de tickets de combustibles donde explica cómo se manejan los tickets de combustibles. Del mismo modo remitimos correo electrónico del Departamento de Transportación del 24 de febrero 2020, donde se muestra la solicitud y como serán distribuidos y utilizados. Debemos aclarar que los tickets de combustible después de entregados por el área administrativa al área de transportación, el supervisor del área procede a ir físicamente a la estación de servicio, realizar el llenado de cada unidad y lleva un cuadro por unidad y cantidad de combustible puesto y el recibo de consumo de la bomba, llevando también el Kilometraje de cada unidad. Esta relación está disponible el Departamento de transportación”.

ES

97

Recomendación:

Al ministro le corresponde, establecer los mecanismos de control que garanticen que los expedientes de desembolsos de combustibles estén debidamente soportados con facturas que contengan las especificaciones de lo que se está adquiriendo y transparencia en el uso y distribución del combustible, acogiéndose a las normativas vigentes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

“Los expedientes de adquisición de combustible están documentados con el detalle de los desembolsos en el SIGEF y con el debido proceso de adquisición de acuerdo con la Ley 340-06. En nuestros archivos reposan los recibos y reportes que soportan el tipo de combustible utilizado en la flotilla vehicular de la institución, cumpliendo con los mecanismos de control interno y con la normativa vigente.

Adjunto a la presente encontrarán un expediente compuesto por los recibos de recepción de combustible emitidos por el suplidor, el documento de entrega de tickets, el acuse de recibo por parte del Departamento de Transportación, los vouchers de dispendio en las estaciones de servicio y el listado de los choferes y los respectivos vehículos que recibieron los tickets de combustibles mencionados en el reporte de la Cámara de Cuentas. (Ver Anexo 3)”

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Luego de verificar la documentación enviada por la administración de la entidad en su comunicado de réplica, concluimos que la observación se mantiene ya que los documentos remitidos corresponden a un período diferente al que estamos citando en el hallazgo.

5.4 Bienes de uso no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB)

Durante el análisis realizado a los bienes de uso, se observó que la entidad no registró todas las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos para la Dirección de Casinos en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), a fin de que formen parte integral en el sistema de propiedades del Estado Dominicano, por un valor de **RDS808,064.**, los cuales detallamos a continuación:

ES

CH

Fecha	Libramiento	Suplidor	Cantidad	Bienes	Valor adquisición unitario	Total
20/07/2020	3973-1	Muñoz Concepto Mobiliario, SRL RNC n.º 1-2402964-3	1	Estación con retorno de 1.60 x 0.70 mts. tope melanina,	20,532	20,532
			1	Mesa de reuniones de 1.80 x 1.20 mts. en melanina	24,190	24,190
			8	Mesa de taller entren 4 usuarios de 3.20 x 0.60 mts.	30,326	242,608
			8	Mesa de taller entren 4 usuarios de 2.80 x 0.50 mts.	30,326	242,608
			2	Silla de cajero respaldo en malla, asiento en tela	12,390	24,780
			2	Sillas multiuso en piel brazos fijos color negro	12,390	24,780
			1	Bancada de espera de 3 usuarios metal gris	10,030	10,030
			3	Taburete para desayunar en polipropileno y metal	9,558	28,674
			1	Sofá en tacto piel de 3 personas color negro	30,680	30,680
			3	Armario con 2 puertas abatibles y tramos interno	12,744	38,232
			9	Archivo aéreo en melamina de 0.80 x 0.40 mts. c/puerta	8,850	79,650
			2	Archivo para cajero en metal blanco con llave	20,650	41,300
Total						808,064

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, V. Registro y Afectación de los Bienes de Uso, literal E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, numerales 2 y 10, establecen:

- “2- Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes Instituciones de Sector Público Dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones respectivos de las Dependencias, Instituciones descentralizadas, Empresas Públicas y Ayuntamientos.
- 10- Los controles y registros de los bienes deberán realizarse en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) o cualquier otro que apruebe la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Administración General de Bienes Nacionales”.

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2021, el Lic. Dennis J. Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Bienes adquiridos y no etiquetados. Se debe a que estos activos pertenecen al proyecto de ampliación de Data Center, ampliación de la central y habilitación de un centro de atención telefónica a los ciudadanos. Para esta época, se habían agotado los tickets en proceso de adquisición”.

ES


Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar que todos los bienes de la entidad estén registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), a fin de integrarlos al patrimonio del Estado Dominicano, en cumplimiento a las Normas Generales Sobre Controles y Registros de Bienes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad, Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

Estos hallazgos corresponden a la administración pasada. Actualmente todos los bienes de uso están registrados en el SIAB, identificados y ubicados físicamente como consta en el reporte de inventario del SIAB de fecha 12 de octubre 2021. En las págs. 1, 12, 15, 21, 23 y 25 de dicho anexo, se encuentran localizados los artículos mencionados en la relación señalada en el informe.

De igual forma, adjuntamos nota de crédito del suplidor con los artículos no entregados y reclamados cuyo saldo a favor al Ministerio causa la adquisición de los artículos descritos en la correspondiente recepción de mercancía adjunta (Ver anexo 4).

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El ministro de Hacienda en su comunicación de réplica expresa que esos hallazgos corresponden a la anterior administración y que en la actualidad todos los bienes están registrados, concluimos que la condición se mantiene en el informe, debido a que cuando se realizó el análisis a los bienes de uso se determinó la existencia de algunos que no estaban registrados en el SIAB.

5.5 Bienes de uso no identificados ni ubicados físicamente

En la inspección física realizada a los activos correspondientes a la Dirección de Casinos, no fueron identificados bienes de uso, por el monto de **RDS\$283,895.**, en las ubicaciones correspondientes, definidas en el reporte de inventario suministrado por la entidad, ver detalle a continuación:

Código	Nombre del equipo	Ubicación según reporte	Valor unitario
16344	Mesa Plegable		6,800
16837	Silla de Vista	Archivo Central	6,500
16643	Sillón Semi Ejecutivo		11,500
16149	Counter de Recepción	Recepción	144,000
16660	Sillón Semi Ejecutivo		11,500
16203	Mesa Cuadrada	Salón de Inspectores	7,995
16215	Silla Multiuso en polipropileno		5,000
16252	Silla Multiuso en polipropileno		5,000
16257	Silla Multiuso en polipropileno	Comedor	5,000
16656	Sillón Semi Ejecutivo		11,500
16675	Sillón Semi Ejecutivo	Salón A y B	11,500
16777	Sillón Semi Ejecutivo		11,500
16539	Archivo tres gavetas metal	Dirección	4,800
16870	Mesa de Reunión		41,300
Total			283,895

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre 2008, de la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), capítulo VI Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, literal 1, establece: *“Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de Activo Fijo e Inventarios”.*

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2021, el Lic. Dennis J. Batista CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Nos observan que los bienes no están ubicados en los lugares que especifica el SIAB. En ese sentido, les informamos que actualmente nos encontramos en proceso de inventario y tan pronto concluyamos el mismo, se estará actualizando el sistema”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar a través del diseño de políticas de control para que los bienes de uso propiedad de la entidad estén ubicados e identificados apropiadamente y crear mecanismos de supervisión para que se realicen los ajustes por cambios y movimientos de esos bienes en cumplimiento a las normativas vigentes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

“Estos hallazgos corresponden a la administración pasada. Actualmente todos los bienes de uso están registrados en el SIAB, identificados y ubicados físicamente como consta en el reporte de inventario del SIAB de fecha 12 de octubre 2021”.

ES



Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

El ministro del ministerio de Hacienda en su comunicación de réplica expresa que esos hallazgos corresponden a la anterior administración y que en la actualidad todos los bienes están registrados, concluimos que la condición se mantiene en el informe, debido a que la respuesta no subsana la debilidad determinada.

5.6 Diferencias entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB

- a) En los bienes muebles adquiridos para la Dirección de Casinos, verificamos diferencia por **RD\$362,000** en el valor de adquisición presentado en la factura y el registrado en el SIAB, el cual presentamos en el cuadro siguiente:

Fecha	Libramiento	Suplidor	RNC n.º	Bienes muebles	Factura		Monto Registrado en SIAB	Diferencia
					Número	Monto RDS		
20/7/2020	3973-1	Muñoz Concepto Mobiliario, SRL	124029643	Sistema modular de archivo inteligente de 20.65mt Código MH 16319 / 753643 BN	B1500000278	1,810,000	1,447,999.99	362,000

- b) De igual manera, en la citada factura verificamos diferencias entre la cantidad de bienes muebles y la registrada en el SIAB, detalladas a continuación:

Descripción	Cantidad facturada	Valor unitario	Total	Cantidad registrada	Diferencia (+) / (-)
Estación lineal de 1.20x0.70mts. Tope en melamina	34	15,880	539,920	39	-5
Escritorio ejec. C/mesa aux. De 1.50 x 0.70 mts.	16	20,200	323,200	12	4
Mesa de cafetería cuadrado de 0.60 x 0.60mts.	42	7,995	335,790	38	4
Mesa de centro tope de cristal de 0.45 x 0.50 x 0.70 mts.	5	8,500	42,500	3	2
Mesa de esquina tope en cristal de 0.45 x 0.50 x 0.50 mts.	8	6,500	52,000	2	6
Mesa plegable de 1.80mts. Estructura en metal	4	6,800	27,200	4	0
Silla de visitas respaldo en malla asiento en tela	31	6,500	201,500	33	-2
Sillón ejecutivo en piel color negro detalle crom	28	13,500	378,000	7	21
Sillón ejecutivo de visitas en piel color negro	4	10,500	42,000	2	2
Sillón ejecutivo ergonómico con brazos ajustable	20	12,500	250,000	17	3
Sillas multiuso respaldo y asiento en polipropileno	84	5,000	420,000	86	-2
Sillón semi ejecutivo ergonómico c/ brazos ajustables	6	11,500	69,000	6	0
Sillón semi ejecutivo ergonómico c/ brazos ajustables	155	11,500	1,782,500	79	76
Mueble bajo en melamina de 1.00 x 0.44mts. C/ tramos	8	12,700	101,600	5	3
Mueble bajo en melamina de 1.68 x 0.44mts. C/ tramos	16	14,500	232,000	16	0
Mueble para caja de 2 usuarios CI atención al cliente	1	34,900	34,900		1
Sofá en piel de 2 usuarios color negro	3	24,000	72,000	1	2
Sofá en piel de 3 usuarios color negro	5	26,000	130,000	4	1
Archivo de 3 gavetas en metal color blanco	113	4,800	542,400	53	60

ES
97

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), 4.1 Cualidades de la Información Contable, entre los cuales cita Utilidad, Veracidad y Confiabilidad, disponen lo siguiente:

“Utilidad: La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer Razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente”.

“Veracidad: La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión. La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia”.

“Confiabilidad: La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes”.

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2021 el Lic. Dennis J. Batista CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Nos observan que los bienes no están ubicados en los lugares que especifica el SIAB. En ese sentido, les informamos que actualmente nos encontramos en proceso de inventario y tan pronto concluyamos el mismo, se estará actualizando el sistema”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, gestionar la fiscalización de los bienes muebles propiedad de la entidad y crear los controles para que los mismos estén identificados apropiadamente y que los responsables realicen los ajustes por cambios y movimientos de esos bienes en cumplimiento a las normativas vigentes.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

ES

97

“Periodo Enero – agosto 2020:

- a) *No procede la observación. La diferencia de RD\$362,000 del monto facturado vs lo registrado en el SIAB corresponde al sistema modular del archivo inteligente, el cual se redujo 20.65mt. cotizados a 14mt. recibidos debido a un cambio en las dimensiones del espacio disponible. Este cambio fue documentado en nota explicativa y en la Nota de Crédito No. 00595, que fue compensado en otros activos también registrados. (Ver Anexo 7)*
- b) *No procede la observación. Las diferencias mencionadas en el reporte SIAB anexo pueden ser validadas, validar las cantidades como ejemplo enumeramos en el anexo 3 ítems con mayores “diferencias” evidenciando que están todos registrados. En los archivos de tres gavetas, la diferencia de cuatro adicionales a los 113 que asciende a 117, están documentados correctamente en la orden de cambio. (Ver anexo 8)*

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Vista la comunicación de réplica suministrada por la administración de la entidad, respecto al hallazgo en el literal a, las facturas no se corresponden con la factura mencionada en el hallazgo.

5.7 Observaciones determinadas en la aplicación de las retenciones

5.7.1 Impuesto sobre la renta (ISR) dejado de retener y aplicado de manera incorrecta

- a) Se evidenció que a la empresa Wind Telecom, S.A., RNC n.º 102315965 se le realizó pago por servicio de internet, por valor de **RD\$360,369.**, al cual se le retuvo de manera inadecuada el impuesto sobre la renta, dejando de retener un monto **RD\$11,365.**, presentamos detalle a continuación:

Fecha	Libramiento	Descripción	RNC n.º	Pagado	Impuesto Sobre la Renta		Dejado de retener
					Retenido MH	S/Ley n.º 253-12 5 % CCRD	
13/11/2019	7680	Wind Telecom, SA	102315965	360,369	2,495	13,860	11,365

ES


- b) En el análisis realizado a la subcuenta Gasolina (2.3.1.7.01), se verificó que en el libramiento n.º 963-1 de fecha 1.º de marzo de 2019, para la adquisición de combustibles (gasoil y gasolina), a la gasolina se le dejó de retener el 5 % de impuesto sobre la renta (ISR), por el monto de **RDS\$5,298.**, el cual presentamos en el cuadro siguiente:

Fecha	Libramiento	Contratista	RNC n.º	Factura	Galones	Monto factura	5 % Dejado de retener
1/3/2019	963-1	Rili Gasoil, SRL.	401007322	B1500000916	Gasolina 494.20	105,956	5,298

La Ley n.º 11-92 (Código Tributario de la República Dominicana), del 16 de mayo de 1992, en su artículo 309 y párrafo literales a) y e), modificado el párrafo por el artículo 10, de la Ley n.º 253-12, sobre el Fortalecimiento de la Capacidad Recaudatoria del Estado para la Sostenibilidad Fiscal y el Desarrollo Sostenible, del 9 de noviembre de 2012, expresa lo siguiente: “(...) *Las entidades públicas actuarán como agentes de retención cuando paguen o acrediten en cuenta a personas naturales, sucesiones indivisas y personas jurídicas, así como a otros entes no exentos del gravamen, los importes por los conceptos y en las formas que establezca el reglamento, con excepción de lo previsto en literal d) del Párrafo I del presente artículo (...)*”.

“Artículo 10. Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

- e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta”.*

En comunicación de fecha 19 de agosto de 2021, el Lic. Juan Carlos Russo CIE n.º 001-1230139-5, director financiero, expresa lo siguiente:

“Tenemos a bien dar respuesta a solicitud No. 138 que el libramiento No. 963-1 de la empresa RILI GASOIL, SRL, la factura No. B15000000916, por concepto de adquisición de Gasoil y Gasolina, les informamos que por error solo se tomó en cuenta para la retención 5% la parte del gasoil quedando el monto de adquisición de gasolina sin la retención debida”.

En comunicación de fecha 28 de agosto de 2021, la Licda. Damaris Almonte, CIE n.º 001-0857452-6, subdirectora financiera, expresó lo siguiente: “Anexo copia del libramiento No. 7681, de fecha 13/11/2019, con este pagó la factura B1500005886, y la certificación entregada al proveedor Windtelecom, con el monto retenido por este ministerio, para su declaración ante la DGII. En ese sentido, le informamos que se le aplico el cálculo de la retención del 5% de manera incorrecta”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, implementar medidas de control que garanticen la retención del impuesto sobre la renta, conforme a lo establecido en la Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República Dominicana y su Reglamento de aplicación.

5.8 Pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias

Se verificó que la entidad realizó pagos por servicios de asesoría, en el período auditado, a la empresa extranjera Guggenheim Securities LLC, sin número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), por un monto de RD\$91,173,443., asumiendo la retención del 27 % del impuesto sobre la renta (ISR), por valor de **RD\$19,383,333.**, el detalle lo presentamos en el cuadro siguiente:

Años	Facturado	ISR 27%	Pagado	Asumido por la entidad
2020	26,790,188	7,233,351	34,023,538	7,233,351
2019	44,999,927	12,149,982	57,149,905	12,149,982
Total			91,173,443	19,383,333

Ver detalle en el **anexo 5**.

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, capítulo V Contenido y Forma de las Contratos, artículo 29 párrafo, expresa lo siguiente:

“Párrafo. - Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el Artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre cláusula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros”.

ES
JF

La Norma General n.º 05-09, del 31 de marzo de 2009, sobre Registro Nacional de Contribuyentes e Implementación de la Ley de Sociedades, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sección II Registro Nacional de Contribuyentes, artículo 3, dispone lo siguiente:

“Obligación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las Sucesiones Indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante “RNC”) para poder dar inicio a sus operaciones comerciales”.

En comunicación de fecha 9 de agosto de 2021, el Juan Carlos Russo, CIE n.º 001-1230139-5, director financiero, expresó lo siguiente: *“En nuestros archivos no hemos localizado ningún documento oficial donde explícitamente se le instruye al Ministerio de Hacienda, de asumir y exonerar el pago del impuesto a la empresa Guggenheim Securities LLC; por otro lado, les señalamos que en el libramiento No. 308-1, que les fue entregado para su revisión, se puede observar una nota en la solicitud de pago donde indica que dicho impuesto será asumido por este Ministerio de Hacienda”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, asegurarse de la aplicación de la retención de las obligaciones tributarias a los contratistas, a los fines de cumplir con la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones, además garantizar que las contrataciones de servicios se realicen con personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contribuyentes de la DGII.

5.9 Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales

a) Ausencia de procedimiento de selección

En la revisión de los expedientes de consultorías, correspondientes a los años 2019 y 2020, verificamos que la entidad contrató servicios profesionales especializados (consultores,) con labores enlistadas en unos Términos de Referencia mediante contratación directa, sin aplicar el procedimiento de selección correspondiente a las contrataciones de consultorías, por un monto de **RDS\$4,915,102**. El detalle se muestra en el **anexo 6**.

ES

af

b) Contrato de asesoría sin aplicar las Normas Especiales para su contratación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda (MH), en el año 2019, contrató servicios para supervisión arquitectónica del Atrio Central del Ministerio, sin tomar en cuenta las Normas Especiales para su contratación, como es el acto administrativo donde se formulan los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación y la necesidad que tenía la entidad de dicho asesor. Detalles a continuación:

N.º Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Monto	Duración	Libramiento n.º	RDS
MH-2019-000037	01/07/2019	Despradel Design & Development, SRL., RNC n.º 1-01-89078-9, Rep. por el Sr. Arturo Despradel Catrain, CIE n.º 001-1432919-6.	Supervisión arquitectónica del proyecto Atrio Central de este Ministerio.	USD3,000., o su equivalente en pesos dominicanos mensual	5 meses (1/7/2019 al 1/12/2019)	9738 30/12/2019	795,000

c) Proceso de selección inadecuado

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios, verificamos, que la entidad en los años 2019-2020, contrató servicios de consultorías seleccionando de manera inadecuada el procedimiento comparación de precios, cuando le correspondía considerar las Normas Especiales para la contratación de Consultorías, como es el acto administrativo donde se formulan los términos de referencia suficiente al objeto de la contratación y la necesidad que tenía la entidad de dicho asesor. El detalle se muestra a continuación:

Proceso	N.º Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Monto RDS
MH-CCC-CP-2019-0010	MH-2019-000036	27/09/2019	MG Public Relations, SRL., RNC n.º 1-01-86457-5, Rep. por la Sra. Lara Miguelina Guerrero Núñez, Cédula n.º 001-1541587-9.	Servicios de Consultoría para la creación de un Sistema de Gestión de la Comunicación Interna y Externa del Ministerio de Hacienda.	2,360,000
MH-CCC-CP-2020-0006	MH-2020-000018	05/05/2020	Guzmán Tapia PKF, SRL., RNC n.º 1-31-02392-4, Rep. por su Gerente, Sr. Héctor Enrique Guzmán Desangles, Cédula n.º 001-0097740-4.	Auditoría a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (Sede Central), Dirección General de Políticas y Legislación Tributaria, Dirección General de Crédito Público y el Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), para los periodos fiscales 2018 y 2019.	3,953,000
Total RDS					6,313,000

ES

99

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, título I Del Sistema de Contrataciones y sus Normas Comunes. - capítulo II Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos, artículo 4 y título II Sistema de Contrataciones de Bienes, Servicios y Concesiones, capítulo II Normas Especiales para la contratación de Consultorías, artículos 4, 43, 44 y párrafo, expresan lo siguiente:

“Artículo 4.- Definiciones Básicas. -

Servicios de consultoría: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende, además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquéllos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

Artículo 43.- Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

- 1. De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad,*
- 2. De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizará la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica.*

Artículo 44.- En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera.

Párrafo. - En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección”.

En comunicación MH-2921-015454, de fecha 21 de junio de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 16 de junio de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones, relativa al contrato MH-2019-000037, a cargo de Despradel Design & Developmente, SRL., expresa: *“Para este contrato administrativo no se preparan términos de referencia, ni una explicación de por qué se realizó un proceso de selección”.*

En comunicación MH-2021-019192, de fecha 28 de julio de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 26 de julio de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones, expresa: *“En el proceso donde resultó adjudicada la Empresa MG PUBLIC RELATIOS, S.R.L., el Motivo por el cual se realizó este procedimiento de Servicios de Consultoría para la creación de un Sistema de Gestión de la Comunicación Interna y Externa del Ministerio de Hacienda., Por el monto tope de la Modalidad Comparación de Precios del Umbral de Compras establecido del año 2019, por un monto de RD\$3,988,285.99., debido a que el Servicio estaba presupuestado dentro de ese monto”.*

En comunicación MH-2021-0197 de fecha 3 de agosto de 2021, la señora Jarouska Cocco, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica, correspondiente a la relación de los Contratos de adquisición de bienes, servicios y obras, referente a la modalidad de selección, contratos de asesorías, expresa: *“Contrataciones Directas de Servicios de Asesorías, esas contrataciones se realizaban atendiendo a lo establecido por la DGCP en su comunicación núm. DGCP-44 de fecha 14 de junio de 2018, sobre las asesorías, la cual anexamos”.*

En comunicación MH-2021-020264, de fecha 6 de agosto de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 6 de agosto de 2021, del Sr. José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones, respecto al contrato MH-2020-000018, GUZMÁN TAPIA PKF, SRL., de fecha 5 de mayo de 2020, expresa: *“Motivo por el cual se realizó este procedimiento a través de la Modalidad de Comparación de Precios, fue porque el monto estimado para ese Servicio estaba dentro del Umbral establecido por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP) de este período”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, al momento de realizar un contrato de consultoría considerar y acogerse a las Normas Especiales para la contratación de consultorías establecidas por la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones y descontinuar la práctica de contratación directa.

5.10 Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En la revisión de los contratos de servicios suscritos por el Ministerio de Hacienda (MH), en el año 2020, verificamos contratación de sociedad extranjera no inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes de la DGII, el detalle se muestra a continuación:

N.º Contrato	Fecha	Sociedad extranjera	Objeto	Monto USD	Monto RDS
MH-2020-000001	02/01/2020	Global Knowledge Link, INC., RNC n.º S/N, Representada por su presidente, Sr. Ernesto Fernando de la Torre, portador del pasaporte de los Estados Unidos de Norteamérica n.º 505985015.	Servicios de Asesoría en apoyo continuo a la implementación del Plan Estratégico, la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA's) y las mediciones de Clima Organizacional, Gerencia & Liderazgo y Evaluación del Desempeño.	US\$304,110	16,089,821.47
MH-2019-000002	02/01/2019		Asesorar al Ministerio de Hacienda en el Servicio Continuo y Apoyo del Sistema de Evaluación del Desempeño, Basado en Resultado y Competencias.	USD24,660 o su equivalente en pesos	1,238,215.59
MH-2019-000003	22/01/2019		Servicio Continuo y apoyo de la comparación de los planes operativos anuales (POA's).	USD41,096 o su equivalente en pesos dominicanos	2,068,435.65
MH-2019-000004	22/01/2019		Asesorar al Ministerio de Hacienda en el apoyo continuo de la implementación de una planeación estratégica fase II.	USD98,639 o su equivalente en pesos dominicanos	4,964,678.42
MH-2019-000014	13/03/2019		Consultoría implementación de la Planeación Estratégica fase I, cede central MH.	USD139,740 o su equivalente en pesos dominicanos	7,048,317.91
				Total	31,409,469

La Norma General n.º 05-09, del 31 de marzo de 2009, sobre Registro Nacional de Contribuyentes e Implementación de la Ley de Sociedades, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), sección II Registro Nacional de Contribuyentes, artículo 3, dispone lo siguiente:

ES
GJ

“Obligación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las Sucesiones Indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante “RNC”) para poder dar inicio a sus operaciones comerciales”.

En comunicación MH-2021-017309, de fecha 9 de julio de 2021, el señor Mateo Inoa Pichardo, CIE n.º 001-0832701-6, subdirector jurídico, en el párrafo 2do., expresa: *“Respecto a la inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de Global Knowledge Link, Inc., la cual es una sociedad comercial extranjera, cumplimos con informarles que la referida sociedad no cuenta con RNC; no obstante, es preciso significar que el Sistema de Tesorería de la Tesorería Nacional, genera un secuencial con el cual se registra el beneficiario en el SIGEF para fines de pago, aplicándose las retenciones de impuestos correspondientes al momento del desembolso”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar que las contrataciones de servicios se realicen con personas naturales o jurídicas inscritas en el Registro Nacional de Contribuyentes de la DGII.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

“Tal y como se menciona en la página 2 de la presente carta, Numeral 4.3, acápite c) la empresa GLOBAL KNOWLEDGE LINK, INC es una empresa extranjera, razón por la cual no posee RNC, situación que no está prohibido en el ordenamiento vigente”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Luego de verificar la respuesta expresada por la administración actual de la entidad, mantenemos la observación como fue planteada ya que tal como expresa la Norma General n.º 05-09, del 31 de marzo de 2009 establece en la Obligación de Inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) que las **Sociedades Extranjeras**, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante “RNC”) para poder iniciar sus operaciones comerciales.

5.11 Adendas que modifican el objeto contractual

Verificamos que las autoridades del Ministerio de Hacienda (MH), contrataron servicios y ejecutaron obras en las instalaciones de la entidad por un monto de **RDS\$114,189,384**, donde los contratos fueron modificados mediante Adendas sin mantener el objeto del contrato principal por un monto **RDS\$29,203,491**. El detalle se muestra en el **anexo 7**.

El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo VIII, Facultades y Obligaciones, artículo 127. Causales de Modificación y Suspensión del Contrato, expresa lo siguiente:

“La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar, hasta en un veinticinco por ciento (25%), el monto del Contrato original de obra y hasta el cincuenta (50%) por ciento en el caso de la contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público”.

En comunicación MH-2021-016310, de fecha 28 de junio de 2021, la Licda. Jarouska Cocco, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica, expresa: *“En fecha 18 de septiembre de 2018, fue suscrito el Contrato de Obras núm. MH-2918-000032 con la sociedad Architectural & Civil Solutions, (ARCHIVIL), S. R. L., por un monto de veintiún millones doscientos cuarenta mil treinta y nueve pesos dominicanos con 48/100 (RD\$21,240,039.48), con una vigencia de seis (6) meses, en razón de la Adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la “Readecuación de infraestructura física del edificio que albergará las nuevas oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2018-0005”.*

Que conforme establece el Informe Técnico de Supervisión de fecha 17 de marzo de 2019, elaborado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, durante la ejecución del indicado contrato surgieron una serie de imprevistos que derivaron en trabajos adicionales, por lo que mediante el Oficio núm. MH-2019-010813 de fecha 28 de marzo de 2019, la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, solicitó la elaboración de una adenda al monto y a la vigencia del referido contrato de obras.

Por lo que, observando lo establecido en el artículo 31, numeral 2, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, indica expresamente: “La entidad contratante [...] podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el

ES
9-7

momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público [...]", se procedió a la elaboración de la adenda de fecha 5 de abril de 2019, que modificó lo siguiente: a) Artículo 5 sobre "Vigencia del Contrato", siendo adicionados tres (3) meses a su vigencia.

b) Artículo 4 sobre el "Monto del Contrato", aumentando el monto del contrato a un total de RD\$26,550,049.35".

La comunicación MH-2021-016311, de fecha 28 de junio de 2021, la señora Jarouska Cocco, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica, expresa: "En fecha 8 de agosto de 2019, fue suscrito el Contrato de Obras núm. MH-2019-000027 con la sociedad Brito Esquea & Asociados, S. R. L., por un monto de veinticinco millones once mil doscientos setenta y cinco pesos dominicanos con 88/100 (RD\$25,011,275.88), en razón de la adjudicación del Lote I: "Obra civil, que incluye la readecuación de los espacios físicos, alimentación de energía eléctrica, alimentación e iluminación, del Procedimiento de Comparación de Precios para la "Contratación de empresa calificada para llevar a cabo los trabajos de readecuación de las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, Archivo General y Salones de Capacitación de este Ministerio, a trasladarse al 7mo. Piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal), Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0006".

Que conforme establece el Informe Técnico de Adicionales de fecha 23 de enero de 2020, elaborado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, durante la ejecución del indicado contrato surgieron una serie de imprevistos que derivaron en trabajos adicionales, por lo que mediante el Oficio núm. MH-2020-002779 de fecha 27 de enero de 2020, la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, solicitó la elaboración de una adenda al monto y a la vigencia del referido contrato de obras.

Por lo que, observando lo establecido en el artículo 31, numeral 2, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, indica expresamente: "La entidad contratante [...] podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público [...]", se procedió a la elaboración de la adenda de fecha 3 de febrero de 2020, la cual modificó el artículo 4, sobre "Monto del Contrato", agregando el numeral 4.2, mediante el cual se estableció un monto adicional ascendiente a la suma de seis millones doscientos cuarenta y tres mil seiscientos veintiún pesos dominicanos 20/100 (RD\$6,243,621.20)".

ES
97

En comunicación MH-2021-016312, de fecha 28 de junio de 2021, la señora Jarouska Cocco, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica, expresa: “En fecha 12 de abril de 2019, fue suscrito el Contrato de Obras núm. MH-2019-000018 con la sociedad Architectural & Civil Solutions, (ARCHIVIL), S. R. L., por un monto de cincuenta y cuatro millones novecientos veintitrés mil ciento cuarenta y ocho pesos dominicanos con 91/100 (RD\$54,923,148.91), en razón de la adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la “Contratación de Empresa Calificada para llevar a cabo la habilitación de espacios del edificio donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) de este Ministerio de Hacienda, Referencia núm. MH-CCC-CP-2019-0002”.

Que conforme establece el Informe Técnico de Adicionales de fecha 6 de diciembre de 2019, elaborado por el Departamento de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, durante la ejecución del indicado contrato surgieron una serie de imprevistos que derivaron en trabajos adicionales, por lo que mediante el Oficio núm. MH-2019-043909 de fecha 11 de diciembre de 2019, la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, solicitó la elaboración de una adenda al monto y a la vigencia del referido contrato de obras.

Por lo que, observando lo establecido en el artículo 31, numeral 2, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, indica expresamente: “La entidad contratante [...] podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público [...]”, se procedió a la elaboración de la adenda de fecha 17 de diciembre de 2019, la cual modificó el artículo 4, sobre “Monto del Contrato”, agregando el numeral 4.2, mediante el cual se estableció un monto adicional ascendiente a la suma de trece millones seiscientos sesenta y seis mil cuatrocientos noventa y dos pesos dominicanos con 01/100 (RD\$13,666,492.01)”.

En comunicación **MH-2021-019222**, de fecha 28 de julio de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, Director Administrativo, remite la comunicación de fecha 26 de julio de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, Encargado de Compras y Contrataciones, expresa: “En el proceso donde resultó adjudicataria la Empresa **Ponciano Planning, S.R.L.**, el Motivo por el cual se realizó Adenda al contrato original, el cual no modifica el Objeto de la contratación, sino que debido a que surgieron dentro de la ejecución del servicio una solicitud de pagos adicionales que se presentaron dentro de ese período del evento y según el Art. 31.- La entidad contratante tendrá las facultades y obligaciones establecidas en esta ley, sin perjuicio de las que estuvieren previstas en otra legislación y en sus reglamentos, en los pliegos de condiciones, o en la documentación contractual.”

ES

97

Especialmente tendrá: en su numeral núm. 4. En el caso de la contratación de servicios, podrá modificar, disminuir o aumentar hasta el cincuenta por ciento (50%), por razones justificadas que establezca el reglamento”.

La comunicación MH-2021-020363, de fecha 9 de agosto de 2021, de la Licda. Jarouska Cocco, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica, expresa A): “En fecha 15 de agosto de 2018, fue suscrito el Contrato de Obras núm. 026-2018 con la sociedad comercial Materiales C. T. O., S. R. L., por un monto de dos millones cuatrocientos quince mil setecientos pesos dominicanos con 46/100 (RD\$2,415,700.46), en razón de la adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la “Contratación de empresa o persona calificada para impermeabilización de techos y traslados de galería de exministros del Ministerio de Hacienda (dirigido a las MIPYMES), Referencia núm. MH-CCC-CP-2018-0007”. Que conforme establece el Informe Técnico de Solicitud de Adenda, de fecha 11 de marzo de 2019, elaborado por el Encargado de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, solicitó la elaboración de una adenda al monto y el tiempo de vigencia del referido contrato de obras. B): En fecha 18 de abril de 2018, fue suscrito el Contrato de Obras núm. 016-2018, con la sociedad comercial COVOMESA, S. R. L., por un monto de seis millones setecientos noventa y nueve mil doscientos dieciocho pesos dominicanos con 83/100(6,799,218.83), en razón de la adjudicación del Procedimiento de Comparación de Precios para la “Contratación de empresa o persona calificada para readecuación de veintitrés (23) baños del Ministerio de Hacienda, II etapa, dirigidas a las Micros, Pequeñas y Medianas Empresas (MIPYMES), Referencia núm. MH-CCC-CP-2018-0001”. Que conforme establece el Informe Técnico de Solicitud de Adenda, de fecha 20 de marzo de 2019, elaborado por el encargado de Servicios Generales de la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, durante la ejecución del indicado contrato surgieron una serie de imprevistos que derivaron en trabajos adicionales, por lo que mediante Oficio núm. MH-2019-014555 de fecha 1 de mayo de 2019, la Dirección Administrativa de Bienes y Servicios, solicitó la elaboración de una adenda al monto y el tiempo de vigencia del referido contrato de obras.

Por lo que, observando lo establecido en el artículo 31, numeral 2, de la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios y Obras, y sus modificaciones, indica expresamente: “La entidad contratante [...] podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de la obra, siempre y cuando se mantenga el objeto, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público [...]”, se procedió a la elaboración de las referidas adendas, las cuales modificaron los artículos 4 “Monto del Contrato” y 6 “Tiempo de Vigencia”, de ambos contratos”.

ES
JF

Recomendación:

Al ministro le corresponde, asegurarse que cuando un contrato sea modificado mediante Adenda, esta mantenga el objeto del contrato principal, en consideración a la disposición legal citada anteriormente.

5.12 Comparación de precios sin cumplir formalidades legales

5.12.1 Ausencia de invitación

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios, relativos a los procesos de Referencia: REF. MH-CCC-CP-2019-0008, MH-CCC-CP-2019-0012, MH-CCC-CP-2019-0014, MH-CCC-CP-2019-0002, MH-CCC-CP-2019-0004, por un monto de **RDS\$11,697,584**, verificamos la ausencia de invitación mediante convocatoria en el portal administrado por el Órgano Rector. El detalle se muestra en el **anexo 8**.

El Decreto 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, artículo 65, expresa lo siguiente:

“La invitación a participar en un procedimiento de Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.

En comunicación MH-2021-017198, de fecha 8 de julio de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 8 de julio de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones, expresa: *“En el artículo 65 del reglamento No. 543-12, donde establece que “La invitación a participar en un procedimiento de comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles”.*

El Portal Transaccional de la Dirección General de Contrataciones Públicas, para los procesos de Comparación de Precios y Licitaciones Públicas, el paso de invitación a oferentes no está habilitado, debido a lo establecido en el párrafo anterior, por lo que en nuestro sistema no es una opción que este hábil.

Me permito hacerles una nota al margen, donde les sería de buena información a tomar en cuenta que este Ministerio, es piloto de pruebas en todos los avances y pruebas que hace la Dirección General de Contrataciones Públicas en el Portal Transaccional y su integración a los sistemas del SIGEF y DIGEPRES, por lo que muchos requerimientos sobre procesos de compras y finanzas, no son iguales a las demás instituciones del Estado, ya que estamos más avanzados en la implementación de mejoras del portal con relación al resto de las instituciones”.

En comunicación MH-2021-019787, de fecha 3 de agosto de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 2 de agosto de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, Encargado de Compras y Contrataciones, expresa: “**Centro Cuesta Nacional, S.A.S**, remitimos Convocatoria solicitada del proceso de REF. MH-CCC-CP-2019-0003; **Suplítec-Suplidores Tecnológicos del Caribe, SRL.**, del proceso REF. MH-CCC-CP-2019-0008, remitimos las invitaciones a participar en el proceso, este proceso **NO tiene Convocatoria**; **San Miguel & Cía., SRL.**, del proceso de REF. MH-CCC-CP-2019-0012, remitimos las invitaciones a participar en el proceso, este proceso **NO tiene Convocatoria** y **Ponciano Planning, SRL.**, remitimos Convocatoria solicitada del proceso de REF. MH-CCC-CP-2019-0014”.

En comunicación MH-2021-023215, de fecha 13 de septiembre de 2021, la señora Yamile Musa Slim, CIE n.º 002-0022354-3, Responsable OAI, expresa: “**Proceso MH-CCC-CP-2019-0008**, adjudicado a **Suplítec Suplidores Tecnológicos del Caribe, SRL.**, le informamos que la misma no tiene convocatoria publicada en el referido portal institucional. **Proceso MH-CCC-CP-2019-00012**, adjudicado a **San Miguel & Cía.**, presenta una sola evidencia de publicación en el portal de transparencia, de igual manera, informamos que la misma no tiene convocatoria publicada en el portal institucional. **Proceso MH-CCC-CP-2019-0014**, este presenta una sola evidencia de publicación en el portal transparencia, de igual manera. Informamos que la misma no tiene convocatoria en el referido portal institucional”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar, cuando realicen los procesos de compras y contrataciones de bienes, servicios y obras, el cumplimiento de lo establecido en las disposiciones establecidas por el Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.

Reacción de la administración de la entidad:

Mediante comunicación de réplica de fecha 31 de octubre de 2022, el ministro de la entidad Lic. José Manuel Vicente Dubocq, expresa:

ES
97

“No proceden las observaciones. La ley 340-06 en su Reglamento de Aplicación Núm. 543-12, Art. 65 cita lo siguiente: Las invitaciones a participar en un procedimiento por Comparación de Precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrativo por el Órgano Rector y en el portal institucional”, en el sistema de compras el Portal Transaccional no permite invitar directamente a los Proveedores de manera general, de igual forma también fueron publicados en el Portal Institucional, por lo que estos procedimientos están correctos. Ver adjunto las Convocatorias en ambos portales”.

Comentarios y conclusiones de los auditores de la CCRD

Vistas las evidencias suministradas en los documentos de réplica por la administración de la entidad, concluimos que las mismas no son suficientes para subsanar la observación planteada, cabe destacar que durante el proceso de auditoría en las respuestas a las solicitudes nos respondieron los departamentos correspondientes, que esos procesos no tenían invitación de convocatoria.

5.12.2 Fraccionamiento en adquisición de bonos

Mediante revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios, verificamos que la entidad convocó, para adquirir bonos a ser entregados a los empleados por concepto de la celebración del día de las Madres y en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, realizó otra convocatoria para la adquirir el mismo rubro (bonos a los empleados celebración del día de los Padres). El detalle se muestra a continuación:

Proceso	Fecha Convocatoria	N.º Contrato	Fecha Contrato	Contratista	Objeto	Monto RDS
MH-CCC-CP-2019-0003	04/04/2019	MH-2019-000020	10/05/2019	Centro Cuesta Nacional, S. A. S., RNC n.º 1-01-01992-1 Rep. por su secretario, Sr. Alejandro González Cuadra, CIE n.º 001-0974476-3.	Adquisición de bonos para empleados del MH para Celebración del día de las Madres.	2,502,200
MH-CCC-CP-2019-0004	20/05/2019	MH-2019-000023	19/06/2019		Adquisición de bonos para empleados del MH para Celebración del día de los Padres.	2,480,000
Total						4,982,200

ES
97

El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo V Procedimientos de Selección, artículo 59, expresa lo siguiente:

“Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menos de tres (3) meses, contados a partir del primer día de convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras perteneciente al mismo rubro comercial”.

En comunicación MH-2921-015454, de fecha 6 de agosto de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 6 de agosto de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones, expresa: *“El Motivo por el cual se realizaron estos procedimientos mencionados en un lapso menor a tres (3) meses, es porque se presentó la necesidad de realizar un nuevo proceso de Adquisición de Bonos, para ser entregados a los Padres en conmemoración del Día de los Padres”.*

En los procesos de comparación de precios las autoridades del Ministerio de Hacienda convocan para adquisición de bonos y en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, realizan otra convocatoria para la adquisición del mismo rubro.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, considerar la disposición legal citada.

5.12.3 Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en la recepción, aperturas y Lecturas de Sobre A y Sobre B

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios de referencia: MH-CCC-CP-2019-0003; MH-CCC-CP-2019-0008; MH-CCC-CP-2019-0010; MH-CCC-CP-2020-0005: Lote I y MH-CCC-CP-2020-0006, verificamos las Compulsas Notariales de las Actas de Recepción, Aperturas, y Lecturas Propuestas Técnicas “SOBRES A” y Propuestas Económicas “SOBRES B”, y se evidenció que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda no está constituido por sus miembros sino por representantes, sin evidenciar el acto administrativo de delegación de representación. El detalle lo mostramos en el **anexo 9**.

ES
VJ

El Decreto 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo V Procedimiento de Selección, artículo 36 y capítulo VI Presentación, Evaluación de Propuestas y Adjudicación, artículo 85, expresan lo siguiente:

“Artículo 36-. Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el Responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

“Artículo 85-. El Notario Público actuante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, en acto público y en el lugar, fecha y hora fiada procederá a la recepción de las Ofertas Técnicas “Sobre A” y Económicas “Sobre B”, de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, certificará el contenido de la Oferta Técnica “Sobre A” e invitará a los Oferentes, representantes legales o agentes autorizados a hacer sus observaciones”.

La Resolución Ref. CCC-05-2018, artículo Tercero, párrafo IV mediante la cual se Regula el Funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitida en fecha 28 de agosto de 2018, dispone:

“Párrafo IV: Los miembros del Comité podrán hacerse representar por colaboradores bajo su supervisión en sus respectivas áreas, de forma temporal o permanente por acto administrativo, en cuyo caso serán responsables de las deliberaciones expuestas y acatarán las conclusiones convenidas por sus representados. A estos fines, en un plazo razonable luego de emitida la presente Resolución los miembros indicarán quienes serían sus representantes en un futuro para hacerlo constar mediante acto administrativo”.

La comunicación MH-2021-023619, de fecha 17 de septiembre de 2021, de la señora Jarouska Cocco, CIE n.º 001-0083300-3, directora jurídica, expresa: A) *“En atención a las solicitudes números 146 del 31 de agosto de 2021, 147 del 1.º de septiembre de 2021 y 149 del 3 de septiembre de 2021, en las que nos solicitan explicar el motivo por el cual el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda no estuvo constituido por sus miembros en los actos de recepción, apertura y lectura de las propuestas técnicas “Sobres A” y económicas “Sobres B”, de los procedimientos de Referencia números MH-CCC-CP-2019-*

ES
97

0003, MH-CCC-CP-2019-0003, y MH-CCC-CO-2019-0010, conforme a los actos auténticos levantados por los notarios actuantes.

En ese sentido, tenemos a bien señalar que los procedimientos fueron llevados a cabo dando cumplimiento a las disposiciones generales contenidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios Obras y Concesiones, así como en el Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la indicada Ley núm. 340-06. El referido Reglamento de Aplicación dispone en su artículo 36, lo siguiente; “Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, que lo presidirá; el Director Administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuara e calidad de asesor legal; el responsable del Área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información”.

Respecto al precitado artículo, es importante tomar en cuenta que el mismo hace referencia exclusiva a la constitución del Comité de Compras de la institución, en este caso el Ministerio de Hacienda, ya que el Comité es el órgano responsable de los procedimientos de compras y contrataciones. Es decir, que la conformación oficial de ese órgano debe contar con los funcionarios que indica la ley y únicamente el funcionario de mayor jerarquía y el Director Administrativo Financiero de la entidad, podrán designar a otro funcionario, en el primer caso, y delegar a otro funcionario, en el segundo caso. En este sentido, el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda fue constituido mediante las respectivas resoluciones ministeriales.

De lo anterior, podemos colegir que el interés del legislador era estructurar un órgano responsable por cada institución del Estado Dominicano sujeta a la mencionada Ley núm. 340-06 y su Reglamento de Aplicación. Sin embargo, esto no refiere un impedimento para que cualquier miembro del Comité, pudiera hacerse representar en alguna actividad del cronograma de los procedimientos de compras y contrataciones llevados a cabo por la institución, sin que esto se traduzca a que el representante pase a formar parte del órgano constituido por la entidad.

Asimismo, es importante mencionar que la Resolución núm. CCC-05-2018, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la cual regula el funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones, establece en el párrafo IV del artículo 3 expresamente que “Los miembros del Comité podrán hacerse representar por colaboradores bajo su supervisión en sus respectivas áreas, de forma temporal o permanente [...]”. De igual forma, establece en su artículo 4 que obligatoriamente para las celebraciones de las reuniones del Comité, sí se requerirá un quorum mínimo de la mitad más uno de los miembros.

ES
JF

En ese mismo tenor, el Comité de Compras y Contrataciones, al estar compuesto por más de tres (3) miembros, se considera un órgano colegiado, y atendiendo a lo establecido por el artículo 55 de la Ley núm. 107-13 sobre los derechos de las personas en sus relaciones con la Administración y de procedimiento administrativo, se encuentra sujeto a las disposiciones de la antes mencionada ley en lo que a esos órganos respecta, agregando el mismo artículo que esta sujeción es “[...] sin perjuicio de lo que establezcan sus disposiciones de creación”.

Además, ante la falta de una disposición normativa expresa que regule el funcionamiento de otros elementos propios de la naturaleza operativa del Comité de Compras y Contrataciones, resulta oportuno ejercer potestad de auto organización y autorregulación, a fin de garantizar el buen funcionamiento y la eficiencia del órgano colegiado del que se trata.

Por lo tanto, entendemos que como entidad contratante hemos actuado en consonancia con las disposiciones de la normativa vigente que rige la materia, en razón de que en los actos de recepción de ofertas técnicas y económicas de los que hacen referencia en sus mencionadas comunicaciones, no modificada la constitución del Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio, sino que algunos de los miembros se hicieron representar para esos actos en particular, en los que no se tomaron decisiones por parte del Comité.

B) En atención a las solicitudes números 145 del 30 de agosto de 2021 y 150 del 3 de septiembre de 2021, en las que nos solicitan explicar el motivo por el cual el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda no estuvo constituido por sus miembros, conforme los actos auténticos levantados por los notarios actuantes. Sobre el particular cumplimos con informarles lo siguiente:

En fecha diecinueve (19) de marzo de dos mil veinte (2020), mediante el Decreto núm. 134-20, fue establecido el Estado de Emergencia en todo el territorio de la República Dominicana, en razón del brote infeccioso de coronavirus (COVID-19), declarado como pandemia por la Organización Mundial de la Salud (OMS).

Por tales motivos, la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la circular núm. DGCP-02-2020 de fecha 20 de marzo de 2020, recomendó a las instituciones la incorporación del uso de las tecnologías de información para recibir ofertas y celebrar sus actos de apertura de manera remota y simultánea, lo que permitiría no detener el funcionamiento de la administración y facilitaría la participación de los interesados, sin comprometer la salud en esa etapa del proceso. Igualmente, recomendó promover el envío y recepción de ofertas en línea a través del Portal Transaccional, a los fines de facilitar que el acto de apertura se realice de manera remota y simultánea por los medios electrónicos que previamente se hayan determinado e informado oportunamente.

ES
97

En tal virtud y atendiendo a las recomendaciones del órgano rector, los actos de recepción, apertura y lectura de las propuestas técnicas «Sobres A» y económicas «Sobres B», de los procedimientos de Referencias núms. MH-CCC-CP-2020-0005 y MH-CCC-CP-2020-0006, fueron realizados de manera virtual y simultánea, participando el Comité de Compras y Contrataciones o sus representantes en modalidad remota, y designándose un personal para que compareciera de manera presencial junto a la notario público actuante; con el objetivo de asegurar la recepción de cualquier oferta que se presentara en físico, dando cumplimiento a los principios de participación, igualdad y libre competencia; de lo cual se dejó constancia en los Actos Auténticos números 12, 15 y 16 de fechas 25 y 26 de marzo de 2020 y 2 de abril de 2020, respectivamente, instrumentados por la notario público Dra. Tasiana Altagracia Polanco Pérez, a saber:

«Se hace constar en Acta que el presente procedimiento ha sido realizado de acuerdo a las recomendaciones recibidas por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), mediante la circular núm. DGCP-02-2020 de fecha 20 de marzo de 2020; en este sentido, y actuando en consecuencia hemos celebrado este procedimiento de manera remota (virtual), haciendo uso de la tecnología y en presencia de [...]».

En adición a lo anterior, agregamos que los actos de recepción, apertura y lectura de los que se trata, fueron celebrados de conformidad con lo previamente indicado en el literal a) de la presente comunicación, con la participación, a través de los medios electrónicos, de los miembros del Comité de Compras y Contrataciones o sus debidos representantes y con el quórum requerido para su celebración.

Además, posterior a estos actos de recepción, apertura y lectura, los respectivos miembros del Comité de Compras y Contrataciones de este Ministerio de Hacienda procedieron a firmar los Actos Administrativos resultantes de estos procedimientos”.

El Ministerio de Hacienda (MH) tiene estructurado el Comité de Compras y Contrataciones; pero, en los procesos de comparación de precios citados, comprobamos que, en las Aperturas, Recepción y Lecturas de la Propuestas Técnicas, “Sobres A” y Propuestas Económicas “Sobres B”, el comité de Compras y Contrataciones no está constituido por los miembros que establece el Reglamento de la ley sino por representantes y no se evidenció el acto administrativo de delegación de funciones (representantes).

Recomendación:

Al ministro le corresponde, aplicar lo establecido por el Decreto n.º 543-12, Reglamento de aplicación de la Ley n.º 340-06 y sus Modificaciones y Resolución Ref. CCC-05-2018 emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP).

5.13 Uso de excepción en contraposición a disposiciones legales

5.13.1 Proveedor Único en contratación de servicios

El Ministerio de Hacienda (MH) contrató los servicios de la razón social Casa de España en Santo Domingo, Inc., para prestar los servicios de espacio físico, alimentos y bebidas para la realización de fiesta navideña 2019, del Ministerio de Hacienda, aplicando el procedimiento de Excepción de Proveedor Único; en la revisión de los documentos que sustentan el expediente, no se evidenció que esa persona jurídica sea la única que puede prestar esos servicios. El detalle se muestra a continuación:

Proceso	N.º Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Monto RD\$
MH-CCC-PEPU-2019-0006	MH-2019-000046	11/11/2019	Casa de España en Santo Domingo, Inc., RNC n.º 401-03132-9, Rep. por el Administrador General del Club, Sr. Diego Peña Cavagiano, Cédula n.º 001-0089162-1.	Servicio de espacio físico, alimentos y bebidas para la realización de fiesta navideña 2019, del Ministerio de Hacienda.	4,444,938

El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo II, Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos. - Procedimientos Especiales Casos de Excepción, artículo 3, numeral 6 y artículo 4, numeral 5, expresan lo siguiente:

“Artículo 3. Serán considerados casos de excepción y no una violación a la Ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

- 6) Proveedor Único. – Procesos de adquisición de bienes y servicios que sólo puedan ser suplidos por una persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.*



Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo 3, se regirán por los siguientes Procedimientos:

5) Caso de Proveedor Único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único”.

En comunicación MH-2021-019216, de fecha 28 de julio de 2021, el señor Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, remite la comunicación de fecha 26 de julio de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones, párrafo 1.º expresa: *“En el proceso donde resultó adjudicada la Empresa Casa de España, el Motivo por el cual se realizó por esta modalidad de excepción, porque fue el único Proveedor que contaba con el espacio físico, la capacidad y disponibilidad requerida en ese momento, para la realización de este evento, dentro del expediente administrativo está el informe de adjudicación para uso de esta excepción”.*

El Ministerio de Hacienda contrató servicios aplicando la modalidad de Excepción de Proveedor Único y no se evidenció que la razón social contratada sea la única que pueda prestar ese servicio y así demostrar su condición de Proveedor Único, de conformidad con las disposiciones establecidas por el Reglamento de la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones, citado.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, considerar la disposición legal citada.

5.14 Modificación de partidas en obras, sin órdenes de cambio aprobadas

En el proyecto, Adquisición e Instalación del Sistema de Climatización del Edificio que albergará las nuevas oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda (MH), se realizaron pagos de cubriciones de partidas modificadas, a favor de la compañía Romaca Industrial S.R.L., RNC 101-09203-3, debidamente representa por Juan Luciano Machado Amadis, CIE n.º 001-1400908-7, sin que a estas se le realizaran las órdenes de cambio o documentos autorizando por escrito que describan y justifiquen las variaciones que resultaron durante el proceso de ejecución de la obra.

El Decreto n.º 232-17 del 26 de junio de 2017, Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras R-004, que deroga el Decreto n.º 670-10 del 27 de noviembre de 2010, título II Conducta General, capítulo I Deberes de la Supervisión artículos 31 literal c) y 32, expresan lo siguiente:

ES
47

“ADICIONALES. Todos aquellos trabajos no considerados en el presupuesto base o generados por partidas que no fueron visualizadas por un cambio en el diseño original o por imprevistos surgidos en la obra durante el proceso constructivo, serán considerados como adicionales al presupuesto y se autorizarán por las causas siguientes:

c) Por nuevas partidas agregadas al presupuesto base.

Artículo 32. Los trabajos adicionales, antes de que se realicen en la obra y se incluyan en las cubicaciones, deberán ser reconocidos y autorizados por escrito por el Propietario o de acuerdo al procedimiento establecido en el Contrato. Los precios se ajustarán tomando en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, tanto en alza como en baja, únicamente si así se dispusiera en el Contrato”.

Las variaciones o cambios realizados durante la ejecución de estos trabajos quedan evidenciados en las cubicaciones de cada obra y se comprueban al momento de realizar los levantamientos de campo.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar que se realicen los trabajos de supervisión y fiscalización en las obras para que los mismos sean ejecutados apegados a las normas técnicas que rigen en el país.

ES
97

VI. CONCLUSIONES GENERALES

En el capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una *Opinión con Salvedad* sobre los estados de ejecución presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ministerio de Hacienda (MH).

En el Dictamen se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

En el capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría, con las cuales se evidencia debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera, la ausencia del diseño e implementación de medidas que sirvan para la prevención de riesgos, la falta de cumplimiento legal de las normativas vigentes por parte de los funcionarios de la institución, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, se observa que estas debilidades detectadas causan graves perjuicios económicos al patrimonio público y a la entidad auditada.

Concluimos que las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria correspondientes al período 2019 - 2020, contienen partidas que por su características y registros no son razonables, tales son:

- 6.1 Ingresos por la suma de RD\$109,521, no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- 6.2 Expedientes de pagos por un monto de RD\$46,580,555 que carecen de documentos soporte.
- 6.3 Debilidades en los expedientes de adquisición de combustible.
- 6.4 Bienes de uso por valor de RD\$808,064, no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB).
- 6.5 Bienes de uso por un monto de RD\$283,895, no identificados ni ubicados físicamente.
- 6.6 Diferencia de RD\$362,000 entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB.

ES
GJ

- 6.7 Impuestos sobre la renta por un monto de RD\$16,663, dejado de retener y aplicado de manera inadecuada.
- 6.8 Pagos por servicios de asesorías por valor de RD\$19,383,333, asumiendo obligaciones tributarias.
- 6.9 Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales tales como: ausencia de procedimiento de selección, sin aplicar las normas especiales para su contratación y proceso de selección inadecuado por un monto de RD\$4,915,102, RD\$795,000 y RD\$6,313,000, respectivamente.
- 6.10 Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) por un monto de RD\$31,409,469.
- 6.11 Adendas que modifican el objeto contractual por un monto de RD\$29,203,491.
- 6.12 Comparación de precios sin cumplir formalidades legales, tales como: ausencia de invitación, fraccionamiento en adquisición de bonos, por un monto de RD\$11,697,584 y RD\$4,982,200, respectivamente.
- 6.13 Inadecuada composición del Comité de Compras y contrataciones en la recepción, aperturas y lecturas de Sobres A y Sobres B.
- 6.14 Uso de excepción en contraposición a disposiciones legales entre los cuales: proveedor único en contratación de servicios por un monto de RD\$4,444,938.
- 6.15 Modificación de partidas en obras, sin órdenes de cambio aprobadas.

VII. RECOMENDACIONES GENERALES

Para contribuir al mejoramiento de la gestión financiera y administrativa del **Ministerio de Hacienda**, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), en ejercicio de las facultades que le otorga el artículo 250 de la Constitución de la República Dominicana, y la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 de la Cámara de Cuentas, luego de concluida la auditoría, recomienda:

- 7.1 Dar cumplimiento a las normativas legales vigentes para garantizar el buen uso de los recursos públicos.
- 7.2 Al momento de realizar pagos por cualquier concepto, verificar que contengan todos los documentos soporte correspondientes.
- 7.3 Garantizar el registro de los bienes de uso en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), a fin de integrarlos al patrimonio del Estado dominicano.
- 7.4 Fortalecer el control y registro sobre los bienes de uso.
- 7.5 Dar cumplimiento obligatorio a la Ley n.º 11-92 Código Tributario de la República en cuanto a las retenciones de impuesto sobre la renta.
- 7.6 Fiscalizar y salvaguardar los bienes, equipos y materiales que pertenezcan a la entidad.
- 7.7 Cumplir con la Ley n.º 340-06 y su reglamento de aplicación n.º 543-12, en cuanto a la elaboración y ejecución de los contratos contraídos.
- 7.8 Reforzar el control previo a cargo de la máxima autoridad del Ministerio.
- 7.9 La máxima autoridad de la entidad ejecutora tiene la responsabilidad de observar y dar cumplimiento a las normativas y legislación vigente, relativa a la administración de los recursos, bienes y actividades.
- 7.10 Gestionar la recuperación de los valores dejados de retener.

ES
97

- 7.11 Recomendamos a las autoridades del Ministerio de Hacienda, elaborar y presentar los estados financieros correspondientes, a los fines de, suministrar información acerca de la situación financiera, los resultados, y flujos de efectivo de la entidad, que sea útil para un amplio espectro de los usuarios a efectos de que puedan tomar y evaluar decisiones respecto a la asignación de recursos y que constituyan un medio para la rendición de cuentas de la institución por los recursos que le han sido confiados.
- 7.12 Disponer la elaboración de un Plan de Acción Correctivo, en un plazo de veinticinco (25) días calendario, contados a partir de la fecha de notificación del informe con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, tomando en consideración las observaciones, conclusiones y recomendaciones que se incluyen en este informe final, que son de cumplimiento obligatorio y verificadas su aplicación por la Cámara de Cuentas de la República, entre otras entidades, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69, párrafos I y II de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024.

20 de mayo de 2025
Santo Domingo, Distrito Nacional,
República Dominicana


ENLLY C. SANTOS UREÑA, CPA
SUPERVISORA DE GRUPOS DE AUDITORÍA




FABIO ENRIQUE ROA, CPA
DIRECTOR DE AUDITORÍA

ANEXOS

Anexo 1 1/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Otras disposiciones legales aplicables a la entidad

Nombre de la disposición legal y su reglamento	Ley		Decreto/Resolución	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Ley Sobre Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo	55-17	1/6/2017		
Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones	340-06	18/08/2006	490-07	30/08/2007
	449-06	06/12/2006	543-12	15/09/2012
Tesorería Nacional	567-05	30/12/2005	441-06	06/12/2006
Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público	423-06	07/11/2006	492-07	04/09/2007
Dirección General de Contabilidad Gubernamental	126-01	27/01/2001	526-09	21/07/2009
Sistema Dominicano de Seguridad Social	87-01	09/05/2001		
	188-07	09/08/2007		
	189-07	09/08/2007		
Nuevo Régimen de Jubilaciones y Pensiones del Estado Dominicano para los Funcionarios y Empleados Públicos	379	11/12/1981		
Planificación e Inversión Pública	498-06	28/12/2006		
Ley General de Libre Acceso a la Información Pública	200-04	28/07/2004	130-05	25/02/2005
Dirección General de Bienes Nacionales	1832	08/11/1948		
De Crédito Público	6-06	20/01/2006	630-06	27/12/2006
Sistema de Administración Financiera del Estado (SIAFE)	05-07	08/01/2007		
Código Tributario de la República Dominicana	11-92	16/05/1992	(*)	
Ley de Hidrocarburos	112-00	16/11/2000		
Cámara de Cuentas de la República Dominicana	10-04	23/01/2004	06-04	20/09/2004
	18-24	27/06/2024		
Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18.24 de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana			ADM-X-2024-001	06/11/2024
Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda	494-06	27/12/2006		
Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República	10-07	08/01/2007	490-07	10/09/2007
Que somete a Concurso la Adjudicación de todas las Obras de Ingeniería y Arquitectura	105	16/03/1967		
Sobre Reducción de tasas para el Sector de Bebidas Alcohólicas y Tabaco	175-07	17/07/2007		
Eficiencia Recaudatoria	173-07	17/07/2007		
Que Reduce la Tasa del Impuesto Sobre la Renta	172-07	17/07/2007		

ES


Anexo 1 2/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Otras disposiciones legales de aplicables

Nombre de la disposición legal y su reglamento	Ley		Decreto/Resolución	
	Número	Fecha	Número	Fecha
Sobre Incentivos Especiales a los Pensionados y Rentistas de Fuente Extranjera	171-07	13/07/2007		
Que Instituye el Sistema de Presupuesto Participativo Municipal	170-07	13/07/2007		
Para la Recapitalización del Banco Central de la Rep. Dom.	167-07	13/07/2007		
Sistema de Administración Financiera del Estado	5-07	08/01/2007		
Implementación del Tratado de libre Comercio, entre la República Dominicana, Centroamérica y los Estados Unidos de América (DR-CAFTA)	424-06	20/11/2006		
Crea el Programa Excepcional de Prevención del Riesgo para las Entidades de Intermediación Financiera	92-04	27/01/2004		
En el marco del acuerdo stand by con el Fondo Monetario Internacional, del Gobierno Dominicano se comprometió en el punto 7 del Memorando Suplementario de Políticas Económicas a preparar una propuesta de Reforma Fiscal	288-04	28/09/2004		
Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública	41-08	16/01/2008	251-15	07/09/2015
			524-09	
			525-09	21/07/2009
			527-09	
528-09				
<i>Nota: También forman parte de las disposiciones legales aplicables, todas las normativas, reglamentaciones y recomendaciones emitidas por las diversas entidades ejecutoras, rectoras y de control.</i>				
(*) Leyes que lo modifican, Reglamentos y normas emitidas por la DGII.				

ES
 OF

Anexo 3 1/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución
Años 2019 – 2020

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha Ingreso al cargo	Fecha Salida del cargo
José Manuel Vicente Dubocq	001-0169031-1	Ministro de Hacienda	16/08/2020	Actual
Ángel Donald Guerrero Ortiz	001-0094852-0	Ministro de Hacienda	17/08/2016	16/08/2020
Manuel Arturo Pérez Cancel	001-0139901-2	Viceministro Técnico Administrativo	07/09/2016	17/08/2020
Frijo Messina Arvelo	001-0130166-1	Viceministro Técnico Administrativo	17/08/2020	Actual
Rafael Gómez Medina	001-0491791-9	Viceministro del Tesoro	30/08/2012	17/08/2020
Derby de los Santos Abreu	048-0068257-9	Viceministro del Tesoro	17/08/2020	Actual
Jesús Antonio Feliz Feliz	001-0261357-7	Viceministro de Monitoreo de Instituciones Descentralizadas del Sistema Financiero	01/09/2012	25/08/2020
Paulina Ramírez Martínez	001-0692457-4	Subdirectora Administración de Recursos Humanos	01/05/2017	08/04/2019
Evelyn Aybar Méndez	001-1511741-8	Subdirectora Administración de Recursos Humanos	01/07/2019	Actual
Pablo de Jesús Tejeda King	001-0056250-3	Subdirector Oficina de Petrocaribe	01/03/2014	15/07/2020
Mateo Demetrio Ynoa Pichardo	001-0832701-6	Subdirector Jurídico	01/08/2020	Actual
Rosa María de la Cruz Yeb	071-0047753-3	Subdirector de Casinos	03/02/2017	01/08/2020
Bernarda Geroso López	001-0124782-3	Subdirector Jurídico	01/01/2017	11/09/2020
Ivonne del Pilar Trigo Chahin	001-0152894-1	Subdirector de Fiscalización de Hidrocarburos	17/09/2008	Actual
Manuel Antonio Rondón Santos	001-0117430-8	Subdirector de Comunicaciones	01/09/2018	Actual
Yudith Yamell Jimenez González	001-1843852-2	Subdirector de Casinos	17/08/2020	
Camila Hernández Villamán	001-1857066-2	Directora Coordinación del Despacho	01/04/2017	14/08/2020
Evelio Paredes Encarnación	001-1751589-0	Director General de Análisis y Política Fiscal	01/10/2020	Actual
Claudia Maria Cabral Dalder	001-1288259-2	Director General de Análisis y Política Fiscal	01/09/2016	14/08/2020
Princesa Alexandra García Medina	001-0171393-1	Director de Reconocimiento de Deuda Administrativa	17/08/2020	Actual
Tomasina Tolentino Peralta	001-0917919-2	Director de Reconocimiento de Deuda Administrativa	01/02/2017	17/08/2020
Jarouska Cocco González	001-0917919-2	Director de Planificación y Desarrollo	01/03/2018	14/04/2021
Miguel Antonio Cristino García Fernández	001-0083300-3	Director de Jurídico	20/08/2004	Actual
	001-0131542-2	Director de Fiscalización de Hidrocarburos	17/09/2008	19/08/2020

*Actual a la fecha de ejecución de la auditoría

ES
97

Anexo 3 2/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Principales funcionarios que conforman la estructura funcional de la institución
Años 2019 – 2020

Nombre	Cédula	Cargo	Fecha Ingreso al cargo	Fecha Salida del cargo
Joan Carlo Henríquez Solís	001-1635960-5	Director de Estadísticas Fiscales	01/11/2020	*Actual
Mónica Natalia Peña Rodríguez	031-0509243-5	Director de Comunicaciones	01/09/2020	
Kleiner Inmaculada López López	001-0969353-1	Director de Comunicaciones	01/09/2018	17/08/2020
Anibal Amparo García Díaz	001-0082090-1	Director de Casinos y Juegos de Azar	17/08/2020	*Actual
Julián Omar Fernández Figueroa	001-0188849-3	Director de Casinos y Juegos de Azar	01/11/2019	19/08/2020
Oscar Arturo Chalas Guerrero	082-0001236-0	Director de Casinos y Juegos de Azar	01/04/2017	18/03/2019
Lourdes Ivelisse Perdomo Montalvo De Prida	001-0957752-8	Director de Administración de Recursos Humanos	17/08/2020	*Actual
Adolfina Tejada Díaz	001-0429602-5	Director de Administración de Recursos Humanos	01/04/2017	01/10/2020
Carmen Londina Santana Montalvo	001-0103737-2	Director de Administración de Recursos Financieros	17/08/2020	05/01/2021
Florinda María Matrilé Lajara	001-0977412-5	Director de Administración de Recursos Financieros	04/07/2017	17/08/2020
Dennis José Batista Garrido	001-1144341-2	Director de Administración de Bienes y Servicios	17/08/2020	*Actual
Miguelina Rosa García Ducos	001-0143783-7	Director de Administración de Bienes y Servicios	1/10/20118	16/08/2020

*Actual a la fecha de ejecución de la auditoría

ES


Anexo 4

Ministerio de Hacienda (MH)
Expedientes de pagos con documentación incompleta
Del 1º. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Fecha	Libramiento	Proveedor	RNC	Concepto	Monto	Soportes faltantes
13/02/2020	695	Global Knowledge Link, INC	505985015	P/ diciembre 2019, por servicio continuo y apoyo de la incorporación de los planes operativos anuales (POA'S) MH por US\$41,100 del 1/2/2019 al 1/2/2020	182,536	Evidencias de las asesorías y consultorías realizadas
30/12/2020	7418	WindTelecom	102315965	Renovación contrato de servicio de telecomunicaciones, plan de pago anualizado.	12,164,436	Copia contrato y registro de renovación de la Contraloría General de la República (CGR).
13/07/2020	7433	Seguro Humano	102017174	Renovación seguro médico internacional desde 1/12/2020 al 30/11/2021, póliza No. 96-93-011861	10,124,679	Copia del contrato de Humano Seguro Internacional y certificación de registro de la renovación de contrato de la Contraloría General de la República (CGR).
30/12/2020	9770			P/nueva emisión del seguro médico internacional Global Health Master periodo 1/12/2019 al 30/11/2020	15,305,143	
29/01/2020	280	Aordominicana, SAS	101888725	P/servicios de estrategia digital enero, 2020.	2,143,579	Evidencias del monitoreo y/o supervisión de los Comerciales de Televisión.
19/03/2020	1634			P/servicios de estrategia digital marzo, 2020.	2,143,579	
18/05/2020	2389			P/servicios de estrategia digital abril, 2020.	2,143,579	
20/05/2020	2574			P/servicios de estrategia digital mayo, 2020.	2,143,579	
12/02/2020	638	Manuel Antonio Torreira Bodden	001-1488273-1	P/ mes de enero/2020 contrato 1/2/2019 al 1/2/2020. Consultor Administrador de Proyectos de Obras	229,445	Evidencia de la consultoría realizada.
Total					46,580,555	

ES



Anexo 5

Ministerio de Hacienda (MH)
Pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias
Del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Fecha	Libramiento	Beneficiarios	Monto Facturado	27 %-Según Ley-253-12	Asumido por la entidad
19/3/2019	1416	Guggenheim Securities LLC	6,318,225	1,705,921	8,024,146
09/4/2019	1933		6,318,925	1,706,110	8,025,035
31/5/2019	3251		6,321,750	1,706,873	8,028,623
18/7/2019	4544		6,369,188	1,719,681	8,088,868
19/9/2019	6134		6,456,288	1,743,198	8,199,485
29/10/2019	7211		6,607,488	1,784,022	8,391,509
20/11/2019	7960		6,608,063	1,784,177	8,392,239
Subtotal				44,999,927	12,149,982
31/1/2020	334	Guggenheim Securities LLC	6,649,863	1,795,463	8,445,325.4
5/2/2020	492		6,654,750	1,796,783	8,451,532.5
9/3/2020	1291		6,703,800	1,810,026	8,513,826.0
27/4/2020	2208		6,781,775	1,831,079	8,612,854.3
Subtotal				26,790,188	7,233,351
Total			71,790,115	19,383,333	91,173,443

ES
Jy

Anexo 6

Ministerio de Hacienda (MH)
Ausencia de procedimiento de selección
Del 1º. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020

N.º Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Monto	Monto RDS
MH-2019-000002	02/01/2019	Global Knowledge Link, Inc.	Asesorar al Ministerio de Hacienda en el Servicio Continuo y Apoyo del Sistema de Evaluación del Desempeño, basado en Resultado y Competencias.	USD2,055.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	103,185
MH-2019-000003	22/01/2019		Servicio Continuo y apoyo de la comparación de los planes operativos anuales (POA's).	USD3,425.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	172,386
MH-2019-000004	22/01/2019		Asesorar al Ministerio de Hacienda en el apoyo continuo de la implementación de una planeación estratégica fase II.	USD8,220.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	413,727
MH-2019-000005	01/02/2019	Manuel Antonio Torreira Bodden.	Administrador de Proyectos de Obras de Infraestructuras que ejecute el Ministerio de Hacienda.	RD\$229,445.10 mensual	229,445
MH-2019-000014	13/03/2019	Global Knowledge Link, Inc.	Apoyo continuo a la implementación de la Planeación Estratégica, Fase I de la Sede Central del MH.	USD11,645.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	587,360
MH-2019-000025	24/07/2019	Seidy Galina Tapia Bueno	Consultoría en materia Jurídica.	RD\$80,000.00 mensual	80,000
MH-2019-000026	24/07/2019	Aldelay Groupe, SRL.	Consultoría en Derecho Constitucional y Administrativo.	RD\$150,000.00 mensual	150,000
MH-2020-000001	10/09/2020	Global Knowledge Link, Inc.	Servicios de Asesoría en apoyo continuo a la implementación del Plan Estratégico, la ejecución de los Planes Operativos Anuales (POA's) y las mediciones de Clima Organizacional, Gerencia & Liderazgo y Evaluación del Desempeño.	RD\$25,342.50 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	25,343
MH-2020-000002	25/11/2020	Ricardo Ángel Gutiérrez	Servicios de Consultoría y Asesoría para los temas relacionados con Políticas Fiscales y Financieras.	USD11,000.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	640,671
MH-2020-000003	02/01/2020	Fundación Economía y Desarrollo.	Servicios de Asesoría en materia Macroeconómica y Fiscal al Ministerio de Hacienda.	USD29,500.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	1,560,783
MH-2020-000026	21/08/2020	Germania Montás Yapur	Asesora Técnica Especializada.	USD15,000.00 o su equivalente en pesos dominicanos mensual	875,502
MH-2020-000027	14/10/2020	Juan Alberto Marmolejos López.	Asesor Técnico Especializado en Gestión de Riesgo y Salud Ocupacional.	RD\$76,700.00	76,700
Total RDS					4,915,102

Nota: Los montos en USD fueron convertidos a la tasa del dólar del Banco Central.

ES
87

Ministerio de Hacienda (MH)
Adendas que modifican el objeto contractual
Del 1º. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

N.º Contrato	Contratista	Objeto	Fecha	Monto de Contrato RDS	Monto de Adenda RDS	Fecha Adenda	Objeto Adenda
Adenda S/N al Contrato Principal MH-016-2018 de fecha 18/04/2018	COVOMESA, SRL., RNC n.º 1-31-08502-4, Rep. por su Gerente General, Sr. Ángel Benito Vólquez Méndez, Cédula n.º 001-0735704	"Readecuación de veintitrés (23) baños del Ministerio de Hacienda, II etapa".	18/04/2018	6,799,219	1,695,358.83	07/05/2019	Trabajos adicionales que no fueron contemplados en el presupuesto original, descritos en el Informe Técnico de solicitud de ADENDA de fecha 20/03/2019.
Adenda S/N al Contrato Principal MH-026-2018 de fecha 15/08/2018	Materiales C.T.O., SRL., RNC n.º 1-30-71477-2, Rep. el Sr. Quirico Alberto Ogando Lorenzo, Cédula n.º 001-0573458-6.	Impermeabilización de techos y traslado de galería de exministros del Ministerio de Hacienda	15/08/2018	2,415,701	602,969	25/04/2019	Trabajos adicionales descritos en el Informe Técnico de solicitud de ADENDA de fecha 11/03/2019.
Adenda S/N al Contrato Principal MH-2018-000032 de fecha 18/09/2018	Architectural & Civil Solutions (ARCHVIL), SRL., RNC n.º 1-30-90352-2, Rep. por su Gerente, Sr. Raúl Danilo Aristy Almonte, Cédula n.º 001-1391546-6.	Readecuación de infraestructura física que albergará las nuevas oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda	18/09/2018	21,240,039	5,310,010	05/04/2019	Trabajos adicionales descritos en el Informe Técnico de supervisión ADENDA de fecha 17/03/2019.
MH-2019-000018	Architectural & Civil Solutions (ARCHVIL), SRL., RNC n.º 1-30-90352-2, Rep. por su Gerente, Sr. Raúl Danilo Aristy Almonte, Cédula n.º 001-1391546-6.	Habilitación de espacios del edificio donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado (DGJP) del Ministerio de Hacienda.	12/04/2019	54,923,149	13,666,492	17/12/2019	Informe de Adicionales (ADENDA) en DGJP.
MH-2019-000027	Brito Esquea & Asociados, SRL., RNC n.º 1-22-01099-1, Rep. por el Sr. Victor Brito Marte, Cédula n.º 001-0148788-2.	Readecuación de las nuevas oficinas de la Dirección de Casinos y Juegos de Azar, Archivo General y Salones de Capacitación de este Ministerio, a trasladarse al 7mo. Piso del edificio de Oficinas Gubernamentales Juan Pablo Duarte (Huacal). LOTE I: la readecuación de los espacios físicos, climatización de energía eléctrica, climatización e iluminación.	08/08/2019	25,011,276	6,243,621	03/02/2020	Informe de Adicionales (ADENDA) en DGJP de fecha 23/01/2020.
MH-2019-000045	Ponciano Planning, SRL., RNC n.º 1-31-54723-2, Rep. por la Sra. Linette Marcelle Ponciano Ortíz, Cédula n.º 001-1825025-7.	Servicio de montaje y desmontaje de la fiesta de navidad del Ministerio de Hacienda.	12/11/2019	3,800,000	1,685,040	13/12/2019	Ambientación general de decoración, iluminación ambiental, sonido profesional para orquesta y sistema circuito cerrado adicional.
Total				114,189,384	29,203,491		

ES
47

Anexo 8

**Ministerio de Hacienda
Ausencia de invitación
Del 1º. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS**

Proceso	No. Contrato	Contratista	Objeto	Monto RDS	Fecha	Invitaciones	
						Órgano Rector	Portal institucional
MH-CCC-CP-2019-0004	MH-2019-000023	Centro Cuesta Nacional, S.A.S., RNC n.º 1-01-01992-1 Rep. por su secretario, Sr. Alejandro González Cuadra, Cédula n.º 001-0974476-3.	Adquisición de bonos para empleados del MH para Celebración del día de los Padres.	2,480,000	19/6/2019	X	X
MH-CCC-CP-2019-0008	MH-2019-000024	Suplítec-Suplidores Tecnológicos del Caribe, SRL., RNC n.º 1-31--23878-5, Rep. por la Sra. Rosanna del Pilar Paulino Ferresas, Cédula n.º 001-0171625-6.	Suministro e instalación de máquinas de Rayos X, arcos detectores de metales y detectores de metales de mano, para ser utilizado en las instalaciones donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.	2,699,928	24/07/2019	X	X
MH-CCC-CP-2019-0012	MH-2019-000034	San Miguel & Cia., S. R. L. RNC n.º 1-01-52057-4, Rep. por el Sr. Gerardo Rafael Quiroga San Miguel, Cédula n.º 001-0281713-7.	Suministro e Instalación de un Ascensor con capacidad para 11 personas, a ser instalado en este Ministerio.	2,717,656	5/09/2019	X	X
MH-CCC-CP-2019-0014	MH-2019-000045	Ponciano Planning, SRL., RNC n.º 1-31-54723-2, Rep. por la Sra. Linette Marcelle Ponciano Ortiz, Cédula n.º 001-1825025-7.	Servicio de montaje y desmontaje de la fiesta de navidad del Ministerio de Hacienda.	3,800,000	3/12/2019	X	X
Total RDS				11,697,584			

Leyenda: X: No cumple.

ES 97

Anexo 9 1/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en aperturas y Lecturas de Sobres A y Sobres B
Del 1º. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Proceso	N.º Contrato	Contratista	Objeto	Fecha	Observación
MH-CCC-CP-2019-0003	MH-2019-000020	Centro Cuesta Nacional, S.A.S., RNC n.º 1-01-01992-1, Rep. por su secretario, Sr. Alejandro González Cuadra, Cédula n.º 001-0974476-3.	Adquisición de bonos para empleados del MH para celebración del día de las Madres.	10/05/2019	Compulsa notarial, de fecha 15/04/2019, acta de comprobación: acto de lectura ofertas técnicas "SOBRE A" y lectura de las propuestas económicas "SOBRE B" Acta núm. 11 folio 24/25 , de fecha 11 de abril de 2019.
MH-CCC-CP-2019-0008	MH-2019-000024	Suplitec-Suplidores Tecnológicos del Caribe, S.R.L., RNC n.º 1-31--23878-5, Rep. por la Sra. Rosanna del Pilar Paulino Ferresas, Cédula n.º 001-0171625-6.	Suministro e instalación de máquinas de Rayos X, arcos de detectores de metales y detector de metales de mano, para ser utilizados en las instalaciones donde será trasladada la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones.	24/07/2019	Compulsa notarial, de fecha 03/07/2019, acta de comprobación: acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas técnicas "SOBRE A" Y recepción, apertura y lectura de las propuestas económicaS "SOBRE B" Acta núm. 32 folio 81/83 , de fecha 27 de junio de 2019.
MH-CCC-CP-2019-0010	MH-2019-000036	Mg Public Relations, SRL. RNC n.º 1-01-86457-5, Rep. por la Sra. Lara Miguelina Guerrero Núñez, Cédula n.º 001-1541587-9.	Servicios de Consultoría para la creación de un Sistema de Gestión de la Comunicación Interna y Externa del Ministerio de Hacienda.	27/09/2019	Acto auténtico de la apertura y lectura de las propuestas técnicas y económicas "SOBRE A" y "SOBRE B", Acto núm. 12, folios (33-34) , de fecha 30/08/2019.

ES
87

Anexo 9 2/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en aperturas y Lecturas de Sobres A y Sobres B
Del 1º. de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Proceso	N.º Contrato	Contratista	Objeto	Fecha	Observación
MH-CCC-CP-2020-0005: Lote I	MH-2020-000017	Pemica, SRL., RNC n.º 1-30-23626-7, Rep. por el Sr. Gustavo Manuel Torres Arzola, Cédula n.º 402-4380801-7.	Del proceso de Comparación de Precios para adquisición de Máquina de Escaneo y Rayos X para ser utilizadas en las oficinas de la Dirección General de Casinos y Juegos de Azar.	27/04/2020	Compulsa notarial, de fecha 22/04/2020, acta de comprobación: acto de recepción, apertura y lectura de las propuestas técnicas "sobre a" y recepción, apertura y lectura de las propuestas económicas "SOBRE B" Acta núm. 12 folios 24/25 , de fecha 25 de marzo de 2020.
MH-CCC-CP-2020-0006	MH-2020-000018	Guzmán Tapia PKF, SRL., RNC n.º 1-31-02392-4, Rep. por su Gerente, Sr. Héctor Enrique Guzmán Desangles, Cédula n.º 001-0097740-4.	Contratación de firma de auditores externos para realizar Auditoria a los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (Sede Central), Dirección General de Políticas y Legislación Tributaria, Dirección General de Crédito Público y el Programa de Administración Financiera Integrada (PAFI), para los periodos fiscales 2018 y 2019.	05/07/2020	compulsa notarial: acto de comprobación de fecha 22/04/2020 y acto de comprobación de fecha 05/05/2020, Acta núm. 15 , folio 29/30, de fecha 26/03/2020 y Acta núm. 16 , folio 31/32, de fecha 02/04/2020, de fecha 05/05/2020.

ES
07



**CÁMARA DE CUENTAS
DE LA REPÚBLICA DOMINICANA**

**CARTA A LA GERENCIA
MINISTERIO DE HACIENDA (MH)**

**Por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019
y el 31 de diciembre de 2020**

(OP N.º 003107/2021)

Lic. José Manuel Vicente Dubocq
Ministro
Ministerio de Hacienda (MH)
Su despacho. -

Distinguido ministro:

La Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD) como parte de la auditoría financiera realizada al **Ministerio de Hacienda (MH)**, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, realizó una evaluación de los componentes del Sistema de Control Interno existente durante el período cubierto por la auditoría.

De acuerdo con las Normas de Auditoría Gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la CCRD, se debe realizar una evaluación objetiva de la estructura de control interno institucional con el propósito de orientar el diseño de las pruebas y determinar la naturaleza, extensión y oportunidad de los procedimientos de auditoría, de acuerdo con el grado de confianza que se deposite en el sistema en vigor. Se aprovecha el resultado de la evaluación para informar a la entidad sobre las debilidades y deficiencias significativas, con la finalidad de coadyuvar a la administración de la entidad en la implementación de controles internos eficientes y efectivos que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos.



1. Objetivo

Dar a conocer a las máximas autoridades del **Ministerio de Hacienda (MH)**, las debilidades identificadas en su estructura, incluyendo las correspondientes recomendaciones para superarlas, a fin de contribuir a una mayor eficiencia, eficacia y economía en las operaciones. Asimismo, lograr que la entidad tenga una seguridad razonable sobre la calidad de las informaciones financieras y facilitar una oportuna y transparente rendición de cuentas de la gestión.

2. Alcance

La evaluación a que se refiere el presente informe se realizó sobre los componentes que conforman la actual estructura del control interno del **Ministerio de Hacienda (MH)**, de acuerdo con las normativas emitidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), la Contraloría General de la República (CGR), y las normativas internas relacionadas con la gestión de los administradores públicos, que se refieren a: Ambiente de control interno, evaluación de riesgos por parte de la administración, procedimientos y actividades de control, sistemas de información y comunicación y la supervisión y monitoreo de las operaciones.

Las máximas autoridades del **Ministerio de Hacienda (MH)**, son responsables de diseñar, implementar y actualizar la estructura de control interno. La Contraloría General de la República (CGR), y particularmente, la Cámara de Cuentas de la República Dominicana (CCRD), evalúan la calidad de los controles y el grado en que facilitan el cumplimiento de los objetivos y metas institucionales.

La estructura de control interno puede cambiar significativamente en tiempo relativamente corto, por lo que la máxima autoridad del **Ministerio de Hacienda (MH)**, debe propiciar evaluaciones periódicas, objetivas e independientes, para asegurarse de su vigencia y calidad, a fin de que cumpla con su objetivo de salvaguardar los recursos materiales, financieros, tecnológicos y humanos; promover ética, eficiencia y economía en las operaciones y eficacia en el logro de los resultados; generar confianza en la información financiera; asegurar el cumplimiento de las leyes, políticas, planes, programas y facilitar una transparente y oportuna rendición de cuentas.

La evaluación a que se refiere el presente informe no limita a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para realizar las revisiones que considere necesarias, a fin de cuantificar las consecuencias económicas y materiales que pudieran ocasionarle al erario, las debilidades de control interno detectadas.



3. Responsabilidad de la administración para establecer el control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 25.- Responsables del Control Interno. El titular de cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente Ley, es el principal responsable del establecimiento y cumplimiento del control interno en la respectiva institución. Los servidores públicos en los diferentes niveles de responsabilidad de la entidad u organismo, responderán por el mantenimiento y cumplimiento del control interno de las operaciones o actividades a su cargo”.

4. Objetivos generales, definición y objetivos específicos y componentes del control interno

4.1 Objetivos generales del Sistema Nacional de Control Interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 4.- Objetivo. El Sistema Nacional de Control Interno tendrá por objetivo asegurar:

- 1. El ejercicio del control interno, sobre bases técnicas uniformes, por las entidades y organismos incluidos en el ámbito de esta ley.*
- 2. El logro de los objetivos y metas institucionales previstas en el presupuesto de las respectivas entidades y organismos, de manera coherente con los planes, programas y políticas de gobierno.*
- 3. La adecuada recaudación y el debido manejo, uso e inversión de las rentas y recursos públicos de conformidad con los principios de eficacia, eficiencia, economía, responsabilidad, transparencia, confiabilidad, legalidad y probidad.*
- 4. La adecuada protección del ambiente y la minimización de los costos e impacto ambiental de las operaciones y de los proyectos de obras públicas.*
- 5. El establecimiento de procedimientos con el propósito de que la información administrativa, financiera y operativa, obtenida por los sistemas de registros sea útil, confiable y oportuna para la toma de decisiones.*
- 6. La cuantificación de los factores de riesgo que puedan afectar a las entidades que conforman el sistema”.*



4.2 Definición y objetivos específicos del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 22.- Definición y Objetivos. Se entenderá por control interno el proceso, bajo rectoría y evaluación permanente de la Contraloría General de la República, ejecutado por la dirección superior y los servidores públicos de cada entidad u organismos bajo el ámbito de esta ley, diseñado para:

1. *Proporcionar seguridad razonable de la adecuada recaudación y el debido manejo e inversión de los recursos públicos.*
2. *Lograr los objetivos institucionales de:*
 - a) *Efectividad, eficiencia y economía operacional;*
 - b) *Protección de activos;*
 - c) *Confiabilidad de la información;*
 - d) *Responsabilidad, transparencia, legalidad y probidad de la gestión;*
 - e) *Cuidado y protección del ambiente.*
3. *Rendir cuentas de la gestión institucional.*

“Párrafo: La evaluación del control interno a que se refiere el presente artículo, será sin perjuicio de la evaluación que corresponde a la Cámara de Cuentas en ejercicio del control externo”.

4.3 Componentes del control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente:

“Artículo 24.- Componentes del Proceso. El proceso de control interno está integrado por los siguientes componentes:

1. *Ambiente de Control.*
2. *Valoración y Administración de Riesgos.*
3. *Actividades de Control.*
4. *Información y Comunicación.*
5. *Monitoreo y Evaluación.*

“Párrafo: La Contraloría General de la República desarrollará los elementos de los componentes del proceso de control interno y dictará las normativas al respecto”.



5. Principios de control interno

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007, consigna lo siguiente en relación con los principios de control interno:

“Artículo 23.- Principios. El proceso de control interno establecido o que se establezca por cada entidad u organismos bajo el ámbito de la presente ley deberá satisfacer los principios de autorregulación, auto control, auto evaluación y evaluación independiente, los cuales serán desarrollados por la Contraloría General de la República”.

El Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento para la aplicación de la Ley n.º 10-07 (que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, del 8 de enero de 2007), de fecha 30 de agosto de 2007, consigna la definición de cada uno de los principios:

“Artículo 45. Principios de Control Interno. Para efecto de su aplicación por las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los principios a que se refiere el Artículo 23, de la Ley 10-07, se entenderán como sigue:

***Auto Regulación:** Un razonable nivel de autonomía regulatoria de los entes públicos e inherente al logro eficaz de los objetivos del control interno o de la gestión y a su deber de dar cuenta de ello.*

***Auto Control:** Asegurarse previamente de que la operación o actividad que va a ejecutar es legal, se basa en hechos ciertos y coherentes con los fines y los programas de la entidad u organismo y, que es oportuno ejecutarla, es consustancial al control interno y a la responsabilidad del servidor público que debe ejecutarla.*

***Auto Evaluación:** La evaluación de la efectividad de los controles en función del logro de los objetivos institucionales, efectuada a conciencia y convicción de los propios servidores públicos”.*



6. Resultados de la evaluación

6.1 Ambiente de control

6.1.1 Ausencia de políticas y normativas para el control, asignación y distribución del combustible

En el período auditado se verificó que la entidad no contaba con un manual de políticas ni reglamentaciones internas aplicables para el control, asignación y distribución de los combustibles dispensados a la flotilla vehicular del Ministerio.

La Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, título II Del Sistema Nacional de Control Interno, capítulo II Rectoría, Componentes e Interrelaciones, artículo 7, numeral 2. *“Elaborar en el marco de la presente Ley y de la normativa básica de control interno que emita la Contraloría General de la República, las normas secundarias, sistemas y procedimientos para el establecimiento, operación y mantenimiento de su propio proceso de control interno, de acuerdo con la naturaleza de sus operaciones y objetivos”.*

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 1 Ambiente de control, literal k) expresa: *“La administración activa, principalmente el titular de cada entidad y organismo debe fomentar un ambiente propicio para la operación del control interno, mediante la generación de una cultura de administración y control que promueva, entre el personal de la institución, el reconocimiento del control como parte integrante de los sistemas institucionales. En su calidad de responsable por el proceso de control interno debe mostrar constantemente una actitud de apoyo a las medidas de control implantadas en la institución, mediante la divulgación de éstas y un ejemplo continuo de apego a ellas en el desarrollo de las labores cotidianas. Los elementos principales en que descansa este componente son: (...)*

k) Documentación de los sistemas y procesos”.

En comunicación de fecha 25 de agosto emitida por el Lcdo. Dennis J. Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Tenemos a bien remitirles el procedimiento de manejo, suministro y control de tickets de combustibles donde explica cómo se manejan los tickets de combustibles. Del mismo modo remitimos correo electrónico del Departamento de Transportación del 24 de febrero 2020, donde se muestra la solicitud y como serán distribuidos y utilizados. Debemos aclarar que los tickets de combustible después de entregados por el área administrativa al área de transportación, el supervisor del área procede a ir físicamente a la estación de servicio, realizar el llenado de cada unidad y lleva un cuadro por unidad y cantidad de combustible puesto y el recibo de consumo de la bomba, llevando también el Kilometraje de cada unidad. Esta relación está disponible el Departamento de transportación”.

La entidad, no ha establecido políticas internas tendentes a las regulaciones para las asignaciones y uso de combustibles, que contemplen las actividades y funciones asignadas como condición principal para obtener esos beneficios, los cuales fueron otorgados a discreción de la Dirección administrativa.

Cabe destacar que el documento al que se refiere el director administrativo llamado procedimiento para manejo, suministro y control de tickets de combustible fue emitido en fecha 20 de julio de 2020, es decir, fue elaborado en el período de ejecución de la auditoría.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, gestionar el diseño e implementación de las políticas y los reglamentos internos, para el control, asignación y distribución de los combustibles, acogiéndose a las normativas vigentes.

6.2 Actividades de control

6.2.1 Cuentas bancarias con balances sin movimientos

Durante la revisión a las conciliaciones de las cuentas bancarias, se verificaron cuatro (4) cuentas bancarias con saldos que totalizan **RDS16,079,317** que, al 31 de diciembre de 2020, no presentan movimientos, ya que no están siendo utilizadas desde el mes de octubre del año 2020. A continuación, detalle:

Cuenta	Descripción	Saldos al 31/12/2020
010-252537-4	Fondo Reponible M.H.	180,404
010-252517-0	Arrendamiento de Cafetería	17,350
240-014086-8	Fondo Petrocaribe	12,944,391
314-000191-8	Fondo Reponible I	2,937,171
Total, en RDS		16,079,317

La Tesorería Nacional como Órgano Rector del Sistema de Tesorería establece la Norma TN-0002: Para el Cierre de Cuentas Bancarias, III. Disposiciones, numeral 3, de fecha 3 de junio del 2011, cita:

3. *El Banco procederá al cierre de la referida cuenta, y remitirá a la Tesorería Nacional una constancia de que dicha cuenta fue cerrada. Los saldos disponibles en la cuenta a ser cerrada serán transferidos a la Cuenta República Dominicana, si corresponde, se realizará una transferencia a otra cuenta bancaria perteneciente a la misma institución”.*

En comunicación MH-2021-014988 de fecha 15 de junio de 2021, la Lcda. Damaris Almonte cédula de identidad y electoral, n.º 001-0857452-6, subdirectora financiera expresa: “*Las cuentas Bancarias anteriormente mencionadas en el cuadro, están en proceso de cierre, por lo que anexamos las comunicaciones que indican lo antes expuesto”.*

Recomendación:

Al ministro le corresponde; realizar las gestiones de lugar, a los fines de que las cuentas bancarias con balances sin movimientos sean cerradas y dichos fondos incorporados a la Cuenta Única del Tesoro Número 010-250062-2, según lo establecen las normativas vigentes.

6.2.2 Ingresos

6.2.2.1 Debilidades en los recibos de ingresos

a) Recibos de ingresos anulados en el sistema y el físico con la inscripción “ANULADO” manualmente

En el análisis realizado a los recibos de ingresos por captación directa, verificamos que los mismos se anulan en el sistema de caja y luego al imprimirlos no muestran la inscripción “ANULADO”, la plasman con bolígrafo.

En comunicación de fecha 25 de agosto de 2021, la Lic. Rosa Francia Martínez CIE n.º 001-0347838-4, encargada de Tesorería Institucional, cita lo siguiente:

“Esto se debe a que el Sistema integrado de administración financiera (SIAF) no tiene contemplado que esto aparezca en los recibos, sino que salga en la relación del cuadro de caja”.



b) Copias de recibos de ingresos con los conceptos en blanco

Verificamos recibos de ingresos en blanco, los cuales no presentan toda la información requerida relacionada con el concepto de los servicios que ofrece la entidad.

La citada comunicación de fecha 25 de agosto de 2021, de la Lic. Rosa Francia Martínez cédula de identidad y electoral n.º 001-0347838-4, encargada de Tesorería Institucional, expresa:

“El motivo es que el tipo de papel que utilizamos para la impresión de los mismos, con el tiempo se va desvaneciendo, este hecho ya fue notificado al Departamento de suministros para futuras compras tomar en cuenta el tipo de papel Térmico de buena calidad”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), título 4, Requisitos de la Información y de los Estados Contables, 4.1 Cualidades de la información contable, entre las cuales cita Objetividad: *“La información financiera debe representar la realidad en función de criterios preestablecidos que deberán aplicar todos los operadores del sistema, sin que incidan aspectos subjetivos que provoquen distorsiones en el procesamiento contable y en la información producida”.*

Recomendaciones:

Al ministro le corresponde:

1. Realizar las gestiones de lugar para que, al momento de anular un recibo de ingreso en el sistema de caja, el mismo al imprimirlo contenga la inscripción “ANULADO”.
2. Diseñar mecanismos de control que le permitan, al momento de imprimir los recibos de ingresos generados por la entidad, identificar toda la información incluida en estos.

6.2.3 Expedientes incompletos de personal

En la revisión efectuada a una muestra de treinta y tres (33) expedientes de personal activo de la entidad, se observó que diez (10) de estos carecen de los documentos soporte que sustenten el proceso de la contratación, así como para el control; presentamos muestra a continuación:



Documentos no evidenciados en los expedientes de personal	Cantidad	Porcentaje (%)
Formulario de solicitud de empleo	1	3 %
Curriculum Vitae	1	3 %
Certificación de no antecedentes penales	5	15 %
Foto 2 X 2	4	12 %
Evaluación Médica	5	15 %
Evaluación Técnica (Psicométricas), si se le requiere.	4	12 %
Evidencia de preparación Académica	3	9 %
Acuerdo de Confidencialidad	2	6 %

Ver detalle en el **anexo 1**.

La Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero de 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado de Administración Pública (actualidad Ministerio), capítulo III, De las Oficinas de Recursos Humanos, artículo 13, numeral 3, y título V. Del Ingreso al Servicio Público, artículo 33; numerales del 3 al 6 expresa lo siguiente:

“Artículo 13, numeral 3. Ejecutar las decisiones que dicten las autoridades encargadas de la gestión de la función pública y aplicar las normas y procedimientos que en materia de administración de recursos humanos señale la presente ley y sus reglamentos complementarios.

Artículo 33.- Las condiciones generales de ingreso al servicio público son las siguientes

3. *Estar en buenas condiciones de salud física y mental para desempeñar el cargo;*
4. *Demostrar capacidad o idoneidad para el buen desempeño del cargo mediante los sistemas de selección que se establezcan según la clase de cargo a ocupar;*
5. *No estar incurso en el régimen de incompatibilidades;*
6. *No encontrarse inhabilitado:*
 - a) *por destitución de un cargo público debido a la comisión de una falta de tercer grado conforme a lo establecido en el régimen ético y disciplinario previsto en la presente ley;*
 - b) *por haber sido sancionado por sentencia judicial de conformidad con la legislación penal vigente;*
 - c) *por haber intentado ingresar o haber ingresado al servicio público mediante actuaciones fraudulentas”.*



En comunicación n.º R.H.MH-2021-015468 de fecha 21 de junio de 2021, la Licda. Ibelisse Perdomo, CIE n.º 001-0957752-8, directora de gestión humana expresa lo siguiente:

Mervin Javier Trinidad	224-0007486-4	Las certificaciones de estudios fueron solicitadas al momento de sus ingresos en la institución. En seguimiento con el colaborador para completar el expediente.
Wenceslao Martin Soto Vizcaíno	001-0777815-1	A partir del 1ro de agosto del 2019 se incluyó como parte del procedimiento de reclutamiento y selección, la solicitud de las pruebas pre ocupacionales (medica). Estos colaboradores ingresaron previo a dicha fecha.
Juan José Fernández Fortuna	001-1823161-2	
Doris Lilliam Vásquez Peña	001-1147220-5	
Cristhian Jesús Jiménez Polanco	402-2760787-2	Tanto el formulario de empleado como la foto 2x2 están pendientes de archivar. La certificación de antecedente no penales y evidencia de estudios, en proceso de seguimientos en el colaborador para completar el expediente.
Maria José Martínez Dauhajre	001-1624728-9	La Persona de libre nombramiento y remuneración, nombrado por el poder ejecutivo como viceministra de presupuesto patrimonio y contabilidad median el decreto 330-20
Raquel Pérez Jiménez	001-0113378-3	Foto 2x2 en seguimiento con la colaborada para completar el expediente.
José Jesús Rijo Presbot	001-0791085-3	Personal de libre nombramiento y remuneración, nombrado por el poder ejecutivo como viceministro de presupuesto patrimonio y contabilidad median el decreto 348-20.
Alejandro Carrasco Peña	223-0102192-3	Documentación completada pendiente de archivar en el expediente.
Enilda del Carmen Torres Pérez	001-0970114-4	El tiempo de labor de la empleada fue breve (11 días) en el cual no completó algunas documentaciones requeridas

Recomendación:

Al ministro le corresponde, gestionar una evaluación de todos los expedientes del personal de la institución, a los fines de solicitar a los mismos los documentos faltantes en sus respectivos expedientes, para que estos sean completados en el menor tiempo posible, en lo adelante requerir que al momento de la contratación sean anexados los documentos requeridos conforme a lo establecido en la Ley n.º 41-08 de Función Pública.



6.2.4 Bienes muebles, inmuebles e intangibles

6.2.4.1 Falta de realización de inventarios

Se verificó que en el período de la auditoría la entidad no realizó inventario de los bienes muebles cuando ocurren cambios del encargado o responsable de esta área.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), V. Registro y Afectación de los Bienes Inmuebles, literal E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, numeral 5, establece:

“Podrán elaborarse resguardos múltiples por usuario, el cual deberá ser actualizado cuando cambie alguno de los bienes detallados en el mismo. La asignación de bienes instrumentales podrá realizarse a través de un resguardo individual o múltiple que será firmado por el servidor público usuario correspondiente, quien se hará responsable del debido aprovechamiento, del buen uso y conservación del bien, así como del robo o extravío del mismo”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, gestionar la toma de inventario de mobiliarios y equipos periódicamente para asegurar la existencia de estos.

6.2.4.2 Ausencia de actas para asignación y retiros de los bienes muebles

Comprobamos que en la entidad no se redactan actas ni se realiza un documento formal para la asignación y retiro de los bienes muebles a los funcionarios o empleados a quienes se les asigna el mobiliario y equipo.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles de Estado Dominicano emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), de septiembre 2008, VI. Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1. Normas generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numeral 3 establece: *“Cuando alguno de los bienes se resigna a otra área de la Institución se mantendrá el responsable del bien en la ficha del mismo, hasta el próximo recuento físico y nueva rotulación.*

La Unidad de Patrimonio registrará el nuevo responsable patrimonial de uso y el nuevo código de centro de costos”.



Recomendación:

Al ministro le corresponde, ordenar al personal competente crear los mecanismos de control para que las asignaciones y retiro de los mobiliarios y equipos se realice mediante actas, a los fines de que los funcionarios o empleados se hagan responsables del buen uso y conservación del bien.

6.2.4.3 Inconsistencia en la clasificación y registro del gasto

Identificamos inconsistencias en la clasificación y registro del gasto por un monto de **RDS\$56,048,899.**, verificándose pagos por concepto de adquisición, climatización e instalación de mobiliarios y equipos de oficina, para el edificio que albergará las oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones, (DGJP), registrados en las subcuentas del objeto Bienes muebles, inmuebles e intangibles de la actividad central del MH, que de acuerdo con su naturaleza corresponden al objeto Transferencias de capital, los cuales presentamos en el **anexo 2**.

El Decreto n.º 491-07, del 30 de agosto de 2007, que aprueba el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, del 8 de enero de 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, título IV Del Desarrollo y Aplicación del Control Interno y Auditoría Interna, capítulo II De los Componentes del Proceso de Control Interno, artículo 47, numeral 3 Actividades de Control, literal e expresa: *“La administración de las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deberán diseñar y adoptar las medidas y las prácticas de control interno, que mejor se adapten a los procesos organizacionales, a los recursos disponibles, a las estrategias definidas para el enfrentamiento de los riesgos relevantes y a las características, en general, de la institución y sus funcionarios, y que coadyuven, de mejor manera al logro de los objetivos y a la misión institucionales.*

e) Actividades de control del cumplimiento y acatamiento legal”.

Las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) título 3. Normas Generales de la Contabilidad para el Sector Público, 3.3 Normas Fundamentales de la Contabilidad, entre las cuales cita Registro e Imputación Presupuestaria y Uniformidad, disponen:

“Registro e Imputación Presupuestaria. - El Sistema de Contabilidad Gubernamental, registra de acuerdo al Plan de Cuentas Contable y a los procedimientos de registros adoptados, la obtención de los ingresos y la ejecución de los gastos autorizados en el presupuesto del Sector Público e imputadas a las partidas presupuestarias, de conformidad con las normas, criterios y momentos contables establecidos por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG). Las transacciones presupuestarias de gastos se registran en el sistema por el método de partida doble, en reconocimiento de la obligación o gasto devengado y pagado o extinción de la obligación. Así mismo, las transacciones relativas a los ingresos deberán registrarse en la etapa percibida”.



“Uniformidad. - La interpretación y análisis de los Estados Financieros requieren la posibilidad de comparar la situación financiera de una entidad y los resultados de operación en distintas épocas de actividad; consecuentemente, es necesario que las prácticas y procedimientos contables sean aplicados uniforme y consistentemente no sólo para el ejercicio al que se refieren los Estados Financieros sino también en relación con ejercicios anteriores.

La identificación de las transacciones del Ente se efectúa sobre la base de la aplicación de los clasificadores de cuentas presupuestarias y contables. La aplicación uniforme de estos hace compatible la información que generan todas las áreas de gestión de la Administración Central”.

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2021, emitida por José Altagracia Cabrera CIE n.º 001-1157706-0, encargado de presupuesto, expresa:

“La razón por la que la adquisición e instalación de mobiliarios, para el nuevo edificio de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones a Cargo del Estado se realizó por la Actividad Central del Ministerio de Hacienda se debió a que en ese momento dicha Dirección General no tenía apropiación para esos fines y las autoridades de entonces decidieron se hiciera por la Actividad Central”.

Los errores no identificados ni corregidos oportunamente exponen a la entidad a la toma de decisiones equívocas o erróneas, ya que la misma estará fundamentada en informes financieros que no presentan la ejecución del gasto en su adecuada dimensión.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, implementar medidas de control sobre la clasificación y registros de las cuentas de la entidad, los cuales deben ejecutarse en las partidas presupuestarias correspondientes considerando la naturaleza de estas tal como lo establecen las normativas vigentes.

6.2.4.4 Mobiliarios rotulados solo con el código de Bienes Nacionales

En la inspección física realizada a los bienes muebles ubicados en la Dirección de Casinos, en el Departamento de Fiscalización, verificamos que cinco (5) de estos solo estaban rotulados con el código de Bienes Nacionales y no tenían plasmado el de la entidad, ver detalle a continuación:

Código DGBN	Bienes muebles	Ubicación del mobiliario
11192	Archivo	Fiscalización
12544	Archivo	
753325	Silla	
753328	Silla	
753358	Silla	



El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digeceg), capítulo VI. Identificación y Rotulación de Bienes, VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, numerales 1, 6 y 7 establece:

“Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de Activo Fijo e Inventarios”.

“La identificación es el símbolo material mediante el cual se consigna en un bien el nombre de la entidad a la que pertenece y/o sus siglas y el código correspondiente, el cual debe estar ubicado en un lugar visible del bien. Dicha identificación podrá realizarse de las formas siguientes:

- a) Grabando directamente en el bien*
- b) Adhiriendo placas, láminas o etiquetas*
- c) Escribiendo con tinta indeleble”.*

“El rotulo deberá colocarse en aquella parte del bien que nunca será removida y deberá ser colocado en el lugar que este menos sujeta a daño, uso o futura ocultación y los mismos no deben dañar la apariencia del bien”.

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2021 el Lic. Dennis J. Batista CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Se destaca que algunos activos no poseen el código del Ministerio. Esto se debe a que los tickets con el tiempo se desprenden debido a diversas circunstancias como calor, pegamento de baja calidad, etc. Los códigos se pueden identificar igualmente en el SIAB”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, disponer que los bienes muebles, propiedad de la entidad estén identificados apropiadamente y que los responsables realicen los ajustes por cambios y movimientos de esos bienes en cumplimiento a las normativas vigentes.

6.2.4.5 Traslado de bienes muebles sin la debida formalidad y autorización

En inspección física realizada a los bienes muebles adquiridos para la Dirección de Casinos, observamos que estos son trasladados de un departamento a otro sin la formalidad de un formulario debidamente autorizado, que identifique el destino y custodia de dichos bienes, de los cuales presentamos una muestra en el **anexo 3**.

El Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, de septiembre de 2008, elaborado por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon), capítulo VIII. Reasignación de Bienes, Muebles e Inmuebles, numerales 1 y 7 establecen:

“1. Transferencias de bienes entre áreas administrativas de la propia Dirección Administrativa Financiera y la Unidad Ejecutora, o por ser enviados a otras instituciones. Registra cargos y descargos por bienes de uso cedidos o recibidos para su administración y tenencia definitiva”.

7. Por Cambio de Ubicación. Se registra el cargo y descargo por cambio de lugar del bien”.

En comunicación de fecha 13 de agosto de 2021 el Lic. Dennis J. Batista CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo, expresa:

“Nos observan que los bienes no están ubicados en los lugares que especifica el SIAB. En ese sentido, les informamos que actualmente nos encontramos en proceso de inventario y tan pronto concluyamos el mismo, se estará actualizando el sistema”.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, diseñar e implementar el uso de un formulario para documentar el traslado de los bienes muebles, con el objetivo de mantener una estricta vigilancia sobre los mismos, en cumplimiento a las normativas vigentes.

6.2.5 Análisis Legal

6.2.5.1 Licitación Pública Nacional sin cumplir formalidades respecto a informaciones mínimas de convocatorias

a) Convocatoria de Licitación Pública Nacional que no presenta las informaciones mínimas

Mediante revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos correspondientes a la Licitación Pública Nacional de Referencias: MH-CCC-LPN-2019-0001, MH-CCC-LPN-2019-0003, MH-CCC-LPN-2019-0005, MH-CCC-LPN-2019-0006 y MH-CCC-LPN-2020-0001, verificamos que las convocatorias a Licitación Pública Nacional publicadas en los periódicos nacionales, a fines de convocar a los interesados en participar en dichos procesos, no presentan el costo para obtener los pliegos de condiciones.

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, capítulo III Procedimientos de Selección, artículo 18, párrafo I, numeral 4 expresa lo siguiente:

“Artículo 18 Párrafo I.- El contenido mínimo de la convocatoria será:

4) El lugar, la forma y costo para obtener los pliegos de condiciones”.

En comunicación MH-2021-019233, de fecha 28 de julio de 2021, el Lic. Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo del Ministerio de Hacienda, remite la comunicación de fecha 26 de julio de 2021, del señor José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones del Ministerio, expresa: *“El Motivo por el cual las Convocatorias de estos procesos mencionados no presentan el costo para obtener los Pliegos de Condiciones, es debido a que esta institución NO cobra ningún costo para el retiro o adquisición de los Pliegos de Condiciones, debido a que no es Obligatorio en la Ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación n.º 543-12, les informamos también que los Oferentes pueden descargar el pliego inmediatamente se publica en proceso”.*

El Ministerio de Hacienda, convoca a interesados a participar en procesos de Licitación Pública Nacional y las convocatorias no presentan las informaciones mínimas, como es el costo para obtener los Pliegos de Condiciones, establecidas por la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449 de fecha 6 de diciembre de 2006.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, incluir en la convocatoria publicada en los periódicos nacionales como en el portal de la entidad, todas las informaciones que establece la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones.

6.2.5.2 Ausencia de reporte de lugares ocupados

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de Licitación Pública Nacional Referencias: MH-CCC-LPN-2019-0001, MH-CCC-LPN-2019-0003, MH-CCC-LPN-2019-0005, MH-CCC-LPN-2019-0006 y MH-CCC-LPN-2020-0001, verificamos que no se instrumentó el escrito que genere el Reporte preliminar de Lugares Ocupados.



El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo VI Presentación, Evaluación de Propuestas y Adjudicación artículo 97 expresa lo siguiente:

“La Unidad Operativa de Compras y Contrataciones genera el Reporte preliminar de Lugares Ocupados y el Estudio de Precios y lo remitirá a los peritos para la evaluación de Ofertas Económicas “Sobre B”.

El Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional, de la Dirección General de Contrataciones Públicas, de fecha 27 de septiembre de 2012, numeral 08.02 Notificación de Adjudicación, establece:

“El Comité de Compras y Contrataciones remite el Acta de Adjudicación del Comité de Compras y Contrataciones y el Reporte de Lugares Ocupados, a la Oficina de Acceso a la Información (OAI), para fines de su publicación en el Portal de la Entidad Contratante y del administrado por el Órgano Rector”.

En comunicación MH-2021-019941, de fecha 4 de agosto de 2021, el Lic. Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo del Ministerio de Hacienda, remite la comunicación de fecha 3 de agosto de 2021, del Sr. José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones del Ministerio, referente a los Procesos de Licitación Pública Nacional de Referencias: MH-CCC-LPN-2019-0006; MH-CCC-LPN-2019-0005; MH-CCC-LPN-2019-0001; MH-CCC-LPN-2019-0003 y MH-CCC-LPN-2020-0001, expresa: *“Le remito en CD la documentación solicitada, excepto el Reporte de Lugares Ocupados, no generó ese documento”.*

En los Procesos de Licitación Pública Nacional el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda no genera el documento referente a el Reporte de Lugares Ocupados como lo establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones y lo dispuesto por el Manual de Procedimientos: Licitación Pública Nacional.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, garantizar que generen el documento referente a el Reporte de Lugares Ocupados para fines de evaluación de los peritos y lo remita a la Oficina de Acceso a la Información (OAI) para su publicación conforme a las disposiciones establecidas por el Decreto n.º 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones y por el Manual de Procedimientos, citados.



6.2.5.3 Omisión de informe y difusión de los procesos de urgencia

En la revisión de los documentos que sustentan las contrataciones de Excepción de casos de Urgencia correspondientes a los años 2019 y 2020, por un monto de **RDS380,391,901**, el Ministerio de Hacienda (MH) declara la urgencia, pero no remitió el informe detallado que debe rendir a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para los fines correspondientes, ni la difusión de este; además, de la publicación de los documentos que justifiquen el uso de la excepción, como se muestra en el siguiente cuadro:

Proceso	N.º Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Monto RDS
MH-MAE-PEUR-2019-0001	MH-2019-000057	26/12/2019	Proyectos Generales RG, SRL., RNC n.º 1-01-72211-8, Rep. por el Sr. Raúl Danilo Jiménez González, Cédula n.º 001-0172061-3.	Restauración y remozamiento de oficinas y espacios interiores del Ministerio de Hacienda.	201,522,838
MH-MAE-PEUR-2019-0002	MH-2019-000021	23/05/2019	Imbert, Domínguez y Asociados, S. A., RNC n.º 1-01-14232-4, Rep. por el Sr. Eduardo Manuel Domínguez-Imbert Imbert-Busto, Cédula n.º 001-0141581-8.	Construcción y habilitación del atrio central del Ministerio de Hacienda.	176,147,588
MH-MAE-PEUR-2020-0002	MH-2020-000020	31/03/2020	Capital DBG, SRL., RNC n.º 1-30-27989-6, Rep. por el Sr. Mario Manuel Dávalos Perdomo, Cédula n.º 001-1358047-6.	Servicio de una publicación en los ejemplares de los siete medios escritos de circulación nacional, en una página completa de las informaciones acerca del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE).	2,721,475
Total					380,391,901

El Decreto n.º 543-12, del 6 de septiembre de 2012, que establece el Reglamento de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones y deroga el Reglamento n.º 490-07, del 30 de agosto de 2007, capítulo II Normas Generales Comunes a todos los Organismos Comprendidos. - Procedimientos Especiales Casos de Excepción. artículo 4, numerales 9 y 10, expresan lo siguiente:

“9) Quince (15) días calendarios después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de emergencia o de Urgencia, la Entidad Contratante deberá rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República, a la Cámara de Cuentas para los fines correspondiente y difundirlo a través del portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal de la Institución.

10) La Entidad Contratante deberá publicar los documentos que justifiquen el uso, de la excepción en el portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional, y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles”.

En comunicación MH-2021-015248, de fecha 17 de junio de 2021, el señor Frixo Messina Arvelo, CIE n.º 001-0130166-1, viceministro técnico administrativo del Ministerio de Hacienda, expresa: *“En atención a su solicitud sobre “El informe detallado que la entidad rinde a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, después de satisfecha la necesidad provocada por la situación de Urgencia y la Difusión de estos a través del portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal de la Institución”, tenemos a bien informarles que los procedimientos de Urgencia antes indicados fueron llevados a cabo dando cumplimiento a las disposiciones generales contenidas en la Ley núm. 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, así como al artículo 3, numeral 3, y artículo 4, numerales 2 y 7, del Decreto núm. 543-12 que establece el Reglamento de Aplicación de la indicada Ley núm. 340-06. No obstante, hemos identificado una oportunidad de mejora, ya que no fue observado el artículo 4, numeral 9, del referido Reglamento de Aplicación, en lo referente a los informes requeridos; en tal virtud iniciaremos un plan de acción a fin de aplicarlo a procedimientos futuros”.*

El Ministerio de Hacienda (MH), no consideró el procedimiento especial que requiere el uso de la excepción. Después de declarar la urgencia y satisfecha la necesidad provocada por la misma, se debe rendir un informe detallado a la Contraloría General de la República y a la Cámara de Cuentas de la República Dominicana para los fines correspondientes; difundir y publicar los documentos que justifiquen el uso de la excepción a través del portal Administrado por el Órgano Rector y en el Portal de la Institución y garantizar los principios de transparencia y publicidad, por todos los medios posibles.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, considerar las disposiciones establecidas por el Decreto n.º 543-12, Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sus modificaciones, en cuanto al procedimiento especial de Excepción de Urgencia.

6.2.5.4 Expediente incompleto en proceso de excepción de urgencia

En la revisión de los documentos que sustentan el expediente relativo al proceso de Excepción de Urgencia Referencia: MH-MAE-PEUR-2020-0002, adjudicado a favor de la sociedad comercial Capital DBG, SRL., para la publicación en los ejemplares de los siete medios escritos de circulación nacional, en una página completa de las informaciones acerca del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE), verificamos la ausencia del acta de adjudicación, entre otros. El detalle se muestra a continuación:

Proceso	N.º Contrato	Fecha	Contratista	Objeto	Monto
MH-MAE-PEUR-2020-0002	MH-2020-000020	31/03/2020	Capital DBG, SRL., RNC n.º 1-30-27989-6, Rep. por el Sr. Mario Manuel Dávalos Perdomo, Cédula n.º 001-1358047-6.	Servicio de una publicación en los ejemplares de los siete medios escritos de circulación nacional, en una página completa de las informaciones acerca del Fondo de Asistencia Solidaria al Empleado (FASE).	RD\$2,721,475.26

La Ley n.º 340-06, del 18 de agosto de 2006, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, modificada por la Ley n.º 449-06, del 6 de diciembre de 2006, artículo 13 párrafo expresa lo siguiente:

“Artículo 13 Párrafo. - La entidad contratante llevará un expediente de cada contratación en el que constarán todos los documentos e información relacionada, bajo responsabilidad de funcionarios perfectamente identificados, por un lapso no menor de los cinco (5) años. Se reconoce el acceso al expediente a las personas que tengan interés en la tutela de situaciones jurídicamente protegidas”.

En comunicación MH-2021-012746, de fecha 19 de mayo de 2021, el Lic. Dennis José Batista, CIE n.º 001-1144341-2, director administrativo del Ministerio de Hacienda, remite la comunicación de fecha 12 de mayo de 2021, del Sr. José Luís Espiñeira, CIE n.º 001-1022564-6, encargado de compras y contrataciones del Ministerio, expresa: *“Que en fecha 31/3/2020, se realizó el proceso de Urgencia mencionado anteriormente donde se contrató la Empresa Capital DBG, SRL., para los Servicios Publicación en todos los Medios escritos, las informaciones económicas acerca del Coronavirus que fueron publicadas por esa empresa en los siguientes Periódicos: El Hoy, El Día, Nuevo Diario, Listín Diario, El Caribe, Diario Libre y La Información, debido a que se realizó el proceso al inicio de la pandemia del Corona Virus COVID-19, donde el personal casi por completo estaba trabajando de manera remota y debido a que no había firmas físicas, el expediente NO contiene el documento del Acta de Adjudicación del Comité de Compras, sino que las autoridades competentes vigentes en ese período debido a la urgencia de la publicación autorizó en el Sistema la Adjudicación del proceso a la empresa Capital DBG, SRL., para cubrir la necesidad inmediata presentada, el detalle de solicitud sobre la publicación de esta contratación, “se realizó en el marco de la Circular núm. DGCP03-2020, de fecha 31 de marzo de 2020, emitida por la Dirección General de Contrataciones Públicas, al tratarse de una situación imprevisible, inmediata, concreta y probada, para dar respuesta a las obligaciones asumida como parte de Comisión para Atender los Asuntos Económicos y de Empleo”.*



El Ministerio de Hacienda debe garantizar que en los expedientes de cada proceso estén todos los documentos e información relacionada, bajo la responsabilidad del funcionario que corresponda y reposen en los archivos para esos fines, según lo establecido por la Ley n.º 340-06 y su Reglamento de Aplicación.

Recomendación:

Al ministro le corresponde, impartir las medidas pertinentes a las direcciones y departamentos que corresponda, a los fines de cumplir el mandato legal citado.

6.2.6 Evaluación de la TIC

6.2.6.1 Debilidades y vulnerabilidades en el servidor de Active Directory

En el análisis técnico realizado a los logs del servidor que alberga el Active Directory y la relación de cuentas de usuarios de la entidad, verificamos las situaciones que se detallan a continuación:

- a. Logs o pistas de auditorías habilitadas solo para registrar los intentos de éxito, otras en caso de éxito o fracaso y otras deshabilitadas como se detallan a continuación:
 - i. Reinicio y apagado: Éxito (Restart and Shutdown: Success).
 - ii. Inicio y cierre de sesión: Sin auditoría (Logon and Logoff: No auditing).
 - iii. Archivo / Acceso a objetos: Sin auditoría (File/Object Access: No auditing).
 - iv. Uso del derecho de usuario: Sin auditoría (Use of User Right: No auditing).
 - v. Proceso de seguimiento: Sin auditoría (Process Tracking: No auditing).
 - vi. Cambios en la política de seguridad: Sin auditoría (Security Policy Changes: No auditing).
 - vii. Acceso al servicio de directorio: Sin auditoría (Directory Service Access: No auditing).
 - viii. Inicio de sesión de cuenta privilegiada: Sin auditoría (Privileged Account Logon: No auditing).





Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Auditoría Informática al Ministerio de Hacienda en apoyo a la Auditoría Financiera
Políticas Aplicadas en el Servidor de Active Directory del Ministerio de Hacienda

```
Somerset DumpSec (formerly DumpAcl) - \\DAE-079-EP (local)
File Edit Search Report View Help
Policies
Account Policies
Min password len: 8 chars
Max password age: 45 days
Min password age: 1 days
Password history: 6 passwords
Force logoff when logon hours expire
Lockout after 10 bad logon attempts
Reset bad logon count after 5 minutes
Lockout duration: 10 minutes
Audit Policies
Auditing enabled
Restart and Shutdown : Success
Logon and Logoff : No auditing
File/Object Access : No auditing
Use of User Right : No auditing
Process Tracking : No auditing
Security Policy Changes : No auditing
User/Group Management : Success or Failure
Directory Service Access: No auditing
Privileged Account Logon: No auditing
CrashOnAuditFail=False
TrustedDomains
Current Domain=FINANZAS
Domains trusted by current domain
SIDEFINI
CREDITOPUBLICO
HACIENDABSI
Domains allowed to trust current domain
SIDEFINI$
CREDITOPUBLICO$
HACIENDABSI$
Replication
-->rc=1000 OpenService
System Path Components (in search order)
C:\Windows\system32
C:\Windows
C:\Windows\System32\Wbem
C:\Windows\System32\WindowsPowerShell\v1.0\
HKEY_LOCAL_MACHINE\SYSTEM\CurrentControlSet\Services\LanmanServer\Parameters (see KB Q122702)
RestrictNullSessAccess=True
NullSessionShares
NullSessionPipes
HKEY_LOCAL_MACHINE\SYSTEM\CurrentControlSet\Control\SecurePipeServers (see KB Q155363)
winreg - Registry Server
00001
```

- b. Usuarios colaboradores de la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación con más de una cuenta con privilegios similares y otras cuentas de pruebas.





Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Auditoría Informática al Ministerio de Hacienda en apoyo a la Auditoría Financiera
Usuarios del Active Directory con más de una Cuenta Activa con Privilegio: Similares

Nombre	Usuarios que actualmente tienen mas de una cuenta en el AD
Federico Alexander de la Cruz Mejia	Usuarios que pertenecen a Federico A de la Cruz M son fecruz secadmin2
Ubaldo Perez	Usuarios que pertenecen a Ubaldo Perez son uperez secadmin usradm01
Yessenia Martinez	Usuarios que pertenecen a Yessenia Martinez son ymartinez secadmin13
Cristiangely Santos Matrille	Usuarios que pertenecen aCristiangely Santos Matrille son csantos secadmin3 csantosstest
Gary Objio Calcaño	Usuarios que pertenecen a Gary Objio Calcaño son gobjio secadmin4
Harold Lawrence Marzan Mercado	Usuarios que pertenecen a Harold Lawrence Marzan Mercado son hmarzan secadmin7
Sandy Santos	Usuarios que pertenecen a Sandy Santos son ssantos osadmin
Tomas Eduardo Arias Zayas	Usuarios que pertenecen a Tomas Eduardo Arias Zayas son tarrias osadmin3
Jonathan Garrido	Usuarios que pertenecen a Jonathan Garrido son jgarrido osadmin2
Eliás R. Gonzalez Jimenez	Usuarios que pertenecen a Eliás R. Gonzalez Jimenez son elgonzalez osadmin4
Victor Marcial Figueroa Susana	Usuarios que pertenecen a Victor Marcial Figueroa Susana son vfigueroa usradm02

- c. La cuenta de usuario de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda con la contraseña que no caduca o expira.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Auditoría Informática al Ministerio de Hacienda en apoyo a la Auditoría Financiera
Usuarios del Active Directory del Ministro la Contraseña no Expira

Organismo	Usuario	Apellido	Comentarios	Fecha Caduca/Expira	Fecha de Creación	Fecha de Expiración				
Judicatura	Jose Manuel Vuelta Dubois	Domain Users	All domain users	Yes	02/01/2021	Yes	No	No	No	Never
		Grupo Acceso OnlineShopping		Yes	02/01/2021	Yes	No	No	No	Never
		Grupo Acceso WebMeeting	webmeeting internet Gateway	Yes	02/01/2021	Yes	No	No	No	Never
		Grupo Acceso WhatsApp	Wsp	Yes	02/01/2021	Yes	No	No	No	Never
		CCD - NTFS - Volantes	Volantes	Yes	02/01/2021	Yes	No	No	No	Never
		WebProxy 1		Yes	02/01/2021	Yes	No	No	No	Never

- d. Cuentas de usuarios de pruebas de varias áreas activas en el active directory.
e. Cuentas de usuarios con un año o más tiempo sin usar y activas en el active directory.



Cámara de Cuentas de la República Dominicana
Auditoría Informática al Ministerio de Hacienda en apoyo a la Auditoría Financiera
Usuarios del Active Directory con un Año o Más Tiempo Sin Usar Activas

Usuario	Grupo	Apellido	Comentarios	Fecha de Creación/Expiración	Fecha de Expiración				
aguirre	Domain Users	Carrolla Gueffo Burgos	Edición en Publica Fiscal	Yes	Yes	Yes	No	No	11/18/2019 8:56 PM
Jose Juarez	Domain Users	Domingo Antonio Escobar Reyes	Administrador de Proyecto Tecnológico	Yes	Yes	Yes	No	No	01/20/2019 14:48
marcelesobaldani	Domain Users	MarcosobaldaniMR		Yes	Yes	No	No	No	04/09/2019 13:00
luisrodriguez	Domain Users	rodriguez	Administrador Pagina Web	Yes	Yes	No	No	No	01/15/2019 10:51 AM
luisrodriguez	Domain Users	Roquevaldes Benitez Batista	Supervisor de Mantenimiento	Yes	Yes	Yes	No	No	11/26/2018 11:40 AM
luisrodriguez	Domain Users	CofelyTest		Yes	Yes	Yes	No	No	01/14/2020 4:47 PM
luisrodriguez	Domain Users	Felicidad Del Carmen Hernandez	Asistente de Expedientes de Pensiones I	Yes	Yes	Yes	No	No	2/18/2020 8:00 AM
luisrodriguez	Domain Users	Jose Alberto Vasquez Ramon	Calero	Yes	Yes	Yes	No	No	11/16/2019 11:17 AM
luisrodriguez	Domain Users	Orlando Rivas Nino Martinez	Técnico en Procesamiento de Expedientes	Yes	Yes	Yes	No	No	11/16/2019 8:03 PM
luisrodriguez	Domain Users	Pedro Enrique Alcantara Pedron	Reagido 1	Yes	Yes	Yes	No	No	11/06/2019 11:40 AM
luisrodriguez	Domain Users	Umar de Nino Escobar	Asistente de Demanda	Yes	Yes	Yes	No	No	07/04/2019 11:04 AM
luisrodriguez	Domain Users	Willy Escobar Maza Mercedita	Programador Informático	Yes	Yes	Yes	No	No	11/16/2019 11:28 AM



El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 4.1), procedimientos DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario y DS10.2 Rastreo y Resolución de Problemas, expresa:

“DS5.4 Administración de Cuentas del Usuario. - Garantizar que la solicitud, establecimiento, emisión, suspensión, modificación y cierre de cuentas de usuario y de los privilegios relacionados, sean tomados en cuenta por un conjunto de procedimientos de la gerencia de cuentas de usuario. Debe incluirse un procedimiento de aprobación que describa al responsable de los datos o del sistema otorgando los privilegios de acceso. Estos procedimientos deben aplicarse a todos los usuarios, incluyendo administradores (usuarios privilegiados), usuarios externos e internos, para casos normales y de emergencia. Los derechos y obligaciones relativos al acceso a los sistemas e información de la empresa deben acordarse contractualmente para todos los tipos de usuarios. Realizar revisiones regulares de la gestión de todas las cuentas y los privilegios asociados”.

“DS10.2 Rastreo y Resolución de Problemas. - El sistema de administración de problemas debe mantener pistas de auditoría adecuadas que permitan rastrear, analizar y determinar la causa raíz de todos los problemas reportados considerando:

- *Todos los elementos de configuración asociados*
- *Problemas e incidentes sobresalientes*
- *Errores conocidos y sospechados*
- *Seguimiento de las tendencias de los problemas.*

Identificar e iniciar soluciones sostenibles indicando la causa raíz, incrementando las solicitudes de cambio por medio del proceso de administración de cambios establecido. En todo el proceso de resolución, la administración de problemas debe obtener reportes regulares de la administración de cambios sobre el progreso en la resolución de problemas o errores. La administración de problemas debe monitorear el continuo impacto de los problemas y errores conocidos en los servicios a los usuarios. En caso de que el impacto se vuelva severo, la administración de problemas debe escalar el problema, tal vez refiriéndolo a un comité determinado para incrementar la prioridad de la solicitud del cambio (RFC) o para implementar un cambio urgente, lo que resulte más pertinente. El avance de la resolución de un problema debe ser monitoreado contra los SLAs”.

El Estándar para la Seguridad de la Información de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional ISO/IEC 27002, dominio 9 Control de Acceso en los diferentes Objetivos de Control y Controles, establece:



“9.2 Gestión de acceso de usuario: Garantizar el acceso a los usuarios autorizados e impedir los accesos no autorizados a los sistemas de información y servicios.

9.2.2 Gestión de los derechos de acceso asignados a usuarios: Se debería de implantar un proceso formal de aprovisionamiento de acceso a los usuarios para asignar y revoca derechos de acceso a todos los tipos usuarios y para todos los sistemas y servicios.

9.2.3 Gestión de los derechos de acceso con privilegios especiales: La asignación y uso de los derechos de acceso con privilegios especiales debería ser restringido y controlado.

9.2.5 Revisión de los derechos de acceso de los usuarios: Los propietarios de los activos deberían revisar con regularidad los derechos de acceso de los usuarios.

9.2.6 Retirada o adaptación de los derechos de acceso: Se deberían retirar los derechos de acceso para todos los empleados, contratista o usuarios de terceros a la información y a las instalaciones del procesamiento de información a la finalización del empleo, contrato o acuerdo, o ser revisados en caso de cambio.

9.4 Control de acceso a sistemas y aplicaciones: Impedir el acceso no autorizado a la información mantenida por los sistemas y aplicaciones.

9.4.2 Gestión de contraseñas de usuario: Los sistemas de gestión de contraseñas deberían ser interactivos y asegurar contraseñas de calidad.

En comunicación MH-2021-023618 de fecha 17 de septiembre de 2021, vía el Lic. Juan Carlos Russo Navarro CIE n.º 001-1230139-5, director financiero, el Ing. Johan Alfonseca Duncan CIE n.º 001-1763110-1, director de tecnología de la información y comunicación, respondió:

1. ¿Por qué las mayorías de los LOGs o Pista de Auditoría no están habilitadas en el Servidor de Dominio que alberga el Active Directory?

Los logs están siendo colectados de manera satisfactoria en los equipos controladores de dominio desde el 2019.

2. ¿Por qué existen colaboradores con dos cuentas de usuarios con privilegios iguales o similares?

Actualmente no existen usuarios con dos cuentas con privilegios iguales. Los usuarios que figuraban en dicha condición al momento de la entrega de evidencias estaban en proceso de adaptación.



3. ¿Se encuentra documentado el uso de varias cuentas en el active directory por los colaboradores en esta condición?

El proceso no se encuentra documentado por no estar establecida internamente dicha política.

4. ¿Contemplan las políticas de TIC el uso de varias cuentas de usuarios en el active directory?

Política no contemplada por no permitirse esta situación.

5. ¿Por qué siguen habilitadas las cuentas de usuarios de pruebas de algunos colaboradores en el active directory?

Estas cuentas son utilizadas en distintas pruebas por el personal de seguridad.

6. ¿Por qué la cuenta de usuario del active directory de la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda no caduca o expira?

A la máxima autoridad del Ministerio de Hacienda le fue asignada de forma temporal una contraseña sin expiración, mientras estuvo en una reunión fuera de la oficina, en ese momento no era posible resetearle la contraseña.

7. ¿Por qué existen cuentas de usuarios en el active directory con privilegios administradores que las contraseñas no caducan o expiran?

Al momento de proveer las evidencias solicitadas no existían cuentas de administrador con credenciales sin caducidad.

8. ¿Por qué se encuentran activa en el servidor de dominio de active directory cuentas de prueba sin una asignación o vinculación a un colaborador?

Todas las cuentas de pruebas son controladas y utilizadas por el equipo de seguridad, con el fin de validar la seguridad y funcionalidades dentro de la red.

9. ¿Por qué se visualizan cuentas de usuarios en el active directory con un año o más sin ser usadas?

Tenemos un grupo de usuarios que utiliza Linux y otras plataformas de cómputos, donde solo utilizan sus cuentas de dominio para consumir el servicio de correo electrónico, por lo que no hacen inicio de sesión convencional.

Recomendaciones:

Le corresponde al ministro:

1. Garantizar vía la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación la revisión y saneamiento de los perfiles y roles de las cuentas en el active directory para determinar cuáles cuentas de usuarios realmente necesitan privilegios o excepciones para el desarrollo de sus tareas diarias.
2. Instruir a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación a realizar el procedimiento necesario para activar las directivas o pistas de auditorías en el servidor de active directory para contar con los logs en caso de alguna eventualidad.
3. Garantizar el apoyo total a las políticas y procedimientos generales de TICs y en especial a las correspondientes a la administración y gestión del servidor del Active Directory ejecutadas por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.

6.2.6.2 Debilidades y vulnerabilidades de la División de Seguridad y Monitoreo TICs

Durante los procedimientos realizados en el Ministerio de Hacienda a la División de Seguridad y Monitoreo TICs se observaron las siguientes debilidades:

1. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación no establece responsabilidades desde el contrato en materia de seguridad y monitoreo de la información con los proveedores de tecnología del Ministerio de Hacienda.
2. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación no cuenta con los procesos de vuelta atrás de los procedimientos que se ejecutan en el Data Center o Centro de Datos.
3. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación no cuenta con un procedimiento elaborado y aplicado de los procesos para la asignación de permisos para trabajar fuera del horario de la entidad de manera remota.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 2019), en el proceso BAI07. Gestionar la Aceptación del Cambio y la Transición, en la práctica de gestión BAI07.02 Planificar la conversión de procesos de negocio, sistemas y datos y BAI07.02 Planificar la conversión de procesos de negocio, sistemas y datos en su actividad ocho (8), expresa:

“BAI07. Gestionar la Aceptación del Cambio y la Transición. - Aceptar formalmente y hacer operativas las nuevas soluciones, incluyendo la planificación de la implementación, la conversión de los datos y los sistemas, las pruebas de aceptación, la comunicación, la preparación del lanzamiento, el paso a producción de procesos de negocio o servicios TI nuevos o modificados, el soporte temprano en producción y una revisión post-implementación”.

“BAI07.02 Planificar la conversión de procesos de negocio, sistemas y datos. - Preparar la migración de proceso de negocio, datos de los servicios de TI e infraestructuras como parte de los mecanismos de desarrollo de la empresa, incluyendo registros de auditoría y un plan de recuperación para el caso de que la migración fallara”.

“BAI07.02 Planificar la conversión de procesos de negocio, sistemas y datos en su actividad ocho (8). - Planificar el respaldo de todos los sistemas y datos tomados hasta el instante anterior a la conversión. Mantener registros de auditoría para posibilitar que pueda seguirse la traza de la conversión y asegurar que hay un plan de recuperación que cubra la marcha atrás de la migración y la vuelta al procesamiento anterior, en caso de que la migración fallara”.

El Estándar para la Seguridad de la Información de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional ISO/IEC 27002, dominio 15 Relación con los Proveedores en los diferentes Objetivos de Control y Controles, establece:

“15.1 Seguridad de la información en las relaciones con los suministradores: Asegurar la protección de los activos de la organización que sean accesibles a los proveedores en la presentación de los servicios contratados.

15.1.1 Política de seguridad de la información para suministradores: Se deberían acordar y documentar adecuadamente los requisitos de seguridad de la información requeridos por los activos de la organización con el objetivo de mitigar los riesgos asociados al acceso por parte de proveedores y terceras personas.

15.1.2 Tratamiento del riesgo dentro del acuerdo de suministradores: Se deberían establecer y acordar con todos los requisitos de seguridad de la información pertinentes a cada proveedor que pueda acceder, procesar, almacenar, comunicar o proporcionar componentes de infraestructura de TI que dan soporte a la información de la organización.

15.1.3 Cadena de suministro en tecnología de la información y comunicaciones: Los acuerdos con los proveedores deberían incluir los requisitos para abordar los riesgos de seguridad de la información asociados con la cadena de suministro de los servicios y productos de tecnología de la información y comunicaciones”.

En comunicación MH-2021-024253 de fecha 27 de septiembre de 2021, vía el Lic. Juan Carlos Russo Navarro CIE n.º 001-1230139-5, director financiero, el Ing. Johan Alfonseca Duncan CIE n.º 001-1763110-1, director de tecnología de la información y comunicación, respondió:

1. No disponer actualmente de un procedimiento que contempla explícitamente la responsabilidad en materia de seguridad de la información con los proveedores de tecnologías del Ministerio de Hacienda;

“Desconocemos que exista una normativa en el Estado Dominicano referida al procedimiento que contemple la responsabilidad en materia de seguridad de la información con los proveedores de tecnologías.

Entendemos este punto como válido, por lo que lo socializaremos con las autoridades correspondientes, a los fines de validar si podemos incluirlo en la Política de Adquisición de Activos TIC del Ministerio de Hacienda”.

2. El área de Seguridad y Monitoreo TICs no cuenta con una política y procedimiento para los colaboradores que trabajan fuera del horario del Ministerio de Hacienda de forma remota;

“En el ministerio seguimos los lineamientos establecidos en la Guía sobre el Teletrabajo para los Organismos del Estado Dominicano elaborada por la Oficina Gubernamental de Tecnologías de la Información y Comunicación (OGTIC), la cual establece que el trabajo remoto puede estar habilitado permanentemente o por horario. Actualmente el acceso remoto está habilitado permanentemente, llevaremos esto a consulta ante las autoridades del ministerio para evaluación y toma de decisiones.

En cuanto a la política y procedimiento para el trabajo remoto, contamos con el documento Plan de Respuesta de TI ante propagación del COVID-19, elaborado en marzo 2020”.



3. El plan de contingencia TICs del Ministerio de Hacienda no contempla el procedimiento documentado para la pérdida total del Data Center y equipos descentralizados de tecnologías;

“Contamos con procedimientos documentados de recuperación actualizados a octubre 2020, los cuales toman en cuenta escenarios de pérdida total del centro de datos y equipo descentralizados de tecnologías, estas evidencias fueron entregadas a la Dirección Financiera en fecha 20 de abril de 2021”.

En comunicación MH-2021-024918 de fecha 4 de octubre de 2021, vía el Lic. Mateo Ynoa, CIE n.º 001-0832701-6, subdirector de la dirección jurídica, respondió:

1. Respuesta al numeral 2 de su solicitud número 157.

Cortésmente en atención a la auditoría realizada al Ministerio de Hacienda del período comprendido entre el 1^a de enero del 2019 hasta el 31 de diciembre del 2020, cumplimos con remitirles la respuesta a la solicitud detallada a continuación: “Explicar por escrito a la mayor brevedad posible, el motivo o razones de las situaciones del área de seguridad y monitoreo TICs y el plan de contingencia TICs del Ministerio de Hacienda, citadas a continuación: [...] 2. Los contratos con proveedores no contemplan la responsabilidad de estos en caso de brecha de seguridad en materia de tecnología.

En ese sentido, tenemos a bien señalar que este Ministerio de Hacienda utiliza los documentos estándar colgado en el portal institucional de la Dirección General de Contrataciones Públicas (DGCP), dentro de los cuales se encuentran los Contratos de Suministro de Bienes y ejecución de Servicios, siendo estos formatos únicos y de uso obligatorio para realizar los actos administrativos que forman parte del expediente de los procedimientos de compras y contrataciones públicas llevados a cabo por las instituciones sujetas al ámbito de aplicación de la Ley 340-06 y sus modificaciones. No obstante, es preciso destacar que los modelos de contratos utilizados contemplan la obligatoriedad de confidencialidad por parte del proveedor, procurando evitar la divulgación de cualquier material o información sensible y salvaguardando la seguridad de cualquier información que pueda perjudicar a la institución, así como la responsabilidad de indemnizar en caso de pérdida, daños, perjuicios, muertes, gastos, acción, procedimiento, demanda, costos y reclamaciones de una tercera persona, así como del uso o violación de cualquier patente de invención o propiedad intelectual o de cualquier hecho o acontecimiento que resulte como consecuencia de falta del proveedor”.



Recomendaciones:

Le corresponde al ministro:

1. Garantizar e instruir a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación de diseñar, crear e implementar los controles y mecanismos que le permitan transferir el riesgo a los proveedores y fabricantes de hardware o software en caso de vulnerabilidades de seguridad de la información explotada y publicada que comprometan la confidencialidad, disponibilidad e integridad de la información.
2. Solicitar a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación en coordinación con la Dirección Jurídica los controles adicionales que le permitan tener las garantías por partes de los fabricantes y proveedores en caso de ser afectados por la explotación de una vulnerabilidad de día cero de seguridad. Dichos controles se adicionarían a los controles establecidos en los contratos adquisiciones de bienes y servicios suministrados por la Dirección General de Contrataciones Públicas.
3. Garantizar que desde la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación se establezcan los controles y mecanismos que le permitan tener el registro y monitoreo de los accesos de forma remota del personal que trabaja fuera del horario establecido por el Ministerio de Hacienda.

6.2.6.3 Debilidades encontradas en los procedimientos aplicados del plan de contingencia TICs

Durante los procedimientos realizados al Ministerio de Hacienda con relación a la continuidad del negocio se observaron las siguientes debilidades:

1. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación no cuenta con el procedimiento documentado en caso de destrucción completa o total de los equipos de Data Center o descentralizados del Ministerio de Hacienda.
2. La Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación actualmente no ha incorporado las pruebas calendarizadas del plan de contingencia del Ministerio de Hacienda en materia de tecnología.

3. Las pruebas de los backups no son documentadas por los responsables de realizar el procedimiento en donde se pueda identificar el tipo de prueba, motivo, resultados y mejoras de este.

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano NORTIC A7 de 2016, sección 4.02 Plan de continuidad, literales i y sub-literal (v) y j y su sub-literal (v), establece:

“(i) Debe tomarse en cuenta el siguiente marco de referencia para la creación del plan de continuidad del organismo:

...

(v) El marco de la creación de la planificación de la continuidad debe incluir los siguientes:

- *Condiciones para la activación del plan.*
- *Procedimientos de emergencias y descripción de acciones.*
- *Procedimientos de contingencias y descripciones de acciones para el traslado para locales temporales.*
- *Procedimiento de reanudación de las operaciones y servicios TIC.*
- *Programa de mantenimiento, prueba o simulacro del plan.*
- *Programa de educación y capacitación al personal sobre los procesos de los procesos del plan.*
- *Responsabilidades de las personas designadas dueños de planes y personal alternativo.*
- *Activos t recursos críticos de TIC con capacidad de realizar tareas de emergencia, respaldo y reanudación de la operación.*

(j) Debe tomarse en cuenta los siguiente para la prueba, mantenimiento y reevaluación del plan de continuidad del organismo:

- (i) El plan debe ser revisado, actualizado y/o aprobado cada doce (12) meses.*
- (ii) El plan debe asegurarse que los demás dueños de planes estén al tanto de las actividades relevantes.*
- (iii) El programa de prueba debe especificar como y cuando debe probarse cada uno de los siguientes elementos del plan:*

- *Prueba simple o flexible de simulación: Evalúa acuerdo de recuperación por un tercero contratado.*
- *Simulaciones: Con el fin de capacitar a los responsables en sus roles.*



- *Pruebas de recuperación técnica: Asegura la efectiva recuperación en paralelo de los sistemas de información en conjunto con los servicios contratados en locales retirados al principal.*
- *Prueba de los servicios contratados: Asegura que los Acuerdos de Nivel de Servicios (SLA, por sus siglas en inglés) sean óptimos.*
- *Simulaciones completas: Pone a prueba todos los escenarios para el correcto funcionamiento del plan.*
- *El programa de prueba debe ser implementado de manera que sea relevante al organismo y los resultados deben ser registrados para tomar decisiones sobre el plan.*

(iv) Deben verificarse las siguientes informaciones del plan al momento de su revisión:

- *Personal responsable del plan y personal alternativo.*
- *Direcciones y números de contacto.*
- *Alineación del plan con la estrategia organizacional.*
- *Locales y/o sucursales.*
- *Proveedores de servicios y clientes.*
- *Procesos, tanto nuevos como actualizados o eliminados.*
- *Evaluación de riesgo”.*

La Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado Dominicano NORTIC A7 de 2016, sección 4.02.3 Prueba y simulacros, literales y sub-literales, establece:

“(a) El CONTI solo debe ser considerado como completado cuando se ha realizado una prueba funcional del mismo, se han validado los resultados y realizados los ajustes necesarios a fin de que cumpla con los objetivos identificados durante su fase de diseño.

(b) La forma de medir que el plan ha sido completado es mediante el informe del comité del CONTI informando a la máxima autoridad, la cual, luego de revisarla hará las observaciones de lugar y dará por completado el proceso de implantación inicial mediante firma de que los objetivos han sido logrados.

(c) Los organismos gubernamentales deben generar periódicamente informes sobre la ejecución y estado de su plan de continuidad.

(i) Los organismos gubernamentales deben tomar en cuenta lo siguiente para sus evaluaciones periódicas del plan de continuidad:



- *Análisis sobre nuevos riesgos y los impactos de los mismos.*
- *Revisión del impacto económico asociado al plan de continuidad.*
- *Evaluación sobre los simulacros del plan de continuidad.*
- *Capacitación del personal del departamento de TIC para llevar a cabo el plan de continuidad.*

(ii) Los organismos gubernamentales deben hacer una revisión de su plan de continuidad una (1) vez al año, o cuando se experimente algún cambio importante en la forma de operar del organismo o cambien el contexto interno o externo en que opera el organismo.

(d) El Plan de Continuidad del Negocios debe ser probado bajo premisas o escenarios hipotéticos que permitan la medición del logro de ciertos objetivos, como el tiempo de recuperación, nivel de recuperación, efectividad de los procedimientos, disponibilidad de los recursos entre otros posibles indicadores de éxito.

(e) Las pruebas y simulacros deben ser documentados.

(f) Las pruebas y ejercicios deben contemplar planes de evacuación y prevención de pérdidas humanas frente a la ocurrencia de ciertos escenarios.

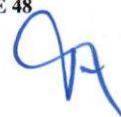
(g) Las pruebas y simulacros deben medir los niveles de efectividad del desempeño del personal en labores de evacuación y rescate.

(h) Las pruebas y simulacros no deben introducir elementos de falla en los ambientes reales de producción”.

El marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 2019), proceso APO12 Gestionar el Riesgo, en la práctica de gestión APO12.06 Responder al riesgo y sus actividades en el proceso, DSS04 Gestionar la Continuidad, práctica de gestión DSS04.04 Ejercitar, probar y revisar el BCP y sus actividades, expresan:

“APO12 Gestionar el Riesgo. - Identificar, evaluar y reducir los riesgos relacionados con TI de forma continua, dentro de los niveles de tolerancia establecidos por la dirección ejecutiva de la empresa”.

“APO12.06 Responder al riesgo. - Responder de una forma oportuna con medidas efectivas que limiten la magnitud de pérdidas por eventos relacionados con TI”.



1. Preparar, mantener y probar planes que documenten pasos específicos a tomar cuando un evento de riesgo pueda causar un incidente significativo operativo o evolucionar en un incidente de impacto de negocio grave. Asegurar que los planes incluyan vías de escalado a través de la empresa.
2. Categorizar los incidentes y comparar las exposiciones reales con los umbrales de la tolerancia al riesgo. Comunicar los impactos en el negocio a los responsables de toma de decisiones como parte de la notificación y actualizar el perfil de riesgo.
3. Aplicar el plan de respuesta apropiado para minimizar el impacto cuando ocurren incidentes de riesgo.
4. Examinar eventos, adversos/pérdidas del pasado y oportunidades perdidas y determinar sus causas raíz. Comunicar la causa raíz, requerimientos de respuesta adicionales para el riesgo y mejoras de proceso a los responsables de toma de decisiones apropiados y asegurarse de que la causa, los requerimientos de respuesta y la mejora del proceso se incluyan en los procesos de gobierno del riesgo”.

“DSS04 Gestionar la Continuidad. - Establecer y mantener un plan para permitir al negocio y a TI responder a incidentes e interrupciones de servicio para la operación continua de los procesos críticos para el negocio y los servicios TI requeridos y mantener la disponibilidad de la información a un nivel aceptable para la empresa”.

“DSS04.04 Ejercitar, probar y revisar el BCP. - Probar los acuerdos de continuidad regularmente para ejercitar los planes de recuperación respecto a unos resultados predeterminados, para permitir el desarrollo de soluciones innovadoras y para ayudar a verificar que el plan funcionará, en el tiempo, como se espera.

1. Definir los objetivos para ejercitar y probar los sistemas del plan (de negocio, técnicos, logísticos, administrativos, procedimentales y operacionales) para verificar la completitud del plan de continuidad de negocio (BCP) para enfrentarse a los riesgos de negocio.
2. Definir y acordar ejercicios que sean razonables con las partes interesadas, validar los procedimientos de continuidad, e incluir roles y responsabilidades y acuerdos de retención de datos que ocasionen la mínima disrupción en los procesos de negocio.
3. Asignar roles y responsabilidades para realizar ejercicios y pruebas del plan de continuidad.
4. Planificar ejercicios y actividades de prueba tal como esté definido en el plan de continuidad.
5. Realizar un análisis y revisión post-ejercicio para considerar el logro.



6. *Desarrollar recomendaciones para mejorar el plan de continuidad actual en base a los resultados de revisión”.*

El Estándar para la Seguridad de la Información de la Organización Internacional de Normalización y la Comisión Electrotécnica Internacional ISO/IEC 27002, dominio 17 Seguridad de la Información en la Gestión de la Continuidad del Negocio en los diferentes Objetivos de Control y Controles, establece:

“Analizar las consecuencias de los desastres, falla de seguridad, pérdidas de servicio y la disponibilidad del servicio y desarrollar e implantar planes de contingencia para asegurar que los procesos del negocio se pueden restaurar en los plazos requeridos las operaciones esenciales, manteniendo las consideraciones en seguridad de la información utilizada en los planes de continuidad y función de los resultados del análisis de riesgos.

17.1 Continuidad de la seguridad de la información: Garantizar que la seguridad de la información sea integrada en los sistemas de gestión de la continuidad del negocio de la organización.

17.1.1 Planificación de la continuidad de la seguridad de la información: La organización debería determinar los requisitos para la seguridad de la información y su gestión durante situaciones adversas como situaciones de crisis o de desastre”.

En comunicación MH-2021-023618 de fecha 17 de septiembre de 2021, vía el Lic. Juan Carlos Russo Navarro CIE n.º 001-1230139-5, director financiero, Ing. Johan Alfonseca Duncan CIE n.º 001-1763110-1, director de tecnología de la información y comunicación, respondió:

6. El plan de contingencia TICs del Ministerio de Hacienda no contempla el procedimiento documentado para la pérdida total del Data Center y equipos descentralizados de tecnologías;

“Contamos con procedimientos documentados de recuperación actualizados a octubre 2020, los cuales toman en cuenta escenarios de pérdida total del centro de datos y equipos descentralizados de tecnologías, estas evidencias fueron entregadas a la Dirección Financiera en fecha 20 de abril de 2021.

7. Si el Ministerio de Hacienda tiene contemplado en caso de destrucción total un plan para restaurar los servicios críticos de la entidad no lo tiene documentado;

“Contamos con procedimientos documentados actualizados a octubre del 2020, para restaurar los servicios críticos tomado en cuenta escenarios de destrucción total, estas evidencias fueron entregadas a la Dirección Financiera en fecha 20 de abril del 2021”.



8. No se ha llevado a cabo las pruebas que se contemplan en el plan de contingencia TICs de la entidad;

“Las últimas pruebas al plan de contingencia se realizaron en abril del 2019. Actualmente estamos en proceso de implementación de las estrategias recomendadas en la actualización del Plan de Contingencia realizado en diciembre del 2020, finalizado este proceso se realizarán y documentarán nuevas pruebas. Tenemos estimado realizar estas pruebas durante el primer trimestre del 2022”.

9. No se ha priorizado en calendarizar las pruebas del plan de contingencia TICs del Ministerio;

“En el 2020 no se podía priorizar la realización de las pruebas de contingencia debido a la situación presentada por la pandemia de COVID-19, adicional a esto, se realizó el traslado de nuestro sitio alternativo al Data Center del Estado Dominicano administrado por la OGTIC y en ese mismo año actualizamos el Plan de Continuidad, por lo que actualmente estamos en proceso de implementación de las estrategias recomendadas en dicho plan, y estimamos realizar las pruebas en el primer trimestre de 2022, tal como indicamos en el punto anterior”.

Recomendaciones:

Le corresponde al ministro:

1. Garantizar e instruir a la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación diseñar, crear e implementar los mecanismos de control que aseguren la continuidad de las operaciones TICs alineadas a las estrategias del negocio en donde las actividades críticas sean parte de la prioridad para la restauración de los servicios TICs.
2. Garantizar que los planes relacionados a la contingencia TIC, continuidad de negocio y recuperación de desastres sean probados y documentados de forma periódicas para mantener actualizados y funcional los mismos.
3. Garantizar que los controles y mecanismos que regulan las pruebas de los backups, planes, infraestructura TI o recursos tecnológicos estén correctamente documentados.
4. Dar el apoyo total a los controles y mecanismos de contingencia de TICs, Continuidad del Negocio y Recuperación de Desastres TICs, implementados por la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación.



7. Conclusiones Generales

La estructura de control interno del **Ministerio de Hacienda (MH)**, presenta debilidades importantes según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales evidencian la ausencia de políticas, procedimientos de control pertinentes y confiables, su permanencia expone que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el desarrollo institucional y la comisión de errores en detrimento del logro de los objetivos institucionales.

1. Ausencia de políticas y normativas para el control, asignación y distribución del combustible.
2. Cuentas bancarias con balances que totalizan **RDS\$16,079,317.**, sin movimientos.
3. Recibos de ingresos anulados en el sistema y el físico con la inscripción "ANULADO" manualmente.
4. Copias de recibos de ingresos con los conceptos en blanco.
5. Expedientes incompletos de personal.
6. Falta de realización de inventarios.
7. Ausencia de actas para asignación y retiros de los bienes muebles.
8. Inconsistencia en la clasificación y registro del gasto por un monto de **RDS\$56,048,899.**
9. Mobiliarios rotulados solo con el código de Bienes Nacionales.
10. Traslado de bienes muebles sin la debida formalidad y autorización.
11. Convocatoria de Licitación Pública Nacional que no presenta las informaciones mínimas.
12. Ausencia de reporte de lugares ocupados.
13. Omisión de informe y difusión de los procesos de urgencia.
14. Expediente incompleto en proceso de excepción de urgencia.



15. Debilidades y vulnerabilidades en el servidor de Active Directory.
16. Debilidades y vulnerabilidades de la División de Seguridad y Monitoreo TICs.
17. Debilidades encontradas en los procedimientos aplicados del plan de contingencia TICs.



8. Recomendaciones Generales

La estructura de control interno del **Ministerio de Hacienda (MH)** presenta debilidades importantes, según se especifica en el contenido de esta Carta a la Gerencia, las cuales evidencian la ausencia de políticas y de procedimientos de control pertinentes y confiables; su permanencia expone a que sus recursos sean aplicados en forma incorrecta, afectando el logro de los objetivos institucionales, y luego de concluida la auditoría, se recomienda:

- a) Establecer e implementar reglamentos internos para la consecución de los objetivos de la entidad.
- b) Crear un sistema de evaluación y administración de riesgos para mitigar las incertidumbres o factores que afecten el objetivo institucional.
- c) Implementar políticas y normativas internas para el uso y distribución del combustible.
- d) Diseñar políticas de control y supervisión para las revisiones de las conciliaciones bancarias de la entidad.
- e) Establecer prácticas de control para la evaluación de los expedientes de personal.
- f) Remitir a la Cámara de Cuentas y a la Contraloría General de la República, el informe de las contrataciones declaradas de urgencias, tal como lo señala la Ley n.º 340-06 y sus modificaciones en su reglamento de aplicación n.º 543-12, artículo 4, numerales 9 y 10.
- g) Garantizar vía la Dirección de Tecnología de la Información y Comunicación cumplir con la Norma para la Seguridad de las Tecnologías de la Información y Comunicación en el Estado dominicano NORTIC A7 de 2016 marco de evaluación de Objetivos de Control para la Información y Tecnologías Relacionadas (COBIT 2019).



- h) Instruir para que las recomendaciones señaladas en este informe sean aplicadas, y mantener un control adecuado en la ejecución de las mismas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley n.º 18-24 de la Cámara de Cuentas, del 27 de junio de 2024, y el artículo 74 del Reglamento de Aplicación de la misma.

6 de octubre de 2021
Santo Domingo, Distrito Nacional
República Dominicana.


DIRECCIÓN DE AUDITORÍA



ANEXOS

Anexo 1

Ministerio de Hacienda (MH)

**Expedientes incompletos de personal
Periodo del 1.º de enero al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RD\$**

N.º	Nombre	CIE	Cargo	Expedientes carecen de:
1	Mervin Javier Trinidad	224-0007486-4	Administrador de redes	Evidencia de preparación académica
2	Wenceslao Martin Soto Vizcaino	001-0777815-1	Administrador de Proyectos Tecnológicos	Evaluación médica
3	Juan José Fernández Fortuna	001-1823161-2	Analista de Compras y Contrataciones	Evaluación médica
4	Doris Lilliam Vásquez Peña	001-1147220-5	Administrador de Proyectos	Evaluación médica
5	Cristhian Jesús Jiménez Polanco	402-2760787-2	Auxiliar de Contabilidad	Formulario de solicitud de empleo, certificación de no antecedentes penales, foto 2x2 y acuerdo de confidencialidad
6	Maria José Martínez Dauhajre	001-1624728-9	Viceministro de Crédito Público	Certificación de no antecedentes penales, foto 2x2, evaluación médica, Evaluación técnica psicométrica, evidencia de preparación académica y acuerdo de confidencialidad
7	Raquel Pérez Jiménez	001-0113378-3	Coordinador Técnico Administrativo	Foto 2x2
8	José Jesús Rijo Presbot	001-0791085-3	Viceministro de Presupuesto, Patrimonio y Contabilidad	Certificación de no antecedentes penales, foto 2x2, evaluación médica, Evaluación técnica psicométrica, evidencia de preparación académica y acuerdo de confidencialidad
9	Alejandro Carrasco Peña	223-0102192-3	Encargado Departamento de Estadísticas del Gobierno Central	Evaluación técnica psicométrica
10	Enilda del Carmen Torres Pérez	001-0970114-4	Encargado Departamento de Prensa y Publicaciones	Curriculum Vitae, certificación de no antecedentes penales y Evaluación técnica psicométrica,

97

Anexo 2

Ministerio de Hacienda (MH)
Inconsistencia en la clasificación y registro del gasto
Del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Fecha	Libramiento	Beneficiario	RNC	Concepto	Monto pagado	Cuenta	
						Registrada	Correcta
19/3/2019	1431-1	Thema, SRL	10183037	2do. Pago del 30% del contrato No. MH_2018-000071 por monto total RD\$31,396,562.88, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el edificio que albergará la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP)	9,418,969	Muebles, Equipos de oficina y Estantería 2.6.1.1	
31/5/2019	3227-1			2do. Pago del 30% del contrato No. MH_2018-000071 por monto total RD\$31,396,562.88, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el edificio que albergará la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP)	9,418,969		
18/10/2019	6977-1			4to. Pago y final del valor total contratado RD\$31,396,562.88, correspondiente a la adquisición e instalación de mobiliario de oficina para el edificio que albergará la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones (DGJP)	6,279,313		
				Subtotal	25,117,250		
20/8/2019	5333-1	Romaca Industrial, S.A	101092033	Pago 3ra. cuota MH-2019-000028 del contrato RD\$56,710,573.32; adquisición e instalación sistema de climatización edificio que albergará las nuevas oficinas DGJP, MH.	25,519,738	Sistema y Equipos de Climatización 2.6.5.4	Transferencias de Capital
5/11/2019	7431-1			Pago final 5% del total contrato MH-2019-000028 RD\$56,710,573.32; adquisición e instalación sistema de climatización edificio que albergará las nuevas oficinas DGJP, MH.	2,835,529		
				Subtotal	28,355,267		
13/8/2019	5146-1	Suplitech, Suplidores Tecnológicos del Caribe, SRL	131238785	Pago 20% del monto total contratado de RD\$2,699,928.50, según contrato MH-2019-00024, por suministro e instalación de maquinaria rayos X, arcos detectores de metales y detectores de metales de mano para ser utilizados en la DGJP.	539,986	Equipos de Seguridad 2.6.6.2	
19/11/2019	7872-1			Pago suministro e instalación de maquinaria rayos X, arcos detectores de metales y detectores de metales y UPS para ser utilizados en el nuevo edificio de la DGJP, por un monto total libramiento de RD 2,159,942.80	2,036,397		
				Subtotal	2,576,383		
				Total	56,048,899		



Anexo 3 1/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Traslado de bienes muebles sin la debida formalidad autorización
Del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Dirección de Casinos			
Código	Descripción	Departamento que corresponde:	Ubicación
14841	Archivo tres gavetas metal	Archivo Central	Salón B
16229	Silla Multiuso en Polipropileno	Salón de Inspectores	
16230	Silla Multiuso en Polipropileno		
16234	Silla Multiuso en Polipropileno		
16236	Silla Multiuso en Polipropileno		
16239	Silla Multiuso en Polipropileno		
16243	Silla Multiuso en Polipropileno		
16248	Silla Multiuso en Polipropileno		
16258	Silla Multiuso en Polipropileno		
16260	Silla Multiuso en Polipropileno		
16265	Silla Multiuso en Polipropileno		
16274	Silla Multiuso en polipropileno		
16278	Silla Multiuso en polipropileno		
16224	Silla Multiuso en Polipropileno		
16168	Mesa Cuadrada	Comedor	
16169	Mesa Cuadrada		
16172	Mesa Cuadrada		
16178	Mesa Cuadrada		
16184	Mesa Cuadrada		
16185	Mesa Cuadrada		
16235	Silla Multiuso en Polipropileno		
16242	Silla Multiuso en Polipropileno		
16245	Silla Multiuso en Polipropileno		
16250	Silla Multiuso en Polipropileno		
16251	Silla Multiuso en Polipropileno		
16255	Silla Multiuso en Polipropileno		
16261	Silla Multiuso en Polipropileno		
16262	Silla Multiuso en Polipropileno		
16263	Silla Multiuso en Polipropileno		
16267	Silla Multiuso en Polipropileno		
16269	Silla Multiuso en Polipropileno		
16280	Silla Multiuso en polipropileno		
16272	Silla Multiuso en polipropileno		
16243	Silla Multiuso en polipropileno	Salón B	
16636	Silla Multiuso en polipropileno	Recepción de Solicitudes	Comedor
16205	Silla Multiuso en Polipropileno		
16216	Silla Multiuso en Polipropileno		
16220	Silla Multiuso en Polipropileno	Salón de Inspectores	
16222	Silla Multiuso en Polipropileno		
16223	Silla Multiuso en Polipropileno		
16227	Silla Multiuso en Polipropileno		



Anexo 3 2/2

Ministerio de Hacienda (MH)
Traslado de bienes muebles sin la debida formalidad autorización
Del 1.º de enero de 2019 al 31 de diciembre de 2020
Valores expresados RDS

Dirección de Casinos			
Código	Descripción	Departamento que corresponde:	Ubicación
16231	Silla Multiuso en Polipropileno	Salón de Inspectores	Comedor
16214	Silla Multiuso en polipropileno		
16217	Silla Multiuso en polipropileno		
16508	Archivo tres gavetas metal	Preventivo Lavado	Recepción
16434	Estación Lineal	Dirección	
16705	Sillón Semi Ejecutivo	Proyecto	
16163	Silla Multiuso en piel	Caja	Recepción de solicitudes
16164	Silla Multiuso en piel		
16311	Silla de visita	Preventivo de Lavado de Activo	Estudio y análisis
16312	Silla de visita		
16505	Escritorio Ejecutivo		
16430	Estación Lineal	Proyecto	Archivo Central
16233	Silla Multiuso en Polipropileno		
16188	Mesa Cuadrada	Comedor	Cocina
16208	Silla Multiuso en Polipropileno	Salón de Inspectores	
16283	Silla de visita	Recepción de Solicitudes	Caja
16284	Silla de visita		
16194	Mesa cuadrada		
16296	Silla de Visita	Encargado de Operaciones	Enc. Fiscalización





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

**RESOLUCIÓN N.º AUD-2025-005
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA
POR EL PLENO EN FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2025**

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE
ENERO DE 2019 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**



REPÚBLICA DOMINICANA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA

En nombre de la República, la Cámara de Cuentas, constituida por los cinco (5) miembros del Pleno: **Dra. Emma Polanco Melo**, presidenta; **Lic. Francisco Tamárez Florentino**, vicepresidente; **Lic. Francisco Franco Soto**, miembro; **Lic. Ramón Méndez Acosta**, miembro, y **Lcda. Griselda Gómez Santana**, miembro; asistidos por la secretaria general, Lcda. María Consuelo Ramírez Rojas, en la sala donde acostumbra a celebrar sus sesiones, sita en el 9.º piso del edificio gubernamental Manuel Fernández Mármol, ubicado en la avenida 27 de Febrero, esquina calle Abreu, de la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración, dicta en el ámbito de sus atribuciones constitucionales, legales y reglamentarias, como Órgano Superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, rector del control externo, la siguiente resolución:

RESOLUCIÓN n.º AUD-2025-005
EMANADA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO
EN FECHA 20 DE MAYO DEL AÑO 2025

VISTA: la Constitución de la República Dominicana, de fecha 27 de octubre de 2024.

VISTA: la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, que deroga la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

VISTA: la Ley n.º 107-13, de fecha 6 de agosto del año 2013, sobre los Derechos de las Personas en sus Relaciones con la Administración y de Procedimiento Administrativo.

VISTA: la Ley n.º 247-12, de fecha 9 de agosto de 2012, ley orgánica de la Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 41-08, de fecha 16 de enero del año 2008, de Función Pública y crea la Secretaría de Estado, actual Ministerio de Administración Pública.

VISTA: la Ley n.º 10-07, de fecha 8 de enero del año 2007, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República.

VISTA: la Ley n.º 423-06, de fecha 17 de noviembre del año 2006, Orgánica del Presupuesto para el Sector Público.

Resolución n.º AUD-2025-005, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el periodo comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

VISTA: la Ley n.º 340-06, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, y su Reglamento de Aplicación n.º 416-23, de fecha 14 de septiembre de 2023.

VISTA: la Ley n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, general de Libre Acceso a la Información Pública.

VISTA: la Ley n.º 126-01, de fecha 27 de julio del año 2001, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO: el Reglamento de Aplicación General de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, de fecha 6 de noviembre de 2024, que derogó el Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004.

VISTAS: las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental.

VISTO: el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones incluidas en los estados financieros del Ministerio de Hacienda (MH), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

VISTA: la carta a la gerencia del Ministerio de Hacienda (MH), sobre el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones incluidas en los estados financieros del Ministerio de Hacienda, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

VISTO: el Decreto n.º 56-10, de fecha 8 de febrero de 2010, el cual dispone el cambio de nombre de las secretarías de Estado por ministerios y los secretarios por ministros.

VISTO: el Decreto n.º 489-07, Reglamento orgánico y funcional de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la actualidad Ministerio de Hacienda, de fecha 30 de agosto de 2007.

VISTA: la Ley n.º 494-06, de Organización de la Secretaría de Estado de Hacienda, en la actualidad Ministerio de Hacienda, de fecha 27 de diciembre de 2006.

VISTOS: los manuales internos.

VISTAS: las resoluciones internas.

VISTOS: los convenios internacionales.

VISTA: la convocatoria y orden del día suscrito por la Dra. Emma Polaco Melo, presidenta, de fecha dieciséis (16) de mayo de 2025.

CONSIDERANDO QUE:

1. El artículo 248 de la Constitución dominicana instituye a la Cámara de Cuentas (CCRD) como el órgano superior externo de control fiscal de los fondos públicos, de los procesos administrativos y del patrimonio del Estado, con personería jurídica, carácter técnico y autonomía administrativa, operativa y presupuestaria, para crear y autogestionar sus procesos.
2. A la Cámara de Cuentas de la República, como órgano superior del Sistema Nacional de Control y Fiscalización, le corresponde el examen de las cuentas generales y particulares de la República, mediante la realización de auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, entre otras, tendentes a evidenciar el control fiscal de los recursos públicos, de los procesos administrativos del Estado y del patrimonio público.
3. El artículo 138 de la Constitución dominicana establece que la Administración Pública debe regirse por los principios de eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado.
4. El numeral 4, artículo 3, de la Ley n.º 107-13, de procedimiento administrativo, establece que la motivación y argumentación deben servir de base a las decisiones administrativas que valoren intereses acordes a la buena gobernanza democrática.
5. El numeral 5, artículo 29, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución.
6. El numeral 6, artículo 29, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre atribuciones del Pleno de la Cámara de Cuentas, darles curso y seguimiento a las responsabilidades funcionales de la Cámara de Cuentas ante los resultados de las auditorías realizadas.
7. El numeral 1, artículo 41, de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, atribuye al presidente convocar al Pleno, en forma ordinaria o extraordinaria, presidir sus sesiones; establecer el orden del día con los temas a tratar, atendiendo a criterios de transparencia, y en virtud de las necesidades de aprobación y autorización de los asuntos bajo su competencia.
8. El artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece sobre las clases de control externo, que la Cámara de Cuentas realizará mediante auditorías financieras y de gestión, estudios e investigaciones especiales, forenses, informáticas e integrales, debiendo los servidores responsables de su ejecución, en todos los niveles jerárquicos, cumplir las leyes,

Resolución n.º AUD-2025-005, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

disposiciones reglamentarias y normativas aplicables en el Código de Ética del Auditor Gubernamental.

9. El párrafo I, del artículo 60 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, establece que la auditoría financiera se realiza con el propósito de emitir observaciones, conclusiones, opiniones, disposiciones y recomendaciones sobre la legalidad y confiabilidad de la información presentada en los estados financieros y presupuestarios de las entidades sujetas al control de la Cámara de Cuentas.
10. El artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de Cuentas, establece sobre el informe final del control externo, que el resultado de todo trabajo de auditoría, estudio e investigaciones especiales se hará constar en un informe final con las observaciones, hallazgos, opiniones, conclusiones, disposiciones y recomendaciones de rigor, de acuerdo con las normas de auditoría gubernamental y las guías especializadas elaboradas por la Cámara de Cuentas.
11. El párrafo III, del artículo 68 de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, establece que todos los informes serán publicados en la página web de la Cámara de Cuentas luego de que sean definitivos en un plazo no mayor a setenta y dos (72) horas.
12. El informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones incluidas en los estados financieros del Ministerio de Hacienda (MH), que abarcó el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

Observaciones de Auditoría:

- 5.1 Ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- 5.2 Expedientes de pagos con documentación incompleta.
- 5.3 Inconsistencias en los expedientes de adquisición de combustible.
- 5.4 Bienes de uso no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB).
- 5.5 Bienes de uso no identificados ni ubicados físicamente.
- 5.6 Diferencias entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB.
- 5.7 Observaciones determinadas en la aplicación de las retenciones.
- 5.8 Pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias.

Resolución n.º AUD-2025-005, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

- 5.9 Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales.
- 5.10 Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).
- 5.11 Adendas que modifican el objeto contractual.
- 5.12 Comparación de precios sin cumplir formalidades legales.
- 5.12.2 Fraccionamiento en adquisición de bonos.
- 5.12.3 Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en la recepción, aperturas y lecturas de Sobre A y Sobre B.
- 5.13 Uso de excepción en contraposición a disposiciones legales.
- 5.14 Modificación de partidas en obras sin órdenes de cambio aprobadas.

13. En el caso de la especie, la Cámara de Cuentas de la República dio estricto cumplimiento a las disposiciones constitucionales y legales que instituyen el derecho de defensa y regulan el debido proceso que debe ser observado; en tal sentido, procedió a notificar mediante comunicaciones n.os 014383/2022, 014388/2022, de fecha 19 de octubre del año 2022, al actual ministro de Hacienda (MH), Lic. José Manuel Vicente Dubocq, y al exministro Lic. Donald Guerrero Ortiz, el informe provisional de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones incluidas en los estados financieros del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; a los fines de que procedan de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y su Reglamento de Aplicación n.º 06-04, de fecha 20 de septiembre del año 2004, a la realización de las observaciones, reparos o réplicas al indicado documento, los cuales deben ser presentados por escrito en un plazo de diez (10) días laborables; comunicaciones que fueron debidamente recibidas, motivo por el cual, luego del análisis y ponderación de los escritos de réplica correspondientes, procede la emisión del informe final de la presente auditoría, de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación que regula la materia.

14. El Ministerio de Hacienda (MH) se encuentra dentro del ámbito de aplicación del numeral 15, artículo 3, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas que contempla a la Administración Pública Central, desconcentrada y organismos autónomos y descentralizados, sean estos financieros o no financieros.

15. De conformidad con las prescripciones del numeral 5, artículo 29, de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas, es atribución del Pleno: "Aprobar los informes de auditorías e investigaciones especiales, conforme a la Constitución".
16. De conformidad con las disposiciones del artículo 41 de la Ley n.º 18-24, de Cámara de la Cuentas: "Son atribuciones del presidente de la Cámara de Cuentas: 2) Ser representante oficial y legal del Pleno de la Cámara de Cuentas".
17. La Ley General de Libre Acceso a la Información Pública n.º 200-04, de fecha 28 de julio del año 2004, consigna de manera taxativa la obligación de todas las instituciones y personas que desempeñen funciones públicas, de informar a la ciudadanía sobre los pormenores de sus actividades.
18. Por lo anterior, en cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales citadas, y analizadas las consideraciones expuestas, en el ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, el Pleno de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana emite la presente resolución:

RESUELVE:

aud
PRIMERO: APROBAR el Informe Final de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, y el informe jurídico correspondiente, los cuales forman parte integral de la presente resolución.

RF
SEGUNDO: DECLARAR que después de haber expuesto las conclusiones generales, en el Capítulo II se presenta el Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una **Opinión con Salvedad**, sobre los Estados de Ejecución Presupuestaria, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ministerio de Hacienda (MH).

ay
En el Dictamen se describen las observaciones que sirvieron de base a la mencionada Opinión.

ay
En el capítulo V, se presenta una descripción de las diversas observaciones de auditoría, con las cuales se evidencia debilidades importantes en la operatividad de la Gestión Contable-Financiera, la ausencia del diseño e implementación de medidas que sirvan para la prevención de riesgos, la falta de cumplimiento legal de las normativas vigentes por parte de los funcionarios de la institución, actuando en ocasión del ejercicio de sus atribuciones y funciones, no observaron como corresponde las disposiciones constitucionales, reglamentarias y normativas de cumplimiento obligatorio para los administradores de recursos públicos, se observa que estas debilidades detectadas causan graves perjuicios económicos al patrimonio público y a la entidad auditada.

ay
Resolución n.º AUD-2025-005, que aprueba el informe de la auditoría practicada a las informaciones incluidas en los estados financieros de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020.

Concluimos que las informaciones financieras incluidas en los estados de ejecución presupuestaria correspondientes al período 2019 - 2020 contienen partidas que por sus características y registros no son razonables, tales son:

- 6.1 Ingresos por la suma de **RDS109,521** no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT).
- 6.2 Expedientes de pagos por un monto de **RDS46,580,555** que carecen de documentos soporte.
- 6.3 Debilidades en los expedientes de adquisición de combustible.
- 6.4 Bienes de uso por valor de **RDS808,064** no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB).
- 6.5 Bienes de uso por un monto de **RDS283,895** no identificados ni ubicados físicamente.
- 6.6 Diferencia de **RDS362,000** entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB.
- 6.7 Impuestos sobre la renta por un monto de **RDS16,663** dejados de retener y aplicados de manera inadecuada.
- 6.8 Pagos por servicios de asesorías por valor de **RDS19,383,333** asumiendo obligaciones tributarias.
- 6.9 Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales, tales como: ausencia de procedimiento de selección, sin aplicar las normas especiales para su contratación y proceso de selección inadecuado, por un monto de **RDS4,915,102**, **RDS795,000** y **RDS6,313,000**, respectivamente.
- 6.10 Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII) por un monto de **RDS31,409,469**.
- 6.11 Adendas que modifican el objeto contractual por un monto de **RDS29,203,491**.
- 6.12 Comparación de precios sin cumplir formalidades legales, tales como: ausencia de invitación, fraccionamiento en adquisición de bonos, por un monto de **RDS11,697,584** y **RDS4,982,200**, respectivamente.
- 6.13 Inadecuada composición del Comité de Compras y contrataciones en la recepción, aperturas y lecturas de Sobres A y Sobres B.
- 6.14 Uso de excepción en contraposición a disposiciones legales, entre los cuales: proveedor único en contratación de servicios por un monto de **RDS4,444,938**.

6.15 Modificación de partidas en obras sin órdenes de cambio aprobadas.

TERCERO: REMITIR la presente resolución al ente auditado, al actual ministro de Hacienda (MH), Lic. José Manuel Vicente Dubocq, y al exministro Lic. Donald Guerrero Ortiz, a la Contraloría General de la República, a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), a la Dirección General de Contrataciones Públicas, la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Dige cog), a la Dirección General de Ética e Integridad Gubernamental (Digeig), a la Procuraduría General de la República, atención a la Procuraduría Especializada de Persecución de la Corrupción Administrativa (Pepca), así como a cualquier organismo contemplado en la ley, a efectos de que observen las disposiciones de los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004, y procedan con las medidas pertinentes, en ocasión del Dictamen de los Auditores de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, en donde se expresa una Opinión con Salvedad sobre los estados financieros, por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, presentados por el Ministerio de Hacienda (MH); y del informe legal que expresa que las irregularidades evidenciadas en los hallazgos suponen un perjuicio a los intereses del Estado y configuran una transgresión del ordenamiento jurídico, por ende, los funcionarios comprometen su responsabilidad civil, administrativa, e indicios de responsabilidad penal.

CUARTO: INFORMAR que contra esta resolución cabe interponer recurso de reconsideración y/o recurrir ante la vía contencioso-administrativa, de conformidad a los términos y plazos, contados a partir de la notificación de la presente, establecidos en la Ley n.º 107-13, sobre Derecho de las Personas en sus relaciones con la Administración Pública y de Procedimiento Administrativo, y la Ley n.º 13-07, que crea el Tribunal Contencioso Tributario y Administrativo.

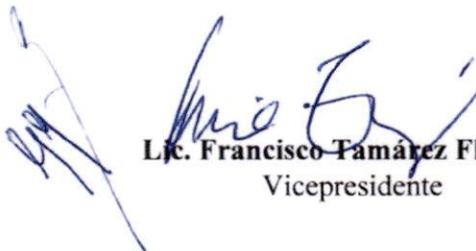
QUINTO: ORDENAR a la secretaría general notificar a las áreas correspondiente la presente resolución a los fines de implementación y ejecución.

SEXTO: DISPONER la publicación del informe y la presente resolución en la página web de la Cámara de Cuentas de la República Dominicana, conforme la disposición de la Ley n.º 18-24, de la Cámara de Cuentas.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025), año 182 años de la Independencia y 161 de la Restauración.

Firmado:


Dra. Emma Polanco Melo
Presidenta


Lic. Francisco Tamárez Florentino
Vicepresidente


Lic. Francisco Franco Soto
Miembro


Lic. Ramon Méndez Acosta
Miembro


Lcda. Griselda Gómez Santana
Miembro

Votación: aprobada con el voto de los cinco (5) miembros del Pleno presentes.

Los originales relativos al informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana a las informaciones incluidas en los estados financieros de la ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020; la carta a la gerencia del Ministerio de Hacienda (MH), y el informe legal que lo sustentan reposan en los archivos a nuestro cargo, debidamente firmados por el director de Auditoría y la supervisora del equipo de auditores actuantes, los cuales se anexan al acta relativa a la sesión del Pleno PL-2025-006, en la que se conoce la presente resolución, la cual se expide, firma y sella, en el lugar indicado, en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veinte (20) del mes mayo del año dos mil veinticinco (2025), años 182 de la Independencia y 161 de la Restauración; contentiva de nueve (9) páginas escritas de ambos lados, firmadas y selladas.


María Consuelo Ramírez Rojas
Secretaria General



*****ÚLTIMA LÍNEA*****





CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA

INFORME LEGAL

**INFORME DE AUDITORÍA PRACTICADA POR LA
CÁMARA DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DOMINICANA A LAS
INFORMACIONES FINANCIERAS INCLUIDAS EN LOS ESTADOS DE
EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DEL MINISTERIO DE HACIENDA**

**POR EL PERÍODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1.º DE
ENERO DE 2019 Y EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020**

Disposiciones jurídicas que sustentan el informe de la auditoría practicada a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020

Atendido, a que corresponde ampliar el análisis jurídico, normas y reglamentaciones que deben ser observadas por los entes auditados y/o investigados, de conformidad con las disposiciones de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004 y, su Reglamento de Aplicación n.º 06-04 de fecha 20 de septiembre del año 2004, vigentes al momento de las observaciones de auditoría y a la fecha de este informe derogadas por la Ley n.º 18-24 de fecha 27 de junio de 2024 y, su Reglamento de Aplicación, aprobado mediante resolución n.º ADM-X-2024-001, de fecha 6 de noviembre del año 2024 y en vigencia a partir del 1 de enero de 2025.

Atendido, a que el informe de la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones financieras incluidas en los Estados de Ejecución Presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, evidencia las observaciones siguientes:

V. OBSERVACIONES DE AUDITORÍA

5.1 Ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT)

Durante nuestro análisis verificamos que los ingresos obtenidos por un monto de RD\$109,521., en el año 2019, por arrendamiento de la cafetería con la Empresa The Clasic Gourmet H&A, SRL., RNC 130-86907, no fueron depositados en la Cuenta Única del Tesoro.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 24, de la Ley n.º 423-06, Ley Orgánica de Presupuesto para el Sector Público, de fecha 17 de noviembre del año 2006, que expresan:

“Artículo 24. Todos los ingresos corrientes y de capital, donaciones y desembolsos de préstamos en efectivo o en valores percibidos deben ser depositados en la Tesorería Nacional y para su utilización requerirán de la correspondiente apropiación presupuestaria”.

Considerando, que procede observar las disposiciones del párrafo I, artículo 11, de la Ley n.º 567-05, de Tesorería Nacional, de fecha 30 de diciembre del año 2005, que expresan:

Artículo 11.- El Sistema Cuenta Única del Tesoro está conformado por la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional y la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Extranjera las que serán administradas por la Tesorería Nacional.

Párrafo I. En la Cuenta Única del Tesoro en Moneda Nacional se centralizarán, en el banco contratado al efecto y de acuerdo como indique el reglamento, todos los ingresos y pagos del Gobierno Central y de las Instituciones Descentralizadas y Autónomas no Financieras.

Considerando, que procede observar las disposiciones del literal a, artículo 9, del Decreto n.º 441-06, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 567-05 del Sistema de Tesorería de la República Dominicana, de fecha 3 de octubre del año 2006, que expresan:

Artículo 9.- Todas las tesorerías institucionales o las unidades que cumplan dichas funciones, en lo referente a la captación de ingresos, deberán en cumplimiento de lo establecido en el artículo número 8 numeral 13 y el artículo 9 de la Ley de Tesorería, acogerse a las siguientes normativas:

a) Los ingresos que reciban las tesorerías institucionales por conceptos de captación de impuestos, tasas, cuotas, multas, cargos y otros cobros administrativos que realicen y que signifiquen la entrada de ingresos reales. Deberán ser depositados en las cuentas colectoras, habilitadas para tales fines, el mismo día en que fueron recibidos o en la mañana del siguiente día laborable.

Considerando, que procede observar las disposiciones de la circular 000006, emitida por la Contraloría General de la República Dominicana (CGR), de fecha 3 de marzo del 2005, que expresan:

La obligatoriedad de depositar en el Fondo General de la Nación (100) todos los recursos recaudados de manera directa, es decir, los fondos propios que anteriormente se denominaban extrapresupuestarios; por lo cual queda totalmente prohibido depositar dichos recursos en cuentas particulares.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia ingresos no depositados por arrendamiento de la cafetería en la Cuenta Única del Tesoro, se verifica que los principales funcionarios de la entidad auditada inobservaron las disposiciones legales que rige la materia; en efecto, la falta de centralización de los recursos impide realizar la supervisión y el control de estos de manera efectiva y eficiente. En ese sentido, procede observar las disposiciones legales de los artículos 47 y 54, relativos a la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, que establece la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.2 Expedientes de pagos con documentación incompleta

Verificamos expedientes de pagos por un monto de RD\$46,580,555., por concepto de contratación de servicios, sin que los mismos contengan los documentos soporte correspondientes.

5.3 Inconsistencias en los expedientes de adquisición de combustible

Verificamos expedientes de desembolsos por concepto de adquisición de combustibles, por un monto de RD\$12,732,830.

En los cuales se observó lo siguiente:

- a) Las facturas que sustentan estos gastos no especifican el tipo de combustible que se está adquiriendo (Gasolina o Gasoil).

- b) No anexaron un listado de quienes están recibiendo esos tickets de combustibles, con sus respectivas firmas.
- c) No le incorporan copias de los tickets de combustibles adquiridos para visualizar el número y valor de cada uno de estos.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia expedientes de pagos con documentación incompleta; también, inconsistencias en los expedientes de adquisición de combustible; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 26 de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 8 de enero de 2007, que expresan:

Artículo 26.- Controles Previos. Los ejecutores directos de las operaciones o actividades, en los diferentes niveles de la organización de cada entidad u organismo sujeto al ámbito de la presente ley, son responsables antes de darle trámite, realizarlas, autorizarlas y ordenar o expedir la respectiva orden o libramiento de pago, de aplicar controles internos previos o autocontroles con la finalidad de determinar su veracidad, exactitud y cumplimiento de las normas de ejecución del presupuesto y demás disposiciones legales que las regulen; que se ajustan a las respectivas normas básicas de control interno emitidas por la Contraloría General de la República y que corresponden a los fines y objetivos de la institución.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los literales a, d y e, numeral 4, del artículo 47, del Decreto n.º 491-07, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 10-07, que instituye el Sistema Nacional de Control Interno y de la Contraloría General de la República, de fecha 30 de agosto del año 2007, que expresan:

Artículo 47.-Componentes del Proceso de Control Interno. Con fines de la implantación del proceso de control interno institucional en las entidades y los organismos del ámbito de la Ley 10-07, los cinco componentes previstos en el artículo 24, de la Ley, se definen como sigue:

4. Información y Comunicación. Las entidades y los organismos bajo el ámbito de la Ley 10-07, deben establecer los mecanismos y los sistemas más adecuados para obtener, procesar, generar y comunicar de manera eficaz, eficiente y económica, la información financiera, administrativa, de gestión y de otro tipo requerida en el desarrollo de sus procesos, transacciones y actividades, así como en la operación de sus sistemas de control con miras al logro de los objetivos institucionales. Los principales elementos que se consideran en este componente son:

- a) Calidad y suficiencia de la información
- d) Canales de comunicación interna y externa
- e) Archivo institucional.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 64 del Decreto n.º 526-09, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 126-01, que crea la Dirección General de Contabilidad Gubernamental, de fecha 21 de julio del año 2009, que expresan:

Artículo 64.- Toda entidad, funcionario o persona que recaude, reciba, pague o custodie fondos, valores o bienes del Estado, tiene la obligación de rendir cuenta de la administración a su cargo, especificando la documentación de soporte de los registros realizados y las condiciones de su archivo.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los acápites utilidad y confiabilidad, del título 4.1 Cualidades de la información contable, de las normas de contabilidad aplicables al sector público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog), que expresan:

4.1 Cualidades de la información contable

La contabilidad produce información sobre los hechos o eventos económicos-financieros que afectan o pueden afectar el patrimonio del Ente.

Varios son los requisitos que se deben aplicar para determinar con precisión la modalidad, características de la información contable y las normas y procedimientos que deben adoptarse en su elaboración y formulación para que garanticen su eficacia como base en la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios interesados en la misma.

Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

Utilidad

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente. Identificación Los Estados Financieros se refieren siempre a Entes determinados, a períodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos.

Confiabilidad

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia desembolsos con expedientes incompletos, esta acción evidencia el incumplimiento de las normativas de control interno y contables; al realizarse desembolsos sin la correspondiente constancia documental; estas debilidades en el sistema de control interno de la entidad auditada impactan la calidad, fiabilidad y veracidad de las informaciones financieras. Tal ejercicio permite concluir que las acciones y omisiones de los funcionarios públicos compromete su responsabilidad administrativa y patrimonial, en razón, de la aplicación de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.4 Bienes de uso no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB)

Durante el análisis realizado a los bienes de uso, se observó que la entidad no registró todas las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles adquiridos para la Dirección de Casinos en el Sistema Integrado de Administración de Bienes (SIAB), a fin de que formen parte integral en el sistema de propiedades del Estado Dominicano, por un valor de RD\$808,064.

5.5 Bienes de uso no identificados ni ubicados físicamente

En la inspección física realizada a los activos correspondientes a la dirección de casinos, no fueron identificados bienes de uso, por el monto de RD\$283,895., en las ubicaciones correspondientes, definidas en el reporte de inventario suministrado por la entidad.

5.6 Diferencias entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB

- a) En los bienes muebles adquiridos para la dirección de casinos, verificamos diferencia por RD\$362,000 en el valor de adquisición presentado en la factura y el registrado en el SIAB.
- b) De igual manera en la citada factura verificamos diferencias entre la cantidad de bienes muebles y la registrada en el SIAB.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia bienes de uso no registrados en el Sistema Integrado de Administración de Bienes; bienes de uso no identificados ni ubicados físicamente; también, diferencias entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los numerales 2 y 10, título E Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso, capítulo V Registro y Afectación de Bienes Inmuebles, del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) de fecha septiembre 2008, que expresan:

V. REGISTRO Y AFECTACION DE BIENES INMUEBLES

E. Normas Generales Sobre Control de Registro y Afectación de los Bienes de Uso:

2. Todos los bienes muebles que ingresen por cualquiera de las vías legales y pasen a formar parte de las existencias o del patrimonio de activo fijo de las diferentes instituciones de sector público dominicano, deberán ser debidamente registrados e inventariados en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB), según los padrones respectivos de las dependencias, instituciones descentralizadas, empresas públicas y ayuntamientos.

10. Los controles y registros de los bienes deberán realizarse en el Sistema de Administración de Bienes (SIAB) o cualquier otro que apruebe la dirección General de Contabilidad Gubernamental (DIGECOG) y la Administración General de Bienes Nacionales.

Considerando, que procede observar las disposiciones del numeral 1, subtítulo VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso, título VI. Identificación y Rotulación de Bienes, del Manual de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado Dominicano, emitido por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecog) de fecha septiembre 2008, que expresan:

VI. IDENTIFICACIÓN Y ROTULACIÓN DE BIENES

VI.1 Normas Generales para la identificación y rotulación de los Bienes Muebles de Uso.

1. Los bienes que constituyen el patrimonio mobiliario tendrán una codificación permanente que los diferencie de cualquier otro bien. La codificación se realiza asignando y aplicando al bien un grupo de números a través del cual se le clasificará e identificará, conforme al Catálogo Nacional de Bienes Muebles, y al software de Activo Fijo e Inventarios.

Considerando, que procede observar las disposiciones de los acápites utilidad, veracidad y confiabilidad de las Normas de Contabilidad Aplicables al Sector Público, emitidas por la Dirección General de Contabilidad Gubernamental (Digecon), que expresan:

4.1 Cualidades de la información contable

La contabilidad produce información sobre los hechos o eventos económicos-financieros que afectan o pueden afectar el patrimonio del Ente.

Varios son los requisitos que se deben aplicar para determinar con precisión la modalidad, características de la información contable y las normas y procedimientos que deben adoptarse en su elaboración y formulación para que garanticen su eficacia como base en la toma de decisiones por parte de los diferentes usuarios interesados en la misma.

Por lo tanto, las cualidades que debe contener la información para cumplir con los objetivos antes enunciados son las que se describen a continuación.

Utilidad

La información producida por la contabilidad debe ser eficaz y eficiente, de modo tal que sirva para satisfacer razonablemente las necesidades de los diferentes usuarios de la misma, relativas a la gestión del Ente. Identificación Los Estados Financieros se refieren siempre a Entes determinados, a períodos de plazos ciertos y a las diversas transacciones ocurridas de carácter económico-financiero específicas de los mismos.

Veracidad

La información financiera debe ser fidedigna, resultando para ello imprescindible incorporar en los registros contables, exclusivamente, aquellas transacciones realmente ocurridas y, por consiguiente, expresadas en su adecuada dimensión.

La terminología que se utilice debe ser precisa, de manera tal que evite las ambigüedades y resulte fácil de comprender por los usuarios que dispongan de un mínimo de conocimiento en la materia.

Confiabilidad

La información financiera debe reunir requisitos de certidumbre tal que le otorgue, frente a los usuarios, el carácter de creíble y válida para adoptar decisiones pertinentes.

Considerando, en ese sentido, los funcionarios y servidores públicos comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, establecidas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.7 Observaciones determinadas en la aplicación de las retenciones

5.7.1 Impuesto sobre la renta (ISR) dejado de retener y aplicado de manera incorrecta

- a) Se evidenció que a la empresa Wind Telecom, S.A., RNC n.º 102315965 se le realizó pago por servicio de internet, por valor de RD\$360,369., al cual se le retuvo de manera inadecuada el impuesto sobre la renta, dejando de retener un monto RD\$11,365.
- b) En el análisis realizado a la subcuenta Gasolina (2.3.1.7.01), se verificó que en el libramiento n.º 963-1 de fecha 1.º de marzo de 2019, para la adquisición de combustibles (gasoil y gasolina), a la gasolina se le dejó de retener el 5% de impuesto sobre la renta (ISR), por el monto de RD\$5,298.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia observaciones determinadas en la aplicación de las retenciones e Impuesto sobre la renta (ISR) dejado de retener y aplicado de manera incorrecta; en ese sentido, procede observar las disposiciones del párrafo III, artículo 8 y literal e), párrafo, artículo 10, de la Ley n.º 11-92 modificada, de fecha 16 de mayo del año 1992, que expresan:

Artículo 8.- Agentes De Retención o Percepción. Son responsables directos en calidad de agentes de retención o percepción las personas o entidades designadas por este Código, por el reglamento o por las normas de la Administración Tributaria, que por sus funciones o por razón de su actividad, oficio o profesión, intervengan en actos u operaciones en los cuales puedan efectuar, la retención o la percepción del tributo correspondiente.

Párrafo III. Efectuada la designación de Agente de Retención o percepción, el agente es el único obligado al pago de la suma retenida o percibida y responde ante el contribuyente por las retenciones o percepciones efectuadas indebidamente o en exceso.

Artículo 10. Se modifica el párrafo del Artículo 309 del Código Tributario de la República Dominicana, para que en lo adelante se lea de la siguiente manera:

Párrafo. La retención dispuesta en este artículo se hará en los porcentajes de la renta bruta que a continuación se indican:

e) 5% sobre los pagos realizados por el Estado y sus dependencias, incluyendo las empresas estatales y los organismos descentralizados y autónomos, a personas físicas y jurídicas, por la adquisición de bienes y servicios en general, no ejecutados en relación de dependencia, con carácter de pago a cuenta.

A los contribuyentes que generan sus ingresos por comisiones se les aplicarán la retención del impuesto al monto de la comisión regulada conforme norma o resolución, previa autorización de la Administración Tributaria.

La Tesorería Nacional antes de efectuar los pagos correspondientes por la adquisición de bienes y servicios en general, realizados por las instituciones del Estado y sus dependencias, deberá hacer la retención prevista en la parte capital del literal e), y pagar dicha retención como pago a cuenta del proveedor.

Las instituciones que realicen pagos a proveedores del Estado que no sean a través de la Tesorería Nacional estarán obligadas a transferir los montos retenidos a la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de lo contrario el monto retenido será descontado de la asignación presupuestaria prevista a favor de esa institución para el ejercicio presupuestario en que el proveedor haya reportado la retención.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que la entidad no realizó las retenciones de impuestos sobre la renta, conforme lo dispuesto en el código tributario, esta inobservancia provocó que la institución no retuviera y aplicará de modo incorrecto la retención del impuesto sobre la renta a pagos realizados a proveedores, situación que, trae como consecuencia una falta grave en el sentido de que los impuestos son la principal fuente de ingresos del Estado. Por tales motivos, los principales funcionarios de la entidad comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.8 Pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias

Se verificó que la entidad realizó pagos por servicios de asesoría, en el período auditado, a la empresa extranjera Guggenheim Securities LLC, sin número de Registro Nacional de Contribuyente (RNC), por un monto de RD\$91,173,443., asumiendo la retención del 27 % del impuesto sobre la renta (ISR), por valor de RD\$19,383,333.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias; en ese sentido, procede observar las disposiciones del numeral 4, artículo 8, y párrafo, artículo 29 de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan:

Artículo 8.- La persona natural o jurídica que desee contratar con el Estado deberá demostrar su capacidad satisfaciendo los siguientes requisitos: 4) Que hayan cumplido con las obligaciones fiscales y de seguridad social.

Artículo 29.- Las ventas, contrataciones y concesiones realizadas conforme a las disposiciones de la presente ley y las realizadas por las empresas y corporaciones públicas, generaran las obligaciones tributarias correspondientes, por lo tanto, ninguna institución sujeta a las disposiciones de la presente ley o empresa pública que realice contrataciones, podrá contratar o convenir sobre disposiciones o cláusulas que dispongan sobre exenciones o exoneraciones de impuestos y otros tributos, o dejar de pagarlos, sin la debida aprobación del Congreso Nacional.

Párrafo. Las instituciones sujetas a las disposiciones de la presente ley y las empresas y corporaciones públicas, citadas en el Artículo 2 de la presente ley, no podrán convenir ni contratar sobre clausula o disposición que las obliguen asumir o pagar las obligaciones tributarias de una o más de las partes participantes en el contrato o los contratos realizados o de pagar las obligaciones tributarias de terceros.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 3 de la Norma General n.º 05-09, sobre Registro Nacional de Contribuyentes e Implementación de la Ley de Sociedades, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 31 de marzo del año 2009, que expresan:

Artículo 3. Obligación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). las personas físicas y jurídicas, sociedades extranjeras, empresas individuales, sociedades accidentales o en participación y las sucesiones indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en el territorio dominicano, deberán inscribirse en el registro nacional de contribuyentes (en lo adelante "RNC") para poder dar inicio a sus operaciones comerciales.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que la entidad asumió el pago del ISR a contratistas no inscritos en el Registro Nacional de Contribuyentes, siendo así, los principales incumbentes de la entidad tienen como obligación, garantizar el interés general y ejercer las acciones derivadas de sus potestades de ordenación, vigilancia e inspección en aquellas relaciones donde existe un vínculo contractual con cualquiera que sea el oferente. Por tales motivos, los principales funcionarios de la entidad comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.9 Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales

a) Ausencia de procedimiento de selección

En la revisión de los expedientes de consultorías, correspondientes a los años 2019 y 2020, verificamos que la entidad contrató servicios profesionales especializados (consultores,) con labores enlistadas en unos Términos de Referencia mediante contratación directa, sin aplicar el procedimiento de selección correspondiente a las contrataciones de consultorías, por un monto de RD\$4,915,102.

b) Contrato de asesoría sin aplicar las Normas Especiales para su contratación

Las autoridades del Ministerio de Hacienda (MH), en el año 2019, contrató servicios para supervisión arquitectónica del Atrio Central del Ministerio, sin tomar en cuenta las Normas Especiales para su contratación, como es el acto administrativo donde se formulan los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación y la necesidad que tenía la entidad de dicho asesor.

c) Proceso de selección inadecuado

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios, verificamos, que la entidad en los años 2019-2020, contrató servicios de consultorías seleccionando de manera inadecuada el procedimiento comparación de precios, cuando le correspondía considerar las Normas Especiales para la contratación de Consultorías, como es el acto administrativo donde se formulan los términos de referencia suficiente al objeto de la contratación y la necesidad que tenía la entidad de dicho asesor.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia Contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales; en ese sentido, procede observar las disposiciones del acápite servicios de consultoría, artículos 4, 43, numerales 1 y 2, así como artículo 44, incluyendo su párrafo, de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan:

Artículo 4.- Definiciones Básicas.

Servicios de consultoría: Constituyen servicios profesionales especializados, que tengan por objeto identificar, planificar, elaborar o evaluar proyectos de desarrollo, en sus niveles de prefactibilidad, factibilidad, diseño u operación. Comprende además, la supervisión, fiscalización y evaluación de proyectos, así como los servicios de asesoría y asistencia técnica, elaboración de estudios económicos, financieros, de organización, administración, auditoría e investigación. Es decir, son aquellos de índole estrictamente intelectual, cuyos resultados no conducen a productos físicamente medibles.

Artículo 43.- Las máximas autoridades de los organismos comprendidos en el artículo 2 de esta ley formalizarán el requerimiento de servicios de consultoría mediante un acto administrativo, en los cuales se formulen los términos de referencia suficientes al objeto de la contratación. Las unidades operativas elevarán para su aprobación los pliegos de condiciones, teniendo en cuenta los siguientes criterios:

1) De calidad y precio. Cuando la selección se basa conjuntamente en la calidad de la propuesta, idoneidad del proponente y en el costo de los servicios a suministrar. En primer término, se evaluará la calidad.

2) De calidad. Cuando los servicios sean de naturaleza excepcionalmente compleja o altamente especializados o de servicios que exijan innovación, se utilizara la modalidad basada exclusivamente en la idoneidad del proponente y en la calidad de la propuesta técnica.

Artículo 44.- En los procedimientos de selección para consultorías el pliego de condiciones preverá el cumplimiento del proceso en dos etapas, mediante la presentación de dos ofertas. La primera oferta contendrá los documentos que respalden la solvencia, idoneidad, capacidad y experiencia de los proponentes en el que se adjuntará adicionalmente la propuesta técnica; la segunda contendrá la oferta financiera.

Párrafo. En el caso de que la selección se base exclusivamente en la calidad de los servicios, la entidad contratante procederá a negociar el precio con quien haya sido evaluado en primer lugar. En caso de no llegar a un acuerdo en términos de precio, podrá desestimar la oferta y proceder a negociar con quien haya quedado en el siguiente lugar de la selección.

Considerando, que procede observar las disposiciones del párrafo II, artículo 88, del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

Artículo 88.- Se deberá entregar a cada uno de los peritos designados una copia de las ofertas técnicas, para que por separado procedan a realizar el análisis y evaluación de las mismas, con apego irrestricto a los criterios de evaluación establecidos en el Pliego de Condiciones Específicas, Especificaciones Técnicas o Términos de Referencia.

Párrafo II: En los procesos para la selección de consultoría se evaluará la experiencia específica del oferente, la del equipo de trabajo, su formación académica, así como valorar los aspectos técnicos de la oferta o proyecto.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia irregularidades en la contratación de consultorías y asesorías sin cumplir con la correcta modalidad de los procesos de contratación, también, obviando el proceso de selección, dicha entidad realizó contrataciones sin sujetarse a los principios de transparencia y publicidad establecidos en la Ley n.º 340-06, generando una afectación al uso eficiente del erario y el correcto funcionamiento de la Administración Pública. Tal ejercicio permite concluir que las acciones y omisiones de los funcionarios públicos compromete su responsabilidad administrativa y patrimonial, en razón, de la aplicación de los artículos 47, 48 y 54, de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

5.10 Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).

En la revisión de los contratos de servicios suscritos por el Ministerio de Hacienda (MH), en el año 2020, verificamos contratación de sociedad extranjera no inscrita en el Registro Nacional de Contribuyentes de la DGII.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII); en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 3 de la Norma General n.º 05-09, sobre Registro Nacional de Contribuyentes e Implementación de la Ley de Sociedades, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), de fecha 31 de marzo del año 2009, que expresan:

Artículo 3. Obligación de inscripción en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC). Las Personas Físicas y Jurídicas, Sociedades Extranjeras, Empresas Individuales, Sociedades Accidentales o en Participación y las sucesiones indivisas que realicen operaciones generadoras de obligaciones o responsabilidades fiscales en el territorio dominicano, deberán inscribirse en el Registro Nacional de Contribuyentes (en lo adelante "RNC") para poder dar inicio a sus operaciones comerciales.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia pagos a contratistas no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII), en ese sentido, los principales incumbentes de la entidad faltaron a su deber de cumplimiento de las disposiciones legales que rigen la materia. Por tales motivos, los principales funcionarios de la entidad comprometen su responsabilidad administrativa, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.11 Adendas que modifican el objeto contractual

Verificamos que las autoridades del Ministerio de Hacienda (MH), contrataron servicios y ejecutaron obras en las instalaciones de la entidad por un monto de RD\$114,189,384, donde los contratos fueron modificados mediante Adendas sin mantener el objeto del contrato principal por un monto RD\$29,203,491.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia adendas que modifican el objeto contractual; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 127, del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

Artículo 127.- Causales de modificaciones y suspensión del contrato: La Entidad Contratante podrá modificar, disminuir o aumentar hasta un veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original de obra y hasta un cincuenta (50%) en el caso de contratación de servicios, siempre y cuando se mantenga el objeto de la contratación, cuando se presenten circunstancias que fueron imprevisibles en el momento de iniciarse el proceso de contratación, y esa sea la única forma de satisfacer plenamente el interés público.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia modificaciones en el objeto del contrato principal sin mantener el objeto del contrato principal, esta acción transgrede y demuestra que los principales funcionarios y servidores están incumpliendo y violentando las normas reguladoras, Por tales motivos, procede observar las disposiciones legales de los artículos 47 y 54, relativos a la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, que establece la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004. En ese sentido, y en consonancia con todo lo anterior expuesto, se evidencian indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.12 Comparación de precios sin cumplir formalidades legales

5.12.1 Ausencia de invitación

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios, relativos a los procesos de Referencia: REF. MH-CCC-CP-2019-0008, MH-CCC-CP-2019-0012, MH-CCC-CP-2019-0014, MH-CCC-CP-2019-0002, MH-CCC-CP-2019-0004, por un monto de RD\$11,697,584, verificamos la ausencia de invitación mediante convocatoria en el portal administrado por el Órgano Rector.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia comparación de precios sin cumplir formalidades legales y ausencia de invitación; en ese sentido, procede observar las disposiciones del numeral 4, artículo 16, de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan:

Artículo 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

4) Comparación de Precios: Es una amplia Convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

Considerando, que procede observar las disposiciones del artículo 65, del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

Artículo 65.- La invitación a participar en un procedimiento por comparación de precios deberá efectuarse mediante una amplia convocatoria en el Portal Administrado por el Órgano Rector y en el portal institucional. El plazo de antelación entre el momento de efectuarse la invitación y la fecha fijada para la apertura no será inferior a cinco (5) días hábiles.

Considerando, que la auditoría revela proceso de comparación de precios donde se evidenció ausencia de invitación mediante convocatoria en el portal administrado por el órgano rector, evitando esto la escogencia objetiva, la vulneración de los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección y el principio de transparencia, situación que demuestra que los principales funcionarios de la entidad auditada no observaron los procedimientos de compras y contrataciones establecidos en la Ley 340-06. Por tales motivos, procede observar las disposiciones legales de los artículos 47 y 54, relativos a la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, que establece la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.12.2 Fraccionamiento en adquisición de bonos

Mediante revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios, verificamos que la entidad convocó, para adquirir bonos a ser entregados a los empleados por concepto de la celebración del día de las Madres y en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, realizó otra convocatoria para la adquirir el mismo rubro (bonos a los empleados celebración del día de los Padres).

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia fraccionamiento en adquisición de bonos; en ese sentido, procede observar las disposiciones del artículo 59 y párrafo, del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

Artículo 59.- Del Fraccionamiento. Se presumirá que existe fraccionamiento, del que serán responsables los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, cuando en un lapso menor de tres (3) meses, contados a partir del primer día de la convocatoria, se realice otra convocatoria para la compra o contratación de bienes, servicios u obras pertenecientes al mismo rubro comercial.

Párrafo I: Cuando se evidencien compras o contrataciones fraccionadas para eludir un procedimiento de selección de mayor cuantía por parte de la Entidad Contratante, los funcionarios que hubieran autorizado y aprobado los respectivos procedimientos de selección, serán pasibles de las sanciones previstas en el régimen de sanciones de la Ley de Compras y Contrataciones Públicas, sin perjuicio de las sanciones penales de las que puedan ser objeto.

Considerando, que la auditoría evidencia compras de bonos de manera fraccionada para la adquisición de un mismo rubro en un lapso menor de tres meses, la norma que regula las contrataciones del Estado prohíbe este accionar ejecutado por la entidad auditada. Por tales motivos, procede observar las disposiciones legales de los artículos 47 y 54, relativos a la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, que establece la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004. En ese sentido, y en consonancia con todo lo anterior expuesto, se evidencian indicios que podrían comprometer la responsabilidad penal de los funcionarios y servidores públicos, establecida en el artículo 49 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.12.3 Inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en la recepción, aperturas y Lecturas de Sobre A y Sobre B

En la revisión de los documentos que sustentan los expedientes de los procesos de comparación de precios de referencia: MH-CCC-CP-2019-0003; MH-CCC-CP-2019-0008; MH-CCC-CP-2019-0010; MH-CCC-CP-2020-0005: Lote I y MH-CCC-CP-2020-0006, verificamos las Compulsas Notariales de las Actas de Recepción, Aperturas, y Lecturas Propuestas Técnicas "SOBRES A" y Propuestas Económicas "SOBRES B", y se evidenció que el Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda no está constituido por sus miembros sino por representantes, sin evidenciar el acto administrativo de delegación de representación.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia una inadecuada composición del Comité de Compras y Contrataciones en la recepción, aperturas y Lecturas de Sobre A y Sobre B; en ese sentido procede observar las disposiciones del artículo 36 y 85 del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

Artículo 36.- Las entidades contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructurarán un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayor jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el director administrativo Financiero de la entidad o su delegado; el consultor jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de planificación y desarrollo o su equivalente; y el responsable de la oficina de libre acceso a la información.

Artículo 85.- El notario público actuante en presencia del Comité de Compras y Contrataciones debidamente conformado, en acto público y en el lugar, fecha y hora fijada procederá a la recepción de las ofertas técnicas "Sobre A" y económicas "Sobre B", de conformidad con el procedimiento establecido en el Pliego de Condiciones Específicas, certificará el contenido de la oferta técnica "Sobre A" e invitará a los oferentes, representantes legales o agentes autorizados a hacer sus observaciones.

Considerando, que procede observar las disposiciones del párrafo IV, artículo tercero, de la Resolución Ref. CCC-05-2018, mediante la cual se Regula el Funcionamiento del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas, emitida en fecha 28 de agosto de 2018, dispone:

ARTÍCULO TERCERO. Atribuciones de los miembros. ESTABLECER que los miembros del Comité de Compras y Contrataciones de la Dirección General de Contrataciones Públicas tendrán como funciones, entre otras que pudieran resultar por la naturaleza de sus funciones, las siguientes:

Párrafo IV: Los miembros del Comité podrán hacerse representar por colaboradores bajo su supervisión en sus respectivas áreas, de forma temporal o permanente por acto administrativo, en cuyo caso serán responsables de las deliberaciones expuestas y acatarán las conclusiones convenidas por sus representados. A estos fines, en un plazo razonable luego de emitida la presente Resolución los miembros indicarán quienes serían sus representantes en un futuro para hacerlo constar mediante acto administrativo.

Considerando, que el informe evidencia la inadecuada conformación del Comité de compras y contrataciones y no refieren constancia del acto administrativo de delegación de representación. Todo procedimiento de contratación administrativa concursado debe, por imperativo legal, cumplir con la adecuada composición y el carácter permanente del Comité para el conocimiento de los procesos de compras y contrataciones públicas. Por tales motivos, procede observar las disposiciones legales de los artículos 47 y 54, relativos a la responsabilidad administrativa, por acción u omisión, que establece la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.13 Uso de excepción en contraposición a disposiciones legales

5.13.1 Proveedor Único en contratación de servicios

El Ministerio de Hacienda (MH) contrató los servicios de la razón social Casa de España en Santo Domingo, Inc., para prestar los servicios de espacio físico, alimentos y bebidas para la realización de fiesta navideña 2019, del Ministerio de Hacienda, aplicando el procedimiento de Excepción de Proveedor Único; en la revisión de los documentos que sustentan el expediente, no se evidenció que esa persona jurídica sea la única que puede prestar esos servicios.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia uso de excepción en contraposición a disposiciones legales y proveedor único en contratación de servicios; en ese sentido, procede observar las disposiciones de los numerales 1, 2, 3, 4 y 5 del artículo 16; y artículo 17, de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 18 de agosto del año 2006, y sus modificaciones, que expresan:

Artículo 16.- Los procedimientos de selección a los que se sujetarán las contrataciones son:

1) Licitación Pública: Es el procedimiento administrativo mediante el cual las entidades del Estado realizan un llamado público y abierto, convocando a los interesados para que formulen propuestas, de entre las cuales seleccionará la más conveniente conforme a los pliegos de condiciones correspondientes.

2) Licitación Restringida: Es la invitación a participar a un número limitado de proveedores que pueden atender el requerimiento, debido a la especialidad de los bienes a adquirirse, de las obras a ejecutarse o de los servicios a prestarse, razón por la cual solo puede obtenerse un número limitado de participantes. En todo caso los proveedores, contratistas de obras o consultores, estarán registrados conforme a lo previsto en la presente ley y su reglamento, de los cuales se invitara un mínimo de cinco (5) cuando el registro sea mayor. No obstante ser una licitación restringida se hará de conocimiento público por los medios previstos.

3) Sorteo de Obras: Es la adjudicación al azar o aleatoria de un contrato entre participantes que cumplen con los requisitos necesarios para la ejecución de obras sujetas a diseño y precio predeterminados por la institución convocante.

4) Comparación de Precios: Es una amplia Convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores.

5) Subasta Inversa: Cuando la compra de bienes comunes con especificaciones estándares se realice por medios electrónicos, se seleccionará el oferente que presente la propuesta de menor precio. Este procedimiento debe posibilitar el conocimiento permanente del precio a que realizan las ofertas todos los participantes, así como del momento en que se adjudica y debe estar basado en la difusión de la programación de compras y contrataciones.

Artículo 17.- Para determinar la modalidad de selección a aplicar en un proceso de compra o contratación se utilizarán los umbrales topes, que se calculan multiplicando el Presupuesto de Ingresos Corrientes del Gobierno Central, aprobado por el Congreso de la República (...).

Considerando, que procede observar las disposiciones del numeral 6, artículo 3 y numeral 5, artículo 4, del Decreto n.º 543-12, que establece el Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 340-06, sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha 6 de septiembre del año 2012, que expresan:

Artículo 3.- Serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, las (situaciones) que se detallan a continuación, siempre y cuando se realicen de conformidad con los procedimientos que se establecen en el presente Reglamento:

6. Proveedor único. Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existentes o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas.

Artículo 4.- Los casos de excepción, citados en el Artículo No. 3, se regirán por los siguientes procedimientos:

5) Caso de proveedor único: En el expediente deberá incluirse los documentos que demuestren la condición de proveedor único.

Considerando, que el informe de auditoría evidencia que la entidad auditada aplicó la modalidad del procedimiento de excepción de proveedor único, en franca violación a las disposiciones que regulan los procedimientos de aplicabilidad de los casos de excepción en el Sistema Nacional de Contrataciones Públicas. Por tales motivos, los principales funcionarios y servidores de la entidad comprometen su responsabilidad administrativa e indicios de responsabilidad penal, por acción u omisión, contempladas en los artículos 47, 49 y 54, de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

5.14 Modificación de partidas en obras, sin órdenes de cambio aprobadas

En el proyecto, Adquisición e Instalación del Sistema de Climatización del Edificio que albergará las nuevas oficinas de la Dirección General de Jubilaciones y Pensiones del Ministerio de Hacienda (MH), se realizaron pagos de cubicaciones de partidas modificadas, a favor de la compañía Romaca Industrial S.R.L., RNC 1-01-09203-3, debidamente representa por Juan Luciano Machado Amadis, CIE n.º 001-1400908-7, sin que a estas se le realizaran las órdenes de cambio o documentos autorizando por escrito que describan y justifiquen las variaciones que resultaron durante el proceso de ejecución de la obra.

Las variaciones o cambios realizados durante la ejecución de estos trabajos quedan evidenciados en las cubicaciones de cada obra y se comprueban al momento de realizar los levantamientos de campo.

Disposiciones jurídicas

Considerando, que el informe de auditoría evidencia modificación de partidas en obras, sin ordenes de cambio aprobadas; en ese sentido, procede observar las disposiciones del literal c, artículo 31 y artículo 32 del Decreto n.º 232-17, Reglamento para la Supervisión e Inspección General de Obras R-004, de fecha 26 de junio del año 2017, que expresan:

Artículo 31. ADICIONALES. Todos aquellos trabajos no considerados en el presupuesto base o generados por partidas que no fueron visualizadas por un cambio en el diseño original o por imprevistos surgidos en la obra durante el proceso constructivo, serán considerados como adicionales al presupuesto y se autorizarán por las causas siguientes:

c) Por nuevas partidas agregadas al presupuesto base.

Artículo 32. Los trabajos adicionales, antes de que se realicen en la obra y se incluyan en las cubicaciones, deberán ser reconocidos y autorizados por escrito por el propietario o de acuerdo al procedimiento establecido en el contrato. Los precios se ajustarán tomando en cuenta las fluctuaciones del costo de los insumos, tanto en alza como en baja, únicamente si así se dispusiera en el contrato.

Considerando, que los hallazgos evidencian que no fueron agotados los procesos de planificación, fiscalización, y posterior supervisión, esto generó un perjuicio con relación a las partidas ejecutadas que no corresponden al presupuesto base o con los pagos ya realizado, arrojando diferencias considerables en detrimento de la institución, situación evidenció que los principales funcionarios de la entidad no aseguraron el cumplimiento de las políticas y procedimientos diseñadas en las normativas para la administración de los bienes como fórmula para garantizar el logro de los objetivos institucionales.

Visto lo anterior, los funcionarios y servidores públicos del ente auditado, como consecuencia de las violaciones a las disposiciones y reglamentaciones antes citadas, comprometen su responsabilidad administrativa por acción u omisión, especificada en los artículos 47 y 54 de la Ley n.º 10-04 de fecha 20 de enero del año 2004.

Conclusiones jurídicas

En la auditoría practicada por la Cámara de Cuentas de la República a las informaciones incluidas en los estados de ejecución presupuestaria del Ministerio de Hacienda (MH), por el período comprendido entre el 1.º de enero de 2019 y el 31 de diciembre de 2020, se observaron hallazgos que constituyen un incumplimiento a los deberes formales dispuestos en las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental, control interno, contrataciones públicas, legislación tributaria y función pública.

La Constitución de la República Dominicana establece: *es función esencial del Estado, la protección efectiva de los derechos de las personas, el respeto de su dignidad y la protección de los medios que le permitan perfeccionarse de forma equitativa, y progresiva, dentro de un marco de libertad individual y de justicia social, compatible con el orden público, el bienestar colectivo.* La materialización de esa función esencial requiere garantizar la adecuada gestión de los fondos públicos que exige a los órganos y entes de la Administración Pública actuar con estricto apego a los principios establecidos en el artículo 138 de la Constitución, esto es, *“eficacia, jerarquía, objetividad, igualdad, transparencia, economía, publicidad y coordinación, con sometimiento pleno al ordenamiento jurídico del Estado”.*

De ahí que el rol de los órganos de control de los fondos públicos, tal lo es la Cámara de Cuentas, que enfoca la fiscalización de los recursos públicos y del patrimonio del Estado como garantía inequívoca de la buena administración mediante la prevención y detección de prácticas que operan en detrimento de una sana y transparente gestión pública. En efecto, se impone a los poderes públicos, el principio de proscripción de la corrupción contenido en el artículo 146 de la Constitución para el perfeccionamiento de la función esencial del Estado.

A partir de los hallazgos que evidenció el informe de la auditoría, se concluye en las consideraciones jurídicas siguientes:

- **Con relación a los hallazgos relativos a irregularidades en los registros contables, y control interno, esto es: ingresos no depositados en la Cuenta Única del Tesoro (CUT); expedientes de pagos con documentación incompleta; por último, inconsistencias en los expedientes de adquisición de combustibles; bienes de uso no registrados en el sistema integrado de administración de bienes (SIAB); bienes de uso no identificados ni ubicados físicamente; también, diferencias entre la factura de bienes muebles adquiridos y el SIAB.**

Los hallazgos referidos demuestran inobservancias a las disposiciones legales y reglamentarias relativas a la contabilidad gubernamental y las normas de control interno, las cuales constituyen las herramientas para garantizar el manejo adecuado y correcto de los recursos asignados a las entidades públicas y se traducen en la sujeción a los principios de transparencia, eficacia, integridad, participación, mejora continua y rendición de cuentas.

Estos puntos detectados en la auditoría evidencian debilidades en la gestión de administración de los fondos públicos, en el registro, en el cumplimiento de gestión de los ingresos a la cuenta única del tesoro, se verifican expedientes incompletos de pagos y demás operaciones contables de la entidad a su cargo, situación que trae como consecuencia el incorrecto funcionamiento institucional y que las informaciones referentes a los registros contables, carezcan de utilidad, confiabilidad, veracidad y transparencia., generando alteraciones que perjudica la calidad y fiabilidad de los registros contables, impidiendo la planificación, ejecución, y toma de decisiones eficiente de cara al rendimiento de los servicios públicos brindado por la entidad, así como mostrar la situación patrimonial cierta.

- **Con relación a los hallazgos de incumplimiento a las obligaciones tributarias, esto es: impuesto sobre la renta (ISR) dejado de retener y aplicado de manera incorrecta; pagos por servicios de asesorías asumiendo obligaciones tributarias; Contratación de servicios con contratista no inscrito en el Registro Nacional de Contribuyentes (RNC) de la Dirección General de Impuestos Internos (DGII).**

El recaudo efectivo y eficiente de los recursos públicos a través de las retenciones fiscales y previsionales son de vital importancia desde el punto de vista constitucional y legal, pues constituye una de las principales fuentes de liquidez del Estado para el cumplimiento de sus funciones públicas las irregularidades detectadas en la auditoría permiten colegir que la entidad auditada vulneró el bien jurídico protegido; al no cumplir con su rol de agente de retención de impuestos, como es el de impuesto sobre la renta, en su calidad de ente responsable de la recaudación y administración de los tributos.

- **Con relación a los hallazgos relativos a incumplimiento a las normas de compras y contrataciones, esto es: contratación de consultorías sin cumplir formalidades legales, incluyendo la ausencia de procedimiento de selección, contrato de asesoría sin aplicar las normas especiales para su contratación, proceso de selección inadecuado; adendas que modifican el objeto contractual, comparación de precios sin cumplir formalidades legales, ausencia de invitación; fraccionamiento en adquisición de bonos; inadecuada composición del comité de compras y contrataciones en la recepción, aperturas y lecturas de sobre A y sobre B; uso de excepción en contraposición a disposiciones legales, proveedor único en contratación de servicios; modificación de partidas en obras, sin órdenes de cambio aprobadas.**

El principio de publicidad en el marco de los contratos estatales supone el conocimiento oportuno y efectivo de los actos jurídicos que la entidad pública contratante emita en los períodos de selección, ejecución y liquidación contractual pública. El principio en cuestión no solo implica que toda contratación se escogerá de forma imparcial, sino que se garantiza el derecho a conocer todas las actuaciones derivadas del proceso de contratación, su publicidad, y los pliegos de condiciones, que deberán incluir de forma detallada los plazos y reglas para la confección de las propuestas por parte de los oferentes.

Los hallazgos evidenciaron que la entidad auditada inaplicó las normas que rigen el sistema de compras y contrataciones públicas en detrimento del patrimonio del Estado, del proceso de compras y contrataciones; al imposibilitar una selección de contratistas imparcial, ajustada exclusivamente a los parámetros de evaluación y calificación de forma clara, concreta y completa del pliego de condiciones o término de referencia que debió imperar. Asimismo, se vulneraron los principios que rigen el sistema de compras al no publicitar en el portal transaccional del órgano los procesos de contrataciones que estaban en curso.

De igual forma, el informe refiere la inadecuada conformación del Comité de compras y contrataciones y no refieren constancia del acto administrativo de delegación de representación. Todo procedimiento de contratación administrativa concursado debe, por imperativo legal, cumplir con la adecuada composición y el carácter permanente del Comité para el conocimiento de los procesos de compras y contrataciones públicas. También, se detectaron anomalías en el cumplimiento de las obligaciones de responsabilidad fiscal al realizar contratos con contratista no inscrito en el registro nacional de contribuyentes (RNC) en franca violación a las disposiciones legales que rigen la materia, en ninguna circunstancia las instituciones pueden realizar procedimientos que no cumplan con la Ley.

En conclusión, todas las irregularidades evidenciadas en los hallazgos configuran hechos lesivos del interés legítimamente protegido, por ende, se evidencia que los funcionarios que han actuado de la manera previamente indicada comprometen su responsabilidad administrativa y penal establecidas en los artículos 47, 48, 49 y 54 de la Ley n.º 10-04, de fecha 20 de enero del año 2004.

Es importante identificar a todos aquellos funcionarios y servidores públicos actuales y salientes, cuya actuación u omisión en el desempeño de sus funciones dieron lugar a las conductas antijurídicas y lesivas citadas y detalladas precedentemente. Las acciones por tomar por las autoridades actuales, de ningún modo significan que sean limitativas con relación a las responsabilidades atribuidas por la Cámara de Cuentas de la República Dominicana.

Finalmente es imperativo que las autoridades elaboren un plan de acción correctivo para adoptar e implementar las medidas necesarias para mantener un control efectivo, disponiendo de un plazo de veinticinco (25) días calendario contados a partir de la fecha de notificación del informe, con una prórroga única no mayor de diez (10) días calendario, remitiendo este plan a la Cámara de Cuentas de la República, Contraloría General de la República, a las unidades de contraloría y de auditoría interna, conforme el artículo 74, párrafos I, II, III y IV del Reglamento de Aplicación de la Ley n.º 18-24, observando que las recomendaciones del informe de auditoría son de cumplimiento obligatorio, conforme el artículo 69, párrafo I de la Ley n.º 18-24, de fecha 27 de junio de 2024.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, República Dominicana, a los veinte (20) días del mes de mayo del año dos mil veinticinco (2025).

Lic. Luis Eduardo Fernández Henríquez
Encargado División Jurídica de Auditoría
Dirección de Auditoría

